

**Bizkaiko Foru Diputazioaren
Administrazio Orokorraren
gaineko Fiskalizazio txostena**

**Informe de Fiscalización
de la Administración General
de la Diputación Foral
de Bizkaia**

1999

AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA	4
ONDORIOAK	5
I. BIZKAIKO FORU DIPUTAZIOARI BURUZKO IRITZIA.....	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	5
I.2 Foru Kontuei buruzko iritzia	5
II. BARNE KONTROLAREN SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI	
BURUZKO IRIZPENAK.....	8
II.1 Alderdi positiboak.....	8
II.2 Kontratu publikoak.....	8
II.3 Dirulaguntzak.....	9
II.4 Aurrekontuari buruzko alderdiak	12
II.5 Langileen gastuak.....	13
II.6 Zergak, Tasak eta bestelako sarrerak	13
II.7 Transferentziek eragindako sarrerak	15
II.8 Aktibo finantzarioak	15
II.9 Diruzaintza.....	15
II.10 Kontabilitate Orokor Publikoa eta Kontularitzako bestelako alderdiak.....	16
II.11 Aurreko txostenetan adierazitako bestelako alderdiak	16
III. EKONOMIA-FINANTZA EGOERAREN AZTERKETA.....	18
IV. FORU DIPUTAZIOAREN KONTUAK	22
INTRODUCCIÓN	25
CONCLUSIONES.....	26
I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.....	26
I.1 Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad	26
I.2 Opinión sobre las Cuentas Forales	
II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE	
INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	
II.1 Aspectos Positivos	27
II.2 Contratos Públicos.....	29
II.3 Subvenciones	31
II.4 Aspectos Presupuestarios	33
II.5 Gastos de Personal	34

II.6 Impuestos, Tasas y otros Ingresos	35
II.7 Ingresos por Transferencias	36
II.8 Tesorería	37
II.9 Operaciones Extrapresupuestarias.....	37
II.10 Contabilidad General Pública y otros Aspectos Contables	37
II.11 Otros Aspectos Señalados en Informes Anteriores	38
III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	40
IV. CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL.....	44
ANEXOS.....	47
A.1 Antecedentes y Legalidad Aplicable	47
A.2 Contabilidad General Pública.....	48
A.3 Presupuesto Corriente y Gastos Plurianuales	49
A.4 Gastos de Personal	52
A.5 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	54
A.6 Inversiones Reales.....	55
A.7 Transferencias y Subvenciones de Gastos Corrientes y de Capital	56
A.8 Impuestos, Tasas y otros Ingresos	61
A.9 Ingresos por Transferencias y Subvenciones.....	64
A.10 Activos Financieros	65
A.11 Residuos.....	67
A.12 Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias	68
A.13 Tesorería e Ingresos Patrimoniales.....	69
A.14 Estado de la Deuda.....	71
A.15 Avales Concedidos.....	72
A.16 Contratación Administrativa	74
A.17 Análisis de Subvenciones.....	76
ALEGACIONES.....	77

SARRERA

Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren 1999. urtealdiko ekonomia eta finantza jardueraren gaineko txosten hau, Herri Kontuen Euskal Epaitegiaren (HKEE) 1/88 Legeari jarraiki mamitu da eta HKEEk 2000ko apirila eta 2001eko martxoa bitarterako egindako Lan Programan barne hartua dago.

Fiskalizazioak honako alderdi hauek besarkatu ditu:

- Legezkoak: ezargarria den arautegia betetzen dela egiaztatu honako alor hauetan: aurrekontua, zorpidetza, finantza eragiketak, langileria, obra eta zerbitzuen kontratazioa, dirulaguntzak eta laguntza publikoen emakida, eta zuzenbide publikoko sarrerak.
- Kontularitzakoak: Kontu Orokorra ezargarri diren kontularitzako printzipioen arabera egiten den aztertu.
- Foru administrazioaren egoera ekonomikoaren gaineko finantza azterketa.
- Bestelako kudeaketa alderdiak eta gomendioak: txosten honen helburua aztergai dugun ekitaldian aplikatutako kudeaketa prozeduren inguruko ondorioak ateratzea ez bada ere, horren inguruan aurkitugun alderdi partzialak atal berezi batean deskribatzen dira, haiek hobetzeko gomendioak ere ematen ditugula.

Erakundeen administrazioa erakunde autonomoek eta sozietate publikoek osatzen dute eta beste fiskalizazio-txosten batean aztertu ditugu. Txosten hori honekin batera izapidatu da.

ONDORIOAK

I. BIZKAIKO FORU DIPUTAZIOARI BURUZKO IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

1.- Diputazioko langileen ordainsariek %1,9 egin dute gora 1999ko urtealdirako Aurrekontuen Foru Araua aplikatzearen ondorioz (abenduarien 23ko 13/1998 FA). Izan ere, Foru Arau horretan ezarritako soldata gehikuntza 1998ko KPIren adinakoa gehi 0,5ekoa izan zen. Horrek Estatuko Aurrekontuen Legea hausten du, lege horrek ezartzen baitu zerbitzu publikoan lan egiten dutenek ez dutela izango %1,8koa baino soldata igoera handiagoa.

2.- 1999an zehar hirigintza sektore baten jabearekiko hitzarmena aldatu egin zen. Hitzarmen hori bertara iristeko bidea egitearen ingurukoa da eta egin dena izan da BFDren gehienezko ekarpen muga 114 milioi pezetan handitzea. Errepide horren esleipenaren kudeaketa eta errepidea egiteko ardura poligonoaren jabeari agindu zaio, baita BFDk ezin du eskumen hori eskuordetu, bidea jabari publikoko orubeen barrena doalako.

3.- 1999ko urtealdian BFDk 17.620 milioi pezetako gerorapenak eman ditu zerga zorrei dagokienez. Berrikusi ditugun 17 gerorapen espedienteek 5.381 milioi pezeta egin dute; horietatik 9, 3.468 milioi pezetako balioa dutenak, 2/1999 FAn finkatutakoa baino interes tipo txikiagoan eman dira (FA horren bidez Zergei buruzko Foru Arau Orokorren zati batzuk aldatzen dira). Nahiz eta agindutakoa baino interes tipo txikiagoa ezartzea Ekonomia eta Aurrekontu Araubideari buruzko 10/1997 FAK aurreikusten duen, Zergei buruzko Foru Arau Orokorren 58.2.c artikuluari aurkajartzen zaio. Orokorrean agindutakoa baino interes tipo txikiagoak ematea atzeraeraginekin ere egin da espedienteren batean.

4.- Langileen alorrean BFDk gauzatutako hainbat ekintza errekurtsogai izan dira Justizia Auzitegien aurrean eta horiek epaia jaso zain edo errekurtsua irtenbidetu zain daude; egoera honek ekintza horien legezatasunari buruzko zalantza eragiten du. Hauetan, besteak beste, honako hauek aipatu behar dira: 1993ko enplegu eskaintza publikoa; 1990eko lanpostuen zerrenda eta 1992 eta 1993ko EUFALEBA (ikus A.4).

Epaitegi honen ustetan, Bizkaiko Foru Diputazioak (BFD) 1999ko urtealdian bere ekonomia-finantza jarduera indarreko araudiari jarraiki mamitu du, 1etik 3ra bitarteko ataletan zehaztu ditugun lege haustea eta 4. ataleko zehazgabetasunak alde batera utzita.

I.2 FORU KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1.- BFDk 1997ko abenduan, epai bat behin-behinean exekutatu izanaren ondorioz, 3.015 milioi pezeta kobratu zituen; Europako Finantzen Bankuak (EFB) bitartekotu zituen

ordaintzekoak gordailutan gauzatu ziren eta horiei zegokien diru hori; gordailu horiek kobratzeko zeuden aipatutako bankuak ordainketa-etendura egin zuenetik; kobrantza hori BFDk finkotu behar izan du, finantzetze batek emandako 3.500 milioi pezetako abal baten bitartez. Epai hori apelazioan errekurritu dute, bai BFDk, baita EFBk ere.

2.- BFDk Diputatu Kontseiluen 98.7.28ko Erabaki bitartez Durangoko Uren Partzuergoa desegiteko proposamena oniritzi du; bertan, Diputazioak konpromisoa hartu du Partzuergoak dituen auzietatik erator litezkeen kalteordainak bere gain hartzeko; hasiera bateko balioespenaren ondorioz, auziak Partzuergoaren aurkako izanez gero, 431 milioi pezetako kalteordainak ordaindu behar izan litzazke, bere abokatuen iritziz (ikus A.17).

3.- Beheko taula honetan epaitegi honen ustetan aurrekontuaren likidazioan egin beharko liratekeen doikuntzak ematen ditugu aditzera. Horiek eginda BFDk aurkeztutako Emaitza Metatua 12.880 milioitan murriztuko litzateke. Diputazioak ez ditu doikuntza hauek erregistratzen, bere aurrekontu araudia beste era batera interpretatzen baitu.

		Milioi pta.
		DIRUZAINZA
ERANSKINA		GERAKINA 99.12.31
A.7	EJri egindako ekarpenen likidazioa, 1999ko urtealdia.....	(2.040)
A.7	Udalkutxako likidazioa 1999ko urtealdia	(10.079)
A.13	BFDren hainbat konturen saldoa behar bezala erregistratzea	741 (*)
A.14	99.12.31n zorpetutako interesak, erregistratzeko daudenak.....	(1.502)
GUZTIRA		(12.880)

(*) Egoera balantzean eragina duten zuzenketak, Aktiboa 741 milioi pezetako zenbatekoan gehituz, Galdu-lrabazien Kontuaren saldoa kopuru bereberean gehituz.

4.- BFDk 1999ko abenduaren 31ko Egoera Balantzean ez ditu jatorri fiskaleko zorren artean epe motz eta luzekoak bereizten, horien gerorapen eta zatikapenetan emandako iraungipen dataren arabera. Honi dagokionez, zenbatesterik izan ez badugu ere, gogoan hartu behar da 12 hilabetetik goragoko iraungipena duten zorren kopurua oso handia dela. Zergabilketa Zerbitzuak eskuratutako estatistiken arabera, 2000. urtea pasata iraungitzen duten zatikapen eta gerorapenak 29.000 milioi ingurukoak dira. Horietatik batzuk, ez dakigu zenbat, hornituta daude.

5.- Azkenik, 99.12.31n 88.046 milioi pezeta egiten dituzten urteanitzeko gastuei dagokienez, erantsitako kontuetan islatu direnak, ondotik adierazitako alderdiak aipatu behar ditugu, izan ere, kontu orokorrak ez baititu jasotzen:

DESKRIBAPENA	Milioi pezeta	
	ERANSKINA	ZENBATEKOA
Bizkaiko Garraio Partzuergoarekiko inbertsio konpromisuak (2000-2004)	A.3	33.500
Guggenheim Museoa Fundazioari ekarpenak (Plan Operatiboa).....	A.3	500
Ibaizabal ezkeraldeko Udalerrien Mankomunitatearekiko eta Bilboko Udalarekiko konprom.	A.3	576
GASTU KONPROMISUAK GUZTIRA		34.576

Epaitegi honen ustetan, 1 eta 2 idatz-zatietan adierazitako zalantzek izan dezaketen eragina eta 3, 4 eta 5 idatz-zatietan adierazitako salbuespenak alde batera, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren Kontu Orokorrak egoki erakusten du urtealdiko jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi zehatza eta data horretan amaitutako urtealdiari dagokion finantza egoera.

II. BARNE KONTROLAREN SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

II.1 ALDERDI POSITIBOAK

Irizpenen atal honetan lehenik eta behin azpimarratu nahi dugu BFDk HKEE honekin duen lankidetzaren harremana eta bai kudeaketa-prozeduretan, baita horien kontrolean ere egin duen aurrerapausoa. 1999an zehar, BFDk aurreko urtealdietan hasitako hobekuntzei eutsi eta beste berri batzuei ekin die; hona hemen aipagarrienak:

- Herrilan eta Garraio Sailaren kontratazio mahaiak erabiltzen dituen baldintzen pleguak aldatzea, aurreko urteetan erabiltzen ziren eskaintegilearen inguruko balorazio irizpideak kenduz.
- Kontabilitate Publiko Orokorrean HKEEk aurreko urteetan proposatutako hainbat doikuntza sartzea.
- Maiatzaren 5eko 53/1998 FD martxan jartzea, BFDren administrazio kontratazioan gastua fiskalizatzeko arautegia oniritzen duena, kontratazio-espedienteetan aurretiazko artekaritza arautuz.

II.2 KONTRATU PUBLIKOAK

- BFDk 71 milioi pezeta ordaindu ditu aztergai dugun urtealdian 1996, 1997 eta 1998 urteetan Bilbon izandako zezenketetarako sarrerak direla eta. Sarrerak legezko prozeduraz baliatu gabe erosi ziren (arrazoia, gastuaren helburua eta aurrekontu kontsignazioa), eta aurrekontu kontsignaziorik ez zegoela. BFDk bere gain hartu du ordainketa hau sarrerak inolako ordainketa ekonomikorik gabe jasotzeak eta onartzeak dakarren bidegabe aberastearen ondoriozko obligazio gisa.
- 1999an epaitegien aurrean ordezkapen lanak egiteagatik 45 milioi pezetako gastuak eragin ditu BFDk, prokuradore bakar batekin, inolako aukeraketa prozesurik egin gabe.

Hauek dira kontratazio espedienteak aztertzerakoan topatu ditugun akatsak (ikus A.16):

- Aztertutako espediente gehienetan faktore ekonomikoa eskaintzen batezbesteko aritmetikotik urruntzen diren eskaintzak zigortzen dituen formula ekonomikoen arabera baloratzen da. Europako batzordeak zalantzan jarri du irizpide hori eta, gainera, formula horiek automatikoki aplikatzeak zentzurik gabeko emaitzak sor ditzake. Horrela, aztertu ditugun espedienteetatik hirutan (18, 33 eta 58 esp. zk.) baloratutako gainerako irizpideekin puntuazio hobea lortzen zuten eskaintzek, merkeago ere bazirenak, aukeratu gabe gelditu ziren aipatutako arrazoi horrengatik zigortuak izan zirelako.

Administrazioak eskaintzarik merkeenak zigortu behar ditu kalitate gutxiagokoak direla, nahiko azertuak ez direla edo eskaintako prezioan egitea ezinezkoa dela frogatzen badu bakarrik.

- 1998an 543 milioi pezetan presazko prozedurari jarraituz esleitutako kontratu batean, lanak bi hilabete atzeratu dira. Epe hori igarota, Administrazio Publikoen Kontratuen Legearen (APKL) 72.2 artikuluan ezarrita dagoenez, kontratua derrigorrez bertan behera utzi behar da, salbu eta kontratua izenpetu duten aldeei egotz ez dakioken arrazoirik baldin badago, eta hori ebazpen arrazoitu bidez adierazia. Kasu honetan, gainera, argi eta garbi dago kontratua presazkotzat jotzea eta gero lanak hasteko hainbeste atzeratzea ez dela arrazoizkoa (26 esp.).

285 milioi pezetan esleitutako beste bi kontratutan ere atzerapen nabarmenak ikusi ditugu hasiera batean lanean hasteko finkatutako egunarekiko. (43 eta 66 esp.).

Administrazioak lanak egiteko finkatutako epeak bete daitezela esijitu behar du, bereziki kontratuaren epea esleipena egiteko irizpide gisa erabiltzen bada, aukeraketa prozesua bera ez ahultzeko, eta jarri beharreko zigorrak jarri behar ditu.

- Aurreko urteetan esleitutako 211 milioi pezetako obra kontratu baten likidazioak egitasmoan agertzen ez ziren unitate zenbait jasotzen ditu. Horiek kontratuaren dagokion aldaketan jaso beharrekoak ziren (38 esp). Guztira 955 milioi pezetan esleitutako laguntza teknikoko bi kontratutan eta obra kontratu batean prezio kontrajarriak adierazten dituzten aktak onartu dira, baina ez dira kontratu aldaketak formalizatu (41, 42 eta 50 esp.).

Kontratuen aldaketak behar bezala justifikatu behar dira espedientean, eta administrazio agiri bidez formalizatu, hala egiteko agintzen baitute APKLren 102 eta 55. artikuluek.

- Aztertu ditugun kontratuetatik 4tan prezioarekin zerikusirik ez duten irizpideen balorazioa ez da behar bezala justifikatu; puntuak baino ez zaizkie eman. (29, 30, 31 eta 33 esp.).
- Lan osagarrien kontratu batean –burutzeko epea 99.12.3an bukatu zen– Lanerako Plangintza 99.11.16an onartu zen, hau da, lana ia erabat bukatua zegoela, plangintza horren benetako funtzioa ahulduz (54 esp.).

II.3 DIRULAGUNTZAK

- BFDk 60 milioi pezetako dirulaguntza eman dio enpresari bati, Gobernu Kontseiluak 1999ko uztailaren 13an hartutako erabaki bidez. Dirulaguntza emateko erabakian ez dago aski zehaztua zein den dirulaguntzaren helburua eta, horrez gain, behar baino lehenago ordaindu da, inolako bermerik eskatu gabe.

Gure lana egin dugun egunetan Gobernu Kontseiluak dagoeneko hasia zuen dirulaguntza itzularazteko prozedura, behar bezala erabiliko zen ziurtasun nahikorik ez zeukalako.

- 19 milioi pezetako kapital dirulaguntza bat eman zaio Uniport-Bilbao sozietateari. Dirulaguntza hori emateko dekretuan ez da haren helburua agertzen eta espedientean ere ez dago zertarako erabiliko den arrazoitzen duen xehetasunik.

Dirulaguntzak zuzenean ematerakoan neurri murriztaileak hartu behar dira, eta behar bezala justifikatu behar da beti zergatik ez diren publizitate, lehiaketa eta objektibitate printzipioak erabiltzen. Nolanahi ere, ebazpenean argi eta garbi agertu behar du zein den dirulaguntzaren helburua, onuradunak bete beharko lituzkeen baldintzak zein diren, zein den dirulaguntza ematea arrazoitzen duen aktibitatea justifikatzeko modua eta, orohar, 10/1997 FAREN 96. artikuluan agertzen diren bestelako xehetasunetatik aplikatu dakizkiokeenak.

- Irabazteko asmorik gabeko bi elkarteri bi dirulaguntza eman zaizkie zuzenean, 28 milioikoa bati eta 4koa besteari, dirulaguntza ildoak arautzen duten foru dekretuak aplikatuz dagoeneko jasoak zeuzkatenak osatuz eta, beraz, 10/1997 FAREN 98. artikulua hautsiz, izan ere, artikulua horrek inolako dirulaguntza deialditan sartzen ez direnak laguntzetik salbuesten baititu.
- Kultura Sailak emandako dirulaguntza asko eta asko zuzenean emandakoak direla ikusi dugu, hots, dirulaguntzak emateko oinarri arauak dekretu bidez ezarri gabe, edo aurrekontuan izenarekin kontsignatuak egon gabe. Ondoko hauek horrela emanak dira:
 - a) Kirol ekitaldiak egiteko laguntzak: 120 milioi pezeta.
 - b) Hainbat kultur ekitaldi egiteko laguntzak: 28 milioi pezeta.
 - c) Hainbat kultur elkarteri emandako laguntzak: 121 milioi pezeta.
- BFDk bi udal haurtzaindegirekin hitzarmenak sinatuak ditu haien langile gastuei aurre egiteko. Dirulaguntzak zuzenean ematen dira. Mintzagai dugun urtealdian zehar haurtzaindegi horiei ordaindutako kopurua 79 milioi pezetakoa izan da.

Diruz lagundutako ekintzak edo dirulaguntzen onuradunak behin eta berriz berberak izan direnez, behar beharrezkoa da, gure iritziz, dirulaguntza horiek arautzeko oinarri batzuk prestatzea edo dirulaguntza horiek, beren espezialitatea kontuan hartuta beste deialdiren batean sartzerik ez dutela-eta, izendun gisa kontsignatzea. Dena den, hala egitea salbuespena izan beharko luke.

- 281 milioi pezetako hiru dirulaguntza ildotan, dirulaguntzak ematearen aldeko erabakietan edo onuradunekin izenpetutako hitzarmenetan ezarritako baldintzak betetzen ez zirela eman dira dirulaguntzak.

Horrela, Errentaren Kanpainan finantzetxeen laguntzari dagokionean, ez da oker egindako aitortuen kopuruaren berri ematen duen alde aurreko txostenik egin, eta eskatutako gutxieneko aitortuen kopurua bete ez zuen entitate bati dirulaguntza ordaindu egin zaio.

Bilboko Apezpikutzari sailkatutako kultur ondasunen erregistroan sartuak ez dauden ondasun higiezinak zaharberritzeko emandako dirulaguntzaren bidez 1995ean bukatutako lan bati eman zaio laguntza, eta espedientean ez da agertzen horri alde aurretik beste dirulaguntzaren bat eman ote zitzaion.

Azkenik, itsas-kala berriak aurkitzeko eta arrantza-prospekzioetarako emandako dirulaguntzan jarraipenerako batzorde mistoak erabat aldatu du dirulaguntza kalkulatzeko formula, 228/1996 Dekretuan arautua dagoena, baina batzorde horrek ez du horretarako eskumenik.

Dirulaguntzak emateko erabaki eta hitzarmenetan agertzen diren arauak bete egin behar dira eta, era berean, onuradunak egindako gastu eta inbertsioak justifika daitezela esijitu behar da, hala egin dadila agintzen baitu 10/1997 FAren 94.2 artikulua.

- Bai 1998an eta baita 1999an ere, lau elbarri elkartek zituzten defizitei aurre egiteko dirulaguntzak Gobernu Kontseiluaren erabaki bidez onartu dira. Horien zenbatekoa 1998ko abenduaren 31n 164 eta 289 milioi pezetakoak ziren. Jarraipen txostenetatik eta lau elkarte hauei egindako auditoretzetatik honako ondorio hauek ateratzen dira:
 - a) Elkarte horietako batek jasotako dirulaguntzaren adinako superabita izan zuen epe horretan (20 milioi pezeta).
 - b) Beste hiruek 1999an ere defizita eragiten jarraitu dute.

Esan beharra dago, bestalde, dirulaguntza honez gain, aipatutako elkarte horiek urtealdian zehar 724 milioi pezetako laguntzak jaso dituztela elbarrien egoitzetan egindako egonaldiengatik, 742 mantenimendurako eta hainbat ekintza egiteko eta 31 inbertsioak finantzatzeko.

Gainera, Bizkaiko LHko elbarrien egoerari dagokionez esan beharra dago, batetik, elbarrientzako Bizkaiko egoitzetan ez dagoela denentzako leku aski, eta %56k Bizkaitik kanpora joan behar izaten duela, eta, bestetik, zerbitzuaren lege araubidea, laguntzen nondik norakoa eta aktibitatea administrazioak berea bezala bere gain hartzen duela deklaritzen duen araudi bat falta dela.

Gure gomendioa da elkarte hauen gaineko ekonomi kontrola areagotu dadila, defizit gehiago eragin ez dezaten, zerbitzuaren araudia ezarri dadila eta behar diren neurriak har daitezela Bizkaiko Lurralde Historikotik kanpoko egoitzetara gero eta elbarri gutxiagok joan behar izateko.

- Aurreko urtealditan Udalkidetza programaren babesean 18 udali emandako dirulaguntzak, 159 milioi pezetakoak, baliogabetu egin dira, eta berriz ere eman, hasieran diruz lagundutakoak ez diren beste ekintzetarako, haiei zegozkien lanak egin ez zirelako edo aurrekontu azpitik egin zirelako. Hori horrela eginda, 1999rako laguntzak arautzen dituen Dekretua alde batera utzita egin denez, lehiaketa, objektibitate eta publizitate printzipioak hausten dira.
- Dirulaguntzak arautzen dituzten dekretuen artetik 9 aztertu ditugu eta horietatik 2k, Udalkidetzaren ingurukoak (Udalkidetza-1999ko Azpiegitura Hidraulikoa eta Udalkidetza-Ustekabekoak) urtealdian emandako 788 milioi pezeta egiten dutenak, dirulaguntzak emateko ezarritako irizpideak oso orokorrak dira, kasu batean, eta ez dira gero proposatutako laguntzak justifikatzeko erabiltzen eta, bestean, berriz, ez dago irizpiderik ere. Gainera, beste lau dekretutan ez dago inolako aurreikuspenik kreditu muga gaindituz gero dagoen kreditua jasotako eskaeren artean banatzeko.
- Aurreko urtealdietatik erabilgarri gelditutako kredituen bidez Udalkidetzari emandako dirulaguntzen inguruko hiru espediente aztertzerakoan hainbat akats ikusi dugu, hala nola horietako kasu bakar batean ere ez dagoela txostenik, ez eta ebazpen proposamenik ere, eta batean Bizkaiko Lurralde Azterlanen Institutuaren (BLAI) txostena ere ez dago, beste kasu batean esleipena zazpi hilabete beranduago egin zen, eta beste bat, guk lana egin dugun egunetan oraindik esleitu gabe zegoen.

II.4 AURREKONTUARI BURUZKO ALDERDIAK

- Gizartekintza Sailaren bi partidetarako, gutxienez, “Elbarrien nominak” ataleko dirulaguntzetarako eta “Hirugarren Adinekoentzako Zentroetan Ingresatuak” atalarengatik udalei emandako diru-aurrearapenentarako zirenak, hain zuzen, arrazoizkoa izango litzatekeena baino askoz ere aurrekontu baxuagoa egin zen, azken urtealdietako gastu bolumena kontuan hartuta; desfase hori 900 eta 400 milioitakoa da partida bakoitzean, eta kopuru horretan handitu behar izan dira urtealdian zehar. Beste kasu batzuetan, nahiz eta 1998an Nekazaritza eta Gizartekintza Sailek 1999rako zituzten konpromisuen berri izan, konpromisu horiek ez ziren behar bezala sartu aurrekontuan.
- Guztira 432 milioi pezeta egiten duten 2 partida diru sarreraren itzulketa gisa ordaindu dira, baina horietako kasu batean aurreko urtealdian exekutaturako abal baten itzulketari zegokion eta, bestean, berriz, Europako Batasunetik jasotzea espero den dirulaguntza baten konturako aurrearapena. Dena dela ere, aurrekontu gordinaren printzipioaren arabera, aurrekontu gastu gisa tramitatu beharrekoak ziren, eta Gobernu Kontseiluak onartuak, eta ez foru diputatuak.
- Ogasun eta Finantza foru diputatuak onartu du Bilboko Arte Ederretako Museoaren birmoldaketarako 1999ko dirulaguntza izendunari aurre egiteko kreditua 200 milioira zabaltzea eta 5.000 milioi pezetako birfinantzaketarako zorpetzea gauzatzea. Baina horretarako aginpidea daukana Gobernu Kontseilua da, BLHren Araubide Ekonomikoari buruzko 10/1997 F Aren 69 eta 153. artikuluen arabera.

II.5 LANGILEEN GASTUAK

- BFDk %1,5 eta %2,5 arteko produktibitate osagarria ordaindu die bere enplegatu eta goi kargudun guztiei 1999ko abenduan. %1,5 BFDk esleitzen du Diputazioak eta Sail bakoitzak urtealdi horretako zituen helburuak bete direla oinarritzat hartuz, eta, beste %1 asistentziaren arabera esleitzen da, %5etik gorako absentismo tasak zigortzen direlarik. Gure ustez, izaera minimoko eta, horrenbestez finkoko, produkzio pizgarriak era orokorrean ematea nekez etor daiteke bat Euskal Funtzio Publikoaren Legearen 79. artikuluan ezarritako definizioarekin.

Gainera, goi kargudunei horrelako pizgarriak ematea ez dator bat 4/89 FArekin, izan ere arau horretan agertzen da goi kargudunen ordainsaria kontzeptu bakar batean sartzen dela eta, beraz, produkzio-pizgarriaren ordainketak ez du tokirik.

Datozen urtealditan produkzio pizgarria aplikatzen bada azterketa sakonagoa egin beharko litzateke, eta bakoitzaren etekina banan-banan aztertzeke sistema ezarri.

- BFDk bertako langileen pentsio sistemarako ekarpenak egiten ditu Fondo eta Pentsio Planen 8/1987 Legearen Azken Xedapen Bigarrean xedatutakoaren babesean, Aseguru Pribatuaren Antolamendurako 30/1995 Legeak aldatutakoa. Aldaketa hori Euskal Autonomia Erkidegoaren Auzitegi Nagusiak planteatutako konstituzioaren aurkakotasuna argitu zain dago eta honenbestez, lege aldetik ziurgabetasuna dago.
- BFDk 34 milioi pezeta ordaindu die 21 goi karguduni kargua utzi ondorengo ordainsari gisa, PFEZren konturako atxikipena egin gabe, Euskadiko Zerga Koordinaziorako Zentruaren 1996ko apirilaren 26ko komunikazio baten arabera. Baina organo horrek ez du eskumenik zerga kontuetan.

Zerga kontuetako eskumen arautzailea Bizkaiko Batzar Nagusiei dagokie eta, horrenbestez, ordainsari horri atxikipena egin behar zaion ala ez Batzar Nagusiek onartzen duten araudia bakarrik kontuan hartuta erabakiko da.

II.6 ZERGA, TASAK ETA BESTELAKO SARRERAK

- Aztertutako zatikapen eta atzerapen espedienteetan honako hau ikusi dugu:
 - 1.680 milioi pezetako 3 espedientetan jarritako bermea ez zen aski, ez da agertzen bermearen zati bat jartzeko salbuesten duen erabakirik.
 - Aztertutako espediente batean zatikapena egiteko erabakiaren jakinarazpena lehen epearen iraungipen data baino beranduago eginga dago eta, beste batean, berriz, ez da ageri zergadunari jakinarazpena egin zitzaionik. Dena dela ere, aztertu ditugun espedienteen %65ean ebazpena 36/1997 FAREN 57.1 artikuluan ezarritako hilabeteko epea baino beranduago egin da.

- Guztira 1.443 milioi pezetako zor atzeratuak dituzten 3 espedientetan ez da ageri zergadunaren egoera ekonomikoaren, finantza egoeraren eta ondare egoeraren jarraipenik eta kontrolik, eta hori behar-beharrezkoa da, bermea jartzetik salbuetsita egoten jarraitzeko. Bestalde, beste 4 espedientetan, zeinen emate-erabakian ezartzen baita ezinezkoa dela dibidenduak banatzea edo akzioak transmititzea, ez da ageri atzerapen sailak inolako jarraipenik egin duenik.
- Zergadun bati dagozkion 2 espedientetan, guztira 576 milioi pezetako zor atzeratuak egiten dutenak, ez da agertzen eskatutako bermearen zuzenketarik egin denik, eta beste espediente batean, ez da ageri jarritako bermeei buruz lege aholkularitzak egindako txostena.

Gure iritziz, bai urtealdi honetan eta baita aurrekoetan aurkitutako hutsek aditzera ematen dute atzerapenak eta zatikapenak onartzeko arau eta prozedurek berraztertzeke premia dutela, bereziki berme eskaerei dagokienean, itzulketa epeei dagokienean eta aldi exekutiboan eta borondatezkoan dauden zorren arteko arazoaren banaketari dagokionez.

- Premiamendu prozedura aztertzerakoan azpimarragarriak diren hainbat hutsune ikusi dugu:
 - 1.418 likidaziotan, 1.068 milioi pezeta egiten dutenak, ekainaren 15ean apremiatuak, ez da ez likidatu ez eta dagokion premiamendu errekarua jakinarazi ere, eta urtebete pasa eta gero oraindik ez da egoera hori zuzendu.
 - 825 premiamendu probidentzia, Zergabilketa Zerbitzuak 1999ko urrian izapidetutako beste hainbeste likidaziori dagozkionak eta 272 milioi pezeta egiten dutenak, ez ziren emititu eta, horrenbestez, 11 hilabete beranduagora arte jakinarazi.
 - 1999ko urtealdian zehar ez da kasu bakar batean ere %15eko premiamendu errekarua gehigarria sartu, eta zor guztiak apiriletik apremiatuak daude, %5eko errekaruarekin, nahiz eta zergadunari dagoeneko jakinaraziak izan.
 - Urtealdiaren lehen 8 hilabeteetan apremiatutako likidazioen bolumena urte osoan apremiatutako likidazio guztien %16koa bakarrik izan zen, eta premiamenduzko probidentzien %59, berriz, irailean.

BFDk bere premiamenduzko eta zorren jakinarazpeneko prozedurak berrikusi egin beharko lituzke, eta behar hainbeste bizkortu, batez ere kontuan hartuta zor fiskalen preskripzio epeak erruz murriztu direla.

- BFDk ez du inolako aurreikuspenik egin EJZren gaineko foru errekarua dela eta kobratzeke dagoenaren inguruan, 171 milioi pezetako kopuruak urtebeteko antzinatasuna izan arren.

- Eraikin baten emanketaren bidez 64 milioi pezeta kobratu dira, finantzetxe baten kapital higigarriaren atxikipenengatik zegoen zorrari dagozkionak. Emanketa hori onartu egin da jasotako ondasunaz egin beharreko tasazioa egin gabe, hala egin beharra dagoela ezartzen baitu BFDren Zergabilketa Araudiaren 31.2 artikulua.

II.7 TRANSFERENTZIEK ERAGINDAKO SARRERAK

- Eusko Jaurlaritzari ez zaizkio Elorrioko Saihesbidearen lanen egiaztapenak jakinarazi. Horiengatik 210 milioi pezetako dirulaguntza jasotzea legokioke, gutxienez, Euskadi XXI programari esker. Horren arian esan beharra dago ez dela inolako prozedurarik ezarri diru sarrera horiek kontrolatzeko, salbu eta 10/1997 FAren 77. artikuluan ezarritakoa, izan ere artikulua horrek dio urtealdia bukatzerakoan Ogasun eta Finantza Sailari elkarren artean finantzatutako egitasmoen memoria bidali behar zaiola. Eta mintzagai dugun kasu honetan ez da ageri memoriarik bidali denik.

Behar diren aurrekontu mekanismoak jartzea gomendatzen dugu, bai eragindako finantzaketa duten gastuek bai eta dagozkion diru sarrerak garbi eta etengabe identifikatzen laguntzeko.

II.8 DIRUZAINNTZA

- Onartu beharra dago Zergabilketa Zuzendariordeak ahalegin handia egin duela BFDren kontuen kontrola areagotzeko. Dena den, oraindik ere ikusten da BFDren izenean irekitako hainbat konturen kontrola ia hutsaren hurrengoa dela. Hori da, hain zuzen, kolektiboari nominak ordaintzeko aldi baterako bi konturekin eta sarreretarako kontu batekin gertatzen dena. Bestalde, gure iritziz, sailei baimendutako banketxe kontuen kontrolaz Ekonomia eta Zergen Kontrolleko Zerbitzuak arduratu behar du.

II.9 AURREKONTUZ KANPOKO ERAGIKETAK

- Bizkaiko Mendien batzordea arautzen duen 2/1993 FDren arabera, udalek baso aprobetxamenduen ehuneko bat eman behar dute lurralde historikoko mendietan inbertitzeko. Diru fondo horiek Mendien batzordeak kudeatzen duen kontu batean sartzen dira. Batzorde horretan udalek eta diputazioak parte hartzen dute.

Kontu honen saldoa 400 milioi pezetakoa zen 1999ko abenduaren 31n, eta azken bi urtealdietan bikoiztu egin da, 5/1996 FDk onartutako ekarpen ehunekoa igotzearen ondorioz, hain zuzen ere %15etik %24ra, eta hobekuntza lan gutxi egitearen ondorioz. Bukatzeko esan beharra dago batzorde hori ia bi urtez bildu gabe egon dela.

Diputazioak fondo honen bidez finantzatutako jarduerak bultzatu behar ditu, urtero hobekuntza planak prestatuz eta batzordeari aurkeztuz, bai eta, fondoaren kontuak urtero aurkeztuz ere, onartuak izan daitezen.

II.10 KONTABILITATE OROKOR PUBLIKOA ETA KONTABILITATEKO BESTELAKO ALDERDIAK

- Kontu batzutan hainbat akats ikusi dugu, ez dira oso garrantzitsuak, baina aurrera begira konpondu egin beharko lirateke:
 - a) Ez da kalkulatu libera suitzarretan egindako SWAP baten aldizkakotzea, ez baita iraungitze datako trukearen tipoaren berri ez dagoelako; horrek truke tipo hori balioesteak baino errore handiagoa eragiten du.
 - b) BFDk Iberdrola, SAren 8.924 akzio ditu, egoera balantzearen aktiboan sartuak ageri ez direnak, eta 1999ko abenduaren 31n horien merkatu-balioa 20 milioi pezetakoa zen.
- Nahiz eta Kontabilitate Orokor Publikoa urteetan indarrean egon, hura eskuratzen da batik bat, aurrekontu izaerako egoeren eransketa modura. Kontabilitate publikoaren helburuetako batek egoera paraleloak ordezkatzeko izan behar luke, esate baterako, ondare kontua, aurrekontuz kanpoko eragiketen kontua eta baita, zorraren kontua ere, izan ere, egoera hauek guztiak ondarearen kontabilitatean jasoak baitaude.
- BFDk aurrekontuan sartzen dituen gaudimengabezien hornidurak ondare irizpideen arabera kalkulatu dituzte, epe luzerako iraungipena duten zorren zati bat kobragarri gisa sartuz. Gomendagarria litzateke BFDk, Kontu Orokorraren informazioa hobetze aldera, gaudimengabezien bi hornidura egitea, bat, aurrekontuari begira, zeinaren bakarrik iraungitako zorrak edo epe laburrekoak hartuko lituzkeen kontuan eta, bestea, zeinaren, oraingoan bezala, kontabilitate publikoko irizpideen arabera zor guztiak agertuko liratekeen.

II.11 AURREKO TXOSTENETAN ADIERAZITAKO BESTELAKO ALDERDIAK

Orain, laburki, azken txosten hauetan Epaitegiak barne kontrolaren sistemari eta kudeaketa prozedurei buruz behin eta berriz aditzera eman dituen irizpenak azalduko ditugu, gure gomendioak oraindik ere ez baitira kontuan hartu:

- Udalkidetzaren programaren bidez emandako dirulaguntzetan:
 - Lanak esleitzeko epeei buruzko baldintzak ez dira behar adina kontrolatzen.
 - Diruz lagundutako lanak egiterakoan atzerapen handiak ikusten dira. Horrela, 1999an urtealdi horretan diruz lagundutakoaren %26 bakarrik egin zen.
 - Emandako dirulaguntzak ez zaizkio esleipen aurrekontuaren %75ari doitzen eta lanak bukatzen direnean lanei atxikitako saldo erabiliak gelditzen dira.
- “Udalkutxa-Ezusteak” arautzen dituen dekretuaren babesean emandako dirulaguntzetatik bakarrik %36 dira benetan aipatutako dekretuan horri buruz egindako definizioaren araberrakoak. Gure gomendioa zera da: bide horretaz ez baliatzea ezusteakoen barruan sartzen ez diren laguntzei aurre egiteko, are gehiago dotazioa

Udalkutxatik datorrelako, hori Lurralde Historikoko udal guztien artean banatzen baita irizpide objektibo batzuren arabera.

- BFDk ez du inolako aurrekontu aldaketarik sartzen sarreraren aurrekontuan. Horrela, aurrekontu orekaren printzipioa hasierako aurrekontuan baino ez da mantentzen eta ez aurrekontuaren exekuzio guztian zehar.
- Gastuen aurrekontuaren aldaketa asko erabilgarri dagoen diruzaintza gerakinaren bidez finantzatzen dira, hura inoiz ere kuantifikatu gabe.
- Diputazioak ez du urtealdian zehar konprometitu daitezkeen urte anitzetarako kredituekin egoerarik sartzen aurrekontuetan, kopuru osoa eta haien exekuziorako aurreikusitako urtealdiak adieraziz.
- Diputazioak ez du 99.12.31ko bere finantza egoeretan inolako pasiborik sartu toki administrazioko funtzionarioak Gizarte Segurantzaren araudi orokorrean sartzegatik Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Orokorrari egindako kotizazio osagarriengatik. Urtealdi honetan ordaindutako gastua 534 milioi pezetakoa izan da.
- BFDk diruzaintza errentabilizatzeko eragiketak egiten ditu, baina ez dago argi aplikatutako prozedura objektibotasun eta partehartze irizpideei jarraituz egiten denik.
- BFDk 1999an "Bizkaibus" bidaiarien zerbitzu erregularraren kudeaketa kontratuak lau enpresarekin mantendu ditu. Urtealdian zehar linea horien kontratuetarako esleitutako kopurua 5.122 milioi pezetakoa izan da. BFDk enpresa hauei ordaindu beharreko ordain ekonomikoak gastuen aurrekontuaren 2. atalburuari egozten dizkio, enpresek likidazioa aurkezten dutenean gauzatzen dena. Enpresa horiek aurkeztutako likidazioek ez dute ordainagiri moldea hartzen, urriaren 24ko 133/1995 FDren eskakizunei jarraiki, eragiketari dagokion BEZ eragiten ez dela.

III. EKONOMIA-FINANTZA EGOERAREN AZTERKETA

BFD bezalako erakunde batean aurrezki gordina, inbertsio garbiak eta zorpidetza aldagaien bilakaera aztertu ahal izateko, beharrezkotzat jotzen dugu kudeaketa propioko sarrera eta gastuak zehaztea; aldagai hauek BFDk egiten duen dirubilletaren baitako ezezik, hiru Diputazioenaren baitako ere badira.

Ondoko taulan erakutsiko ditugun datuak, 1995-1999 aldirako aipatutako aldakien bilakaera erakusten dute:

	Milioi pta.				
KONTZEPTUA	1995	1996	1997	1998	1999
97.1.1 baino lehenagoko sarrera fiskalak (1etik 3rako kap.).....	384.450	427.627	435.035	494.601	536.063
Sarrera fiskal berriak (1etik 3rako kap.)	-	-	68.776	82.606	87.122
Jasotako transf. dirulag. arruntak (4. kap. erak.konpr. gabe)....	6.551	7.518	6.889	7.679	8.083
Ondare sarrerak.....	3.280	3.956	2.949	2.804	2.873
Sarrera arruntak	394.281	439.101	513.649	587.690	634.141
Kupoa.....	6.138	(8.427)	53.360	59.887	55.593
Eusko Jaurlearitzari ekarpenak.....	269.847	315.188	324.512	363.941	401.931
Udalkutxa	36.381	38.244	43.537	47.763	63.355
Erakunde Konpromezuak	312.366	345.005	421.409	471.591	520.879
Berezko Sarrera arruntak (1)	81.915	94.096	92.240	116.099	113.262
Langile gastuak.....	14.747	15.544	15.795	16.441	17.131
Emandako erosketa, transf. (2 eta 4. kap. erak.konpr. gabe)....	33.198	36.235	39.925	42.274	47.683
Funtzionamendu gastuak (2)	47.945	51.779	55.720	58.715	64.814
AURREZKI GORDINA (1) - (2)	33.970	42.317	36.520	57.384	48.448
Finantza gastuak.....	10.257	10.008	11.196	10.032	8.186
EMAITZA ARRUNTA	23.713	32.309	25.324	47.352	40.262
Kapital dirulag. eragindako sarrerak (sarreraren 7. kap.).....	2.490	3.681	6.375	3.096	2.493
Egiazko inbertsioak (gastuen 6,7 kap. garbi).....	(24.745)	(32.816)	(35.905)	(34.146)	(33.364)
Finantza inbertsioak (8. kap. garbi)	(5.050)	(4.770)	(3.066)	(3.722)	(3.944)
INBERTSIO GARBIAK	(27.305)	(33.905)	(32.596)	(34.772)	(34.815)
ZORRAREN ALDAERA	12.484	7.627	1.801	(1.026)	(8.076)
INDARREKO URTEALDIAREN SUPERABITA (DEFIZITA)	8.892	6.031	(5.471)	11.554	(2.629)
Hasierako emaitza pilatua eta bestelako emaitzak	7.736	10.879	13.844	4.940	19.343
Doitutako Emaitza Pilatua	16.628	16.910	8.373	16.494	16.714

Oharra: Urtealdi bakoitzari dagozkion datuak HKEEK ekarpenei, Udalkutxari eta urtealdi bakoitzeko finantza gastuei dagokienez proposatutako doikuntzengatik zuzendu dira.

Sarrera arrunt propioak

Aurrekontu urtealdi honetan, aurrekoetan gertatu den bezala, sarrera arruntak erruz igo dira, %8 hain justu. Igoera hori BEZ eta Sozietateen gaineko Zergan oinarrituta gertatu da, %11ko igoera izan baitute. Horrek termino absolututan 20.000 milioi pezeta egiten ditu, lehenengo kasuan, eta 6.000 bigarreanean.

Zerga bilketa gaitasun honek Erakunde Konpromisoen kontzeptuan hainbat ordainketa daramatza berekin (Estatuari Kupoa, Eusko Jaurlaritzari eta udalei ekarpenak eta dirubilketa propioarekin, hein batean behintzat, zuzenean lotuta daudenez gero, horiek ere %10eko igoera izan dute, bildutakoa baino zertxobait altuagoa, udalek egindako ekarpenak asko igo direlako. Hazkunde hori, neurri batean, udalek 1994 eta 1997 arteko Udalkutxako likidazioak direla eta diputazioarekiko zituzten zorrak 1998an kentzearen ondorioz gertatu da.

Bi eragin horien ondorioz sarrera arrunt propioek behera egin dute pixka bat, baina 1996 eta 1997ko mailen gainetik gelditu dira.

Eraitza arrunta

Administrazio baten inbertitzeko gaitasunaren jatorria, batik bat, autofinantzaketan dago, hau da, eskuratutako aurrezki gordin eta eraitza arruntean.

Urtealdi honetan funtzionamendu gastuek erruz egin dute gora, bai termino erlatiboetan baita absolutuetan ere.

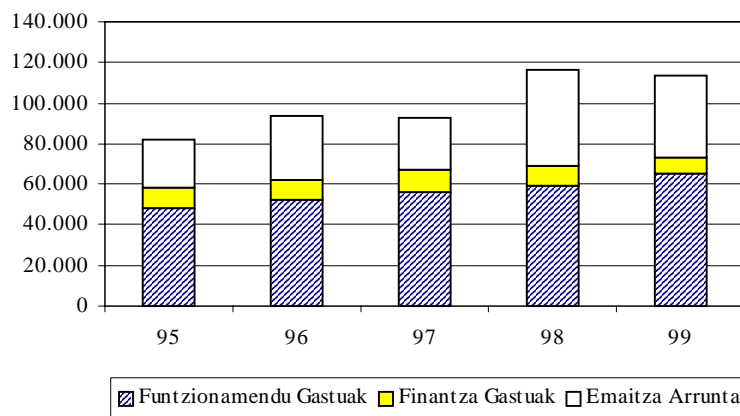
Hazkunde hori sortarazi duten gastuen artean 1.800 milioi pezetako dirulaguntza dago, Bizkailur foru sozietatearen galerak orekatzeko emandakoa; 600 milioi pezetako igoera Bizkaibusen zerbitzua handitzeagatik eta 300 milioi pezeta elbarrien elkarteei dirulaguntzak emateagatik.

Finantza gastuek 1998an hasitako beheranzko joerarekin jarraitu dute, interes tipoen beheraldiaren ondorioz eta zorpidetzea murriztearen ondorioz.

Funtzionamendu gastuen bilakaera horrek eragin du eraitza arrunta gutxitzea, termino erlatiboetan, eta 1998an sarrera arrunt propioen %41 izatetik urtealdi honetan %36 izatera pasa da.

SARRERA ARRUNT PROPIOEN BANAKETA

Milioi pta.



Inbertsioak

BFDk azken lau urteetan inbertsio maila nahiko egonkorra mantendu du, 35.000 milioi pezeta ingurukoa. Horien artean gero eta pisu handiagoa hartuz joan dira transferentzia edo dirulaguntza bidez egindakoak (Hiri Trenbidea, Euskalduna Jauregia, Uren Partzuergoa). Horiek inbertsio propio ez finantzazkoak gainditu dituzte bai 1998an eta bai 1999an ere.

Inbertsio horiek Bideak SA sozietate publikoaren bidez egindakoekin osatzen dira, 1999an 3.368 milioi pezetakoak izan baitira.

Zorpidetza

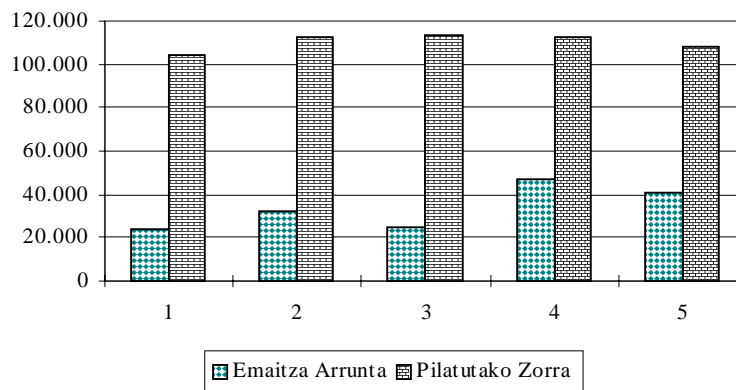
	Milioi pta.					
	1994	1995	1996	1997	1998	1999
12.31n zorra	92.129	104.613	112.183	113.983	112.917	104.857
Aurrekontuz kanpoko zorrak (Bideak SA)	-	-	-	-	-	3.368
Abalek eragindako arriskua	24.481	33.878	33.041	36.417	29.166	27.490

Urtealdian zehar aurrekontuko zorra jaisteak, sarrera arrunt propioen murrizketa eta aurrekontuz kanpoko zorpetzearen igoera gora-behera, sarrera horien zorpetze portzentaia %96ra jaitea eragin du, 10/97 FAk finkatzen duen %150eko muga baino baxuagoa.

Hau izan da zorpidetzaren bilakaera emaitza arruntari dagokionez:

ZORPETZEAREN BILAKAERA

Milioi pta.



Emitza metatu doitua

Orain arte aipatutako datuak urtealdiaren gastu eta sarrerei badagozkie ere, Epaitegi honek proposatutako hainbat doikuntza kontuan hartuta, beharrezkoa da atal honetan Emitza Metatu Doitua aipatzea. Hori egonkor mantentzen da 16.000 milioi pezeta inguruan, eta kobratzeko dauden 6.000 milioi pezeta baino zertxobait gutxiagoko zerga sarrerak barnehartzen ditu. 2000ko aurrekontuan 2.092 milioi pezetako kopuruarekin sartu da.

IV. FORU DIPUTAZIOAREN KONTUAK

A. URTEALDIAREN AURREKONTU-LIQUIDAZIOA

Milioi pta.

Sarrerak	Hasierako		Aurrekont.	Behin-bet	Eskubide	Kobratu	
	Eranskina	Aurrekont.	Aldaketa	Aurrekont.	Likadatuak(*)	Kobrantzak	Gabea (*)
1 Zuzeneko Zergak	A.8	268.019	0	268.019	296.273	292.584	3.689
2 Zeharkako Zergak	A.8	301.086	0	301.086	317.499	314.927	2.572
3 Tasak eta bestelako sarrerak	A.8	9.873	0	9.873	9.413	8.347	1.066
4 Transferentzia Arruntak	A.9	18.357	0	18.357	20.866	19.775	1.091
5 Ondare Sarrerak	A.13	2.085	0	2.085	2.873	2.868	5
6 Inbertsio errealeen besterentzea	A.6	1	0	1	455	455	0
7 Kapital-transferentziak	A.9	2.267	0	2.267	2.493	2.493	0
8 Finantza-aktiboan aldaketa	A.10	729	0	729	1.348	1.138	210
9 Finantza-pasiboan aldaketa	A.14	10.000	0	10.000	5.000	5.000	0
SARRERAK GUZTIRA		612.417	0	612.417	656.220	647.587	8.633

Milioi pta.

Gastuak	Hasierako		Kreditu-	Behin-bet	Aitortutako	Ordaindu	
	Eranskina	Aurrekont.	Aldaketa	Aurrekont.	Obligazioak	Ordainketak	Gabea
1 Langile Gastuak	A.4	17.901	5	17.906	17.131	16.857	274
2 Gastu Arruntak	A.5	16.490	550	17.040	16.277	13.178	3.099
3 Finantza Gastuak	A.14	9.334	0	9.334	8.363	8.363	0
4 Transferentzia Arruntak	A.7	524.015	49.679	573.694	570.433	565.936	4.497
6 Inbertsio Errealak	A.6	15.843	1.967	17.810	16.707	12.004	4.703
7 Kapital-transferentziak	A.7	13.211	6.042	19.253	17.112	15.006	2.106
8 Finantza-aktiboan aldakuntza	A.10	2.545	2.908	5.453	5.291	4.336	955
9 Finantza-pasiboan aldakuntza	A.14	13.078	0	13.078	13.076	13.076	0
GASTUAK GUZTIRA		612.417	61.151	673.568	664.390	648.756	15.634
SARRERAK- GASTUAK		0	(61.151)	(61.151)	(8.170)	(1.169)	(7.001)

B. AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA

Milioi pta.

	Eranskina	Hasieran	Baliogabetzea	Kobrantzak/	Bukaeran
		Kitatzekoa		Ordainketak	Kitatzekoa
Zordunak (*)	A.11	35.130	1.952	16.950	16.228
Hartzekodunak	A.11	18.477	16	18.395	66
AURREKONTU ITXIAK		16.653	1.936	(1.445)	16.162

(*) BFDk Gaudimengabezien Horniduraren (finantza doikuntza) eskubide likidatuak, baliogabetzeak eta kobratzeke garbiak aurkeztu ditu.

C. URTEANITZEKO GASTUEN EGOERA (Ikus A.3) Milioi pta.

KAPITULUA	URTEANITZEKO GASTUAK (*)					GUZTIRA
	2000	2001	2002	2003-2013		
1. Langile gastuak.....	193	200	208	442	1.043	
2. Gastu Arruntak.....	6.582	5.896	6.069	38.204	56.751	
4. Transferentzia eta dirulaguntza arruntak.....	458	7	3	-	468	
6. Inbertsio errealak.....	5.419	1.056	1.857	20.057	28.389	
7. Transferentzia eta kapital dirulaguntzak.....	897	298	100	100	1.395	
GUZTIRA	13.549	7.457	8.237	58.803	88.046	

(*) Saldoek baimendutako edo hitzartutako gastuak hartzen dituzte.

D. ZORRAREN EGOERA : Urteen araberako iraungipenak (Ikus A.14) Milioi pta.

	2000	2001	2002	2003	2003-2014	GUZTIRA
Maileguak.....	7.659	7.659	7.734	7.873	29.932	60.857
Obligazioak.....	-	-	-	-	44.000	44.000
GUZTIRA	7.659	7.659	7.734	7.873	73.932	104.857

E. DIRUZAINZAKO EMAITZA ETA GAINDIKINA Milioi pta.

1. 1999ko AURREKONTU ARRUNTA		
Eskubide Likidatuak	656.220	
Obligazio Onartuak	664.390	
AURREKONTU ARRUNTAREN DEFIZITA		(8.170)
2. ITXITAKO URTEALDIAK		
Eskubide likidatuaren deuseztapena (ikus A.11).....	(15.070)	
Finantza-doikuntzaren aldakuntza (*) (ver A.11)	13.118	
Obligazio onartuen deuseztapena (ver A.11)		16
ITXITAKO URTEALDIETAKO DEFIZITA		(1.936)
URTEALDIAREN EMAITZA.....		(10.106)
98.12.31-N DIRUZAINZAKO GAINDIKINA.....		56.389
99.12.31-N DIRUZAINZAKO GAINDIKINA		46.283
Aurtengo urtealdian itundutako tributueng. doikuntza (ver A.8)...		(5.700)
Itxitako urtealdietan itundutako tributueng. doikuntza (ver A.8)...		(10.989)
DIRUZAINZAKO GAINDIKIN ERABILGARRIA 99.12.31		29.594

(*) Zalantzezko kobragarritasuneko zordunen zuzkiduraren aldaketa.

F. EGOERA BALANTZEA 1999.12.31N

Milioi pta.

AKTIBOA	1999	1998	PASIBOA	1999	1998
Ibilgetua.....	98.314	91.081	Fondo propioak.....	(207)	(3.278)
Indarrekoa (A.6).....	3.368	-	Ondarea.....	33.629	33.629
Ibilgetu materiala (A.6).....	49.562	49.841	Ematen hasitako ondarea (A.6).....	1.306	1.313
Ibilgetu ezmateriala (A.6).....	-	-	Lagatako ondarea (A.6).....	(6.423)	(6.350)
Finantza Higiezindua (A.10).....	45.384	41.240	Erabilera orokorr. emand. ondarea (A.6) ..	(114.247)	(100.898)
			Aplikatu gabeko emaitzak	69.029	54.530
			Galerak eta irabaziak (A.2).....	16.499	14.498
Zenb. urt. banatu beharr. gast	-	938	Arrisku eta gastuetar. hornidura (A.8)....	22.610	18.029
Zordunak (A.2).....	37.375	47.421	Epe luzerako zorrak (A.14).....	101.527	100.938
Aitortutako eskubideen zordunak	122.439	135.586	Jesapenak eta antzeko best. jaulkipen	44.008	44.008
Askotariko zordunak	116	123	Epe luzerako bestelako zorrak	57.519	56.930
Hornidurak (A.8).....	(94.027)	(97.080)			
Baliabideen administ. bestel. ente.....			Epe laburrerako zorrak (A.2)	68.193	80.407
Publik. burutzeagatik zordunak	8.847	8.792	Hartzekodunak	24.569	46.948
Finantza Kontuak	56.434	56.656	Baliabideen administrazioa bestelako entteek		
Aldibater. finantza inber. (ver A.12)...	5.000	8.000	burutzeagatik hartzekodunak	7.568	7.210
Aurrerakin itzulgarriak	320	775	Entitate publiko hartzekodunak	4.383	3.576
Diruzaintza (A.13).....	51.114	47.881	Bestelako zorrak	31.673	22.673
AKTIBOA GUZTIRA	192.123	196.096	PASIBOA GUZTIRA	192.123	196.096

G. GALDU-IRABAZIEN KONTUA

Milioi pta.

ZORRA	1999	1998	HARTZEKOAK	1999	1998
GASTUAK:			SARRERAK:		
Langile-gastuak.....	17.214	16.528	Salmenta garbiak	177	229
Ibilgetua amortizat. egindako zuzkidu.....	2.975	3.140	Zuzeneko zergak.....	300.861	281.586
Trafiko-horniduren aldaketa	2.868	(138)	Zeharkako zergak	321.387	291.857
Tributuak	173	107	Zerbitzu emanaldia.....	378	369
Lanak, horidurak eta kanpo-zerbitzuak.....	16.012	13.364	Transferentzia eta dirulaguntza arruntak .	23.620	24.973
Emandako transferentzia eta dirulagun. ...	592.936	546.212	Bestelako kudeaketa-sarrera arruntak	12.714	13.630
Finantza-gastuak	8.155	10.033	Balore negoziagarri eta kreditueng. sarr...	2.656	2.732
Finantza-horniduren aldaketa	44	(1.192)	Truke-diferentzia positiboak.....	-	66
Truke-diferentzia negatiboak	4	-	Urtealdiko emaitzera aldatutako		
			transf. eta kapital-dirulaguntzak	2.492	3.096
Aurreko urtealdiet. gastu eta galerak	16.427	12.109	Aurreko urtealdiet. sarrera eta irabaziak ..	9.158	1.225
Ibilgetuan sortutako galerak	313	5.163	Ibilgetuaren besterengan. irabaziak	177	61
GASTUAK GUZTIRA	657.121	605.326	SARRERAK GUZTIRA	673.620	619.824
URTEALDIKO EMAITZ. (IRABAZIAK)	16.499	14.498	URTEALDIKO EMAITZ. (GALERAK)	-	-

INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre la actividad económico-financiera de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en el ejercicio 1999 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/88 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia, en adelante TVCP/HKEE, estando incluido en el Programa de Trabajo del TVCP/HKEE para el periodo abril 2000 - marzo 2001.

La fiscalización ha abarcado los siguientes aspectos:

- Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras y servicios, concesión de subvenciones y ayudas públicas, e ingresos de derecho público.
- Contables: analizando si la Cuenta General se elabora de conformidad a los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica de la administración foral.
- Otros aspectos de gestión y recomendaciones: aunque este informe no tiene por objeto llegar a una conclusión sobre los procedimientos de gestión aplicados en el ejercicio, los aspectos parciales encontrados en este sentido se describen en un epígrafe junto a las recomendaciones para su mejora.

La administración institucional, que está formada por los organismos autónomos y las sociedades públicas, es objeto de un informe independiente, que se tramita conjuntamente con éste.

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- Las retribuciones del personal de la Diputación se han incrementado en un 1,9% en aplicación de la NF 13/1998 de 23 de diciembre de Presupuestos para el ejercicio 1999, en la que se establecía un incremento de las retribuciones equivalente al IPC correspondiente a 1998 más un 0,5%. Esto incumple la Ley de Presupuestos del Estado que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no deben experimentar un incremento superior al 1,8%.

2.- Durante el ejercicio 1999 se ha modificado el convenio con el propietario de un sector urbanístico, para la construcción de un vial de acceso al mismo, incrementando el límite máximo de aportación de la DFB en 114 millones de ptas. La gestión de la adjudicación y ejecución de la citada carretera es encargada al propietario del polígono, sin que esta competencia pueda ser delegada por parte de la Diputación, al discurrir el citado vial sobre terrenos de dominio público.

3.- En el ejercicio de 1999, la DFB ha concedido aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 17.620 millones de ptas. De los 17 expedientes de aplazamientos revisados con una deuda de 5.381 millones de ptas., 9 de ellos, por un valor de 3.468 millones de ptas., han sido concedidos con un tipo de interés inferior al establecido en la NF 2/1999 de modificación parcial de la Norma Foral General Tributaria. Aunque la aplicación de un tipo inferior al señalado está contemplada en la NF 10/1997 de Régimen Económico y Presupuestario, ésta entra en contradicción con el artículo 58.2.c de la Norma Foral General Tributaria. La concesión de intereses inferiores al establecido con carácter general se produce incluso con carácter retroactivo en alguno de los expedientes.

4.- Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de los recursos correspondientes, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, y ARCEPAFE de los años 1992 y 1993 (ver A.4).

En opinión de este Tribunal, la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) ha realizado en el ejercicio 1999 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente, excepto por los incumplimientos que se detallan en los apartados 1 a 3, y sujeto a la incertidumbre señalada en el apartado 4.

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

1.- La DFB cobró en diciembre de 1997, por ejecución provisional de una sentencia, un importe de 3.015 millones de ptas., correspondiente a los depósitos en los que se habían materializado los pagarés forales intermediados por el Banco Europeo de Finanzas (BEF), y que se encontraban pendientes de cobro tras la suspensión de pagos del citado banco; dicho cobro ha tenido que ser afianzado por la DFB, mediante un aval de 3.500 millones de ptas., de una entidad financiera. La sentencia se encuentra recurrida en apelación tanto por parte de la DFB como por la parte ejecutada.

2.- La DFB ha aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados de 28.7.98 la propuesta de disolución del Consorcio de Aguas de Durango, en la cual se incluye el compromiso de la Diputación de hacerse cargo de las indemnizaciones que pudieran derivarse de los litigios existentes, y que según confirmación de sus abogados en caso de resultar contrarios al Consorcio podrían ascender aproximadamente a 431 millones de ptas.

3.- A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse en la liquidación del presupuesto y que suponen una disminución de 12.880 millones de ptas. del Resultado Acumulado presentado por la DFB. La Diputación no registra estos ajustes al interpretar de forma distinta su normativa presupuestaria.

		Millones-ptas.
		REMANENTE
ANEXO		TESORERÍA. 31.12.99
A.7	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 1999	(2.040)
A.7	Liquidación Udalkutxa ejercicio 1999	(10.079)
A.13	Adecuado registro del saldo de diversas cuentas de la DFB.....	741 (*)
A.14	Intereses de la deuda devengados a 31.12.99 pendientes de registro	(1.502)
TOTAL		(12.880)

(*) Ajuste que afecta al Balance de Situación aumentando el Activo en un importe de 741 millones de ptas., aumentando el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en el mismo importe.

4.- La DFB no diferencia, en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1999, sus deudas de origen fiscal entre el corto y el largo plazo, en función de los vencimientos concedidos en los aplazamientos y fraccionamientos de las mismas. En este sentido, aunque no hemos podido cuantificar la reclasificación que procedería realizar, hay que tener en cuenta que el volumen de deudas con vencimiento a más de 12 meses es muy significativo. Según estadísticas obtenidas del servicio de recaudación, los fraccionamientos y aplazamientos con vencimiento posterior al año 2000 alcanzarían un importe aproximado de 29.000 millones de ptas., del cual una parte, que no podemos determinar, está provisionada.

5.- Por último, en relación con los gastos plurianuales aprobados a 31.12.99, reflejados en las cuentas adjuntas por 88.046 millones, es necesario señalar los siguientes compromisos no recogidos en la Cuenta General:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.	
	ANEXO	IMPORTE
Compromisos inversiones Consorcio Transportes Bizkaia (2000-2004).....	A.3	33.500
Aportaciones Fundación Museo Guggenheim Plan Operativo.....	A.3	500
Compromisos con Manc. Municipios de la Margen Izda. del Nervión (MMMIN) y Ayto. Bilbao.....	A.3	576
TOTAL COMPROMISOS DE GASTO		34.576

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto que pudieran tener las incertidumbres expuestas en los párrafos 1 y 2, y las salvedades descritas en los párrafos 3 a 5, la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia presenta adecuadamente la actividad económica del ejercicio de 1999, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

II.1 ASPECTOS POSITIVOS

Como primer punto de este apartado de consideraciones, hay que subrayar la colaboración que la DFB mantiene con este TVCP/HKEE, y destacar las mejoras que viene realizando tanto en los procedimientos de gestión como en el control de los mismos. Durante 1999, la DFB ha continuado con las mejoras iniciadas en ejercicios anteriores, y comenzado otras nuevas, entre las que cabe mencionar:

- Modificación de los pliegos de condiciones utilizados por la mesa de contratación del departamento de Obras Públicas y Transportes, suprimiendo los criterios de valoración relativos al oferente que se venían utilizando en ejercicios anteriores.
- Incorporación en la Contabilidad General Pública de diversos ajustes propuestos por este TVCP/HKEE en ejercicios anteriores.
- Puesta en marcha del DF 53/1998 de 5 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fiscalización del gasto en la contratación administrativa de la DFB, regulando la intervención previa en los expedientes de contratación.

II.2 CONTRATOS PÚBLICOS

- La DFB ha abonado durante el ejercicio 71 millones de ptas., correspondientes al suministro de entradas para las corridas de toros de Bilbao de los años 1996, 1997 y 1998. Las entradas se adquirieron prescindiendo del procedimiento legal (motivación, destino del gasto y consignación presupuestaria), y sin consignación presupuestaria. La DFB ha asumido en 1999 este pago como una obligación derivada del enriquecimiento injusto que supone recibir y aceptar las entradas sin ninguna contraprestación económica.
- Durante 1999 la DFB ha incurrido en gastos de representación ante los tribunales por un importe de 45 millones de ptas., con un solo procurador, sin haber mediado ningún procedimiento de selección.

Las deficiencias detectadas en el análisis de los expedientes de contratación han sido (ver A.16):

- En la mayor parte de los expedientes revisados, el factor económico se valora en función de fórmulas económicas que penalizan a las ofertas que se alejan de la media aritmética de las mismas. Este criterio ha sido cuestionado por la Comisión Europea y, además, su aplicación automática puede llevar a resultados absurdos. Así, en tres de los expedientes analizados (Exps. 18, 33 y 58), ofertas que en el resto de los criterios valorados obtenían mejor puntuación que la seleccionada y resultaban más baratas, no son seleccionadas al ser penalizadas por este motivo.

La Administración sólo debe penalizar a las ofertas más baratas a través de la demostración de su inferior calidad, de su insuficiente estudio, o de la inviabilidad de su realización en el precio ofertado.

- En un contrato por importe de 543 millones de ptas., adjudicado en 1998 por el procedimiento de urgencia, el inicio de las obras ha sufrido un retraso superior a los dos meses, que es el plazo previsto en el artículo 72.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) a partir del cual se establece la resolución obligatoria del contrato, salvo que se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se hiciera constar en resolución motivada. En este caso, además, resulta reseñable la incoherencia de la declaración de urgencia con la posterior tardanza en la iniciación de la ejecución del contrato (Exp. 26).

En otros 2 contratos, adjudicados en 285 millones de ptas., se han detectado retrasos significativos en relación con el plazo inicialmente previsto (Exps. 43 y 66).

La administración debe exigir el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, especialmente en aquellos casos en los cuales el plazo contractual se contempla como criterio de adjudicación, para no desvirtuar el propio proceso selectivo, e imponer las penalidades que resulten de aplicación.

- La liquidación de un contrato de obras por importe de 211 millones de ptas., adjudicado en ejercicios anteriores, recoge unidades de obra no contenidas en el proyecto, y que por lo tanto debieran haberse recogido en el correspondiente modificado del contrato (Exp. 38). En dos contratos de asistencia técnica y en uno de obra adjudicados por un total de 955 millones de ptas., se aprueban actas de precios contradictorios, pero no se formalizan las modificaciones contractuales (Exps. 41, 42 y 50).

Las modificaciones de los contratos deben ser justificadas adecuadamente en el expediente, y formalizadas en documento administrativo, como regulan los artículos 102 y 55 de la LCAP.

- En 4 de los contratos revisados la valoración de los criterios no relacionados con el precio no se justifica debidamente, sino que se limita a una simple asignación de puntos (Exps. 29, 30, 31 y 33).
- En un contrato de obras complementarias cuyo plazo de ejecución finalizó el 3.12.99, el Plan de Trabajo se aprobó el 16.11.99, con la ejecución del contrato prácticamente finalizada, desvirtuándose en la práctica la función del mismo (Exp. 54).

II.3 SUBVENCIONES

- La DFB ha concedido una subvención por importe de 60 millones de ptas. a un empresario individual, por medio de Acuerdo de Consejo de Gobierno (ACG) de 13 de julio de 1999. El Acuerdo de concesión no determina suficientemente el objeto de la subvención y, además, ha sido abonada de forma anticipada sin haberse exigido ningún tipo de garantía.

A la fecha de realización de nuestro trabajo el Consejo de Gobierno había iniciado un procedimiento de reintegro de la subvención, al no tener suficiente seguridad de la correcta aplicación de ésta.

- Se ha concedido una subvención de capital por importe de 19 millones de ptas. a la asociación Uniport-Bilbao, sin que el Decreto de concesión determine la finalidad de la misma, y sin que conste en el expediente ningún tipo de justificación de su destino.

La concesión de subvenciones de forma directa debe ser utilizada de manera restrictiva, justificándose en todo caso de modo suficiente la excepción de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En cualquier caso la resolución debe incluir una definición clara del objeto de la subvención, así como los requisitos que deberá reunir el beneficiario, la forma de justificar la actividad que fundamenta la concesión y, en general, todos aquellos extremos del artículo 96 de la NF 10/1997 que puedan ser de aplicación.

- A dos asociaciones sin ánimo de lucro se les ha concedido de forma directa dos subvenciones por importe de 28 y 4 millones de ptas., respectivamente, completando las que ya habían percibido en aplicación de los decretos forales reguladores de las correspondientes líneas subvencionales, incumpliendo por tanto el artículo 98 de la NF 10/1997, que exime de concurrencia a aquéllas que no puedan ser encuadradas en ninguna convocatoria.
- Hemos observado que entre las subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura destacan de forma muy significativa aquellas otorgadas de forma directa, esto es sin mediar decreto que establezca las correspondientes bases reguladoras, o sin estar nominativamente consignadas en el presupuesto. En este caso, debemos señalar las siguientes subvenciones:
 - a) Celebración de eventos deportivos por importe de 120 millones de ptas.
 - b) Actos culturales diversos por importe de 28 millones de ptas.
 - c) Apoyo a determinadas instituciones culturales por importe de 121 millones de ptas.
- La DFB tiene firmados convenios con dos guarderías municipales para financiar los gastos de personal de las mismas, siendo concedidas las subvenciones correspondientes de forma directa. Durante el ejercicio el importe abonado a éstas ha sido de 79 millones de ptas.

Dado el carácter reiterativo, bien de los hechos subvencionados o bien de los beneficiarios de estas subvenciones, entendemos necesaria la elaboración de unas bases reguladoras de las mismas, o la consignación nominativa de aquellas subvenciones que por su especialidad no puedan ser encuadradas en una convocatoria, lo cual en cualquier caso deberá tener un carácter excepcional.

- En tres líneas subvencionales por importe de 281 millones de ptas., se han abonado subvenciones sin que se hayan cumplido los requisitos fijados en los acuerdos de concesión o en los convenios suscritos con los beneficiarios.

Así en la correspondiente a la colaboración de las entidades financieras en la Campaña de Renta no se ha emitido un informe previo que cuantifique las declaraciones incorrectamente efectuadas, y a una entidad que no había alcanzado el mínimo de declaraciones requerido se le ha abonado la subvención.

En la subvención al Obispado de Bilbao para la restauración de bienes inmuebles no incluidos en el registro de bienes culturales calificados se ha subvencionado una obra finalizada en 1995, y sin que conste en el expediente si la misma había sido o no subvencionada previamente.

Finalmente en la subvención para la financiación de proyectos de localización de nuevos caladeros y prospecciones pesqueras, la comisión mixta de seguimiento ha modificado totalmente la forma de cálculo de la subvención, que viene regulada en el Decreto 228/1996, sin que tenga competencias para ello.

Las normas contenidas tanto en los acuerdos como en los convenios de concesión deben ser respetadas, así como debe ser exigida en todo caso la justificación de los gastos e inversiones efectuados por el beneficiario, como señala el artículo 94.2 de la NF 10/1997.

- Tanto en 1998 como en 1999, se ha aprobado por ACG una subvención para financiar el déficit que cuatro asociaciones de minusválidos tenían a 31 de diciembre de 1998, por importes de 164 y 289 millones de ptas., respectivamente. De los informes de seguimiento y de las auditorías realizadas a estas cuatro asociaciones se deduce que:

- a) Una de ellas obtuvo durante este periodo un superávit igual a la subvención concedida (20 millones de ptas.).

- b) Las otras tres asociaciones han continuado generando déficit en 1999.

Señalar así mismo que, además de esta ayuda, las citadas asociaciones han percibido durante el ejercicio 724 millones de ptas. por estancias en residencias de minusválidos, 742 para el mantenimiento y realización de diversas actividades, y 31 para la financiación de inversiones.

Además, en relación con la situación de los minusválidos del TH de Bizkaia debemos señalar, por un lado, la falta de plazas residenciales en el Territorio Histórico, teniendo que ser alojados fuera del mismo un 56% de los discapacitados ingresados en residencias, y por otro la falta de un reglamento de servicio que determine el régimen jurídico, el alcance de las prestaciones, y que declare expresamente que la actividad queda asumida por la administración como propia.

Recomendamos que se incremente el control económico sobre estas asociaciones con objeto de evitar la generación de mayores déficits, se establezca un reglamento de servicio, y se adopten las medidas oportunas para reducir el número de discapacitados alojados fuera del Territorio Histórico.

- Subvenciones a 18 ayuntamientos, concedidas en ejercicios anteriores al amparo del programa Udalkidetza, por importe de 159 millones de ptas., han sido anuladas y nuevamente concedidas para obras distintas a las inicialmente subvencionadas, al no resultar ejecutadas las obras correspondientes, o ejecutarse éstas por debajo del presupuesto. Entendemos que esta actuación, al realizarse al margen del decreto regulador de las ayudas para 1999, supone una vulneración de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- En 2 decretos reguladores de subvenciones de los 9 examinados, relativos a Udalkidetza – Infraestructura hidráulica 1999 y Udalkidetza – Imprevistos, por un importe concedido en el ejercicio de 788 millones de ptas., los criterios establecidos para la concesión de las subvenciones son en un caso excesivamente genéricos, no siendo utilizados posteriormente para justificar la ayuda propuesta, y en el otro ni siquiera existen. Además en otros cuatro decretos no existe previsión alguna respecto a la forma de repartir el crédito disponible entre las solicitudes recibidas en el caso de que superen el límite del crédito.
- En la revisión de tres expedientes correspondientes a subvenciones de Udalkidetza con cargo a créditos disponibles de ejercicios anteriores se observan algunas deficiencias, como la ausencia en los tres casos del informe, propuesta de resolución, en uno la falta del informe del Instituto de Estudios Territoriales de Bizkaia (IETB), en un caso la adjudicación se produjo con 7 meses de retraso, y en otro a la fecha de nuestro trabajo la obra continuaba sin adjudicarse.

II.4 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

- Al menos dos partidas del Departamento de Acción Social, destinadas a subvenciones para "Nóminas de minusválidos" y anticipos a ayuntamientos por "Ingresados en centros de Tercera Edad", fueron presupuestadas muy por debajo de lo que sería razonable teniendo en cuenta el volumen de gasto de los dos últimos ejercicios; dicho desfase alcanza los 900 y 400 millones de ptas., en cada una de las partidas, importes por los que durante el ejercicio han tenido que ser ampliadas. En otros casos pese a conocerse la

existencia en 1998 de compromisos por parte de los departamentos de Agricultura y de Acción Social de la Diputación para el ejercicio 1999, éstos no fueron adecuadamente presupuestados.

- Dos partidas, por un importe total de 432 millones de ptas., han sido abonadas como devoluciones de ingresos cuando uno de estos casos correspondía a la devolución de un aval ejecutado en el ejercicio anterior, y el otro a un anticipo a cuenta de subvenciones que se espera percibir de la Unión Europea. En cualquier caso deberían, de acuerdo con el principio del presupuesto bruto, haber sido tramitadas como gastos presupuestarios, y haber sido aprobadas por el Consejo de Gobierno en vez de por el Diputado Foral.
- La ampliación de crédito de 200 millones de ptas., para hacer frente a la subvención nominativa de 1999 para la remodelación del Museo de Bellas Artes de Bilbao, y la formalización de una operación de endeudamiento para la refinanciación de un importe de 5.000 millones de ptas., han sido aprobadas por el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, cuando el competente era el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 69 y 153 de la NF 10/97 de Régimen Económico del THB.

II.5 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha abonado en diciembre de 1999 un complemento de productividad que oscila entre el 1,5% y el 2,5% a todos sus empleados y altos cargos. El 1,5% lo asigna la DFB basándose en que los objetivos de la Diputación y de cada departamento, para dicho ejercicio, se han cumplido, mientras que el 1% restante se asigna en función de la asistencia, penalizándose las tasas de absentismo superiores al 5%. Consideramos que la asignación generalizada de un incentivo de productividad de carácter mínimo, y por tanto fijo, difícilmente puede responder a la definición que del mismo realiza la LFPV en su artículo 79.

Además la asignación de este incentivo a los altos cargos contradice la NF 4/89, por la cual la retribución de los altos cargos se realiza por un único concepto, no teniendo por tanto cabida el abono de un incentivo de productividad.

Entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.

- La DFB realiza aportaciones para sistema de pensiones de sus empleados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 8/1987 de Fondos y Planes de Pensiones, modificada por la Ley 30/1995 de Ordenación del Seguro Privado. Tal modificación está pendiente de la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; existiendo, por tanto, una incertidumbre legal.

- La DFB ha abonado a 21 altos cargos 34 millones de ptas., en concepto de cesantías, sin practicar retención a cuenta del IRPF, y ello de acuerdo con una comunicación del Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi de 30 de abril de 1996, no teniendo este órgano competencia normativa en materia tributaria.

La competencia normativa en materia tributaria corresponde a las Juntas Generales de Bizkaia, por lo que su consideración o no como retribución sujeta a retención deberá realizarse teniendo en cuenta exclusivamente la normativa aprobada por dichas Juntas.

II.6 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

- En el análisis de los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento analizados se ha detectado:
 - En 3 expedientes por importe de 1.680 millones de ptas., la garantía aportada no era suficiente, sin que constase acuerdo de dispensa parcial de la misma.
 - En uno de los expedientes analizados la notificación del acuerdo de fraccionamiento se produce con posterioridad al vencimiento del primer plazo, mientras que en otro no consta la notificación del acuerdo al contribuyente. En cualquier caso, en un 65% de los expedientes analizados la resolución se produce con posterioridad al plazo de un mes previsto en el artículo 57.1 del DF 36/1997.
 - En 3 expedientes con un importe total de deudas aplazadas de 1.443 millones de ptas., no consta en el expediente el seguimiento y control de la situación económico financiera y patrimonial del contribuyente, necesaria para el mantenimiento de la dispensa de garantía que tienen concedida, mientras que en otros 4 expedientes en los que el acuerdo de concesión impone la imposibilidad de repartir dividendos o de transmitir acciones, no consta que la sección de aplazamientos realice seguimiento alguno.
 - En 2 expedientes correspondientes a un contribuyente, con un importe total de deudas aplazadas de 576 millones de ptas., no consta que se haya realizado la rectificación de la garantía exigida, y en otro expediente no consta el informe de asesoría jurídica sobre las garantías aportadas.

Creemos que las deficiencias detectadas, tanto en este ejercicio como en anteriores, ponen de manifiesto la necesidad de una reconsideración de las normas y procedimientos de concesión de los aplazamientos y fraccionamientos, especialmente en lo relativo a la exigencia de garantías, concesión de condiciones especiales, plazos de devolución y separación de la problemática entre deudas en ejecutiva y voluntaria.

- En el análisis del procedimiento de apremio hemos detectado algunas deficiencias que conviene destacar:
 - En 1.418 liquidaciones, por importe de 1.068 millones de ptas., apremiadas el 15 de junio no se ha liquidado ni notificado el correspondiente recargo de apremio, sin que un año después haya sido aún corregida dicha situación.
 - 825 providencias de apremio, por importe de 272 millones de ptas., correspondientes a otras tantas liquidaciones, tramitadas por el Servicio de Recaudación en octubre de 1999, no fueron emitidas y, por tanto, notificadas hasta 11 meses después.
 - Durante el ejercicio de 1999 no se ha contraído en ningún caso el recargo de apremio adicional del 15%, permaneciendo todas las deudas apremiadas desde abril, con un recargo exclusivamente del 5%, aunque hayan sido ya notificadas al contribuyente.
 - El volumen de liquidaciones apremiadas durante los 8 primeros meses del ejercicio alcanzó únicamente un 16% del total apremiado en el año, concentrándose un 59% de las providencias de apremio en el mes de septiembre.

La DFB debería revisar sus procedimientos de apremio y notificación de deudas, agilizándolos suficientemente, sobre todo teniendo en cuenta que los periodos de prescripción de las deudas fiscales se han reducido significativamente.

- La DFB no realiza provisión alguna sobre el pendiente de cobro por el recargo foral sobre el IAE, aun cuando 171 millones de ptas. tienen más de un año de antigüedad.
- Se han cobrado, mediante la entrega de un edificio, 64 millones de ptas. correspondientes a una deuda por retenciones del capital mobiliario de una entidad financiera. Dicha dación de pago ha sido aceptada sin la preceptiva tasación pericial del bien recibido, según establece el artículo 31.2 del Reglamento de Recaudación de la DFB.

II.7 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

- No se han comunicado al Gobierno Vasco certificaciones de obra correspondientes a la Variante de Elorrio por las que correspondería una subvención con cargo al Programa Euskadi XXI de, al menos, 210 millones de ptas. En este sentido, señalar que no se ha establecido ningún procedimiento para el control de estos ingresos, salvo el recogido en el artículo 77 de la NF 10/1997, que señala la obligación de remitir al Departamento de Hacienda y Finanzas al final de ejercicio una memoria de aquellos proyectos cofinanciados, que en este caso no consta se haya remitido.

Se recomienda la implantación de los mecanismos presupuestarios oportunos que permitan una identificación clara y continua tanto de los gastos con financiación afectada, como de los ingresos correspondientes.

II.8 TESORERÍA

- Aunque hay que reconocer el esfuerzo realizado por la Subdirección de Recaudación en el incremento del control de las distintas cuentas de la DFB, aún se observa la existencia de cuentas corrientes abiertas a nombre de la DFB y sobre las que el control es prácticamente inexistente, éste es el caso de 2 cuentas transitorias para el pago de diversas nóminas a colectivos y de una cuenta de ingresos. Por otra parte consideramos que el control de las cuentas bancarias autorizadas a los departamentos debiera ejercerse desde el Servicio de Control Económico y Fiscal.

II.9 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

- De acuerdo con el DF 2/1993 regulador de la Comisión de Montes de Bizakaia, los ayuntamientos tienen que aportar un porcentaje del valor de los aprovechamientos forestales para su inversión en los montes del territorio. Estos fondos se ingresan en una cuenta que gestiona la Comisión de Montes, en la cual participan los Ayuntamientos y la Diputación.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 400 millones de ptas., habiéndose duplicado en los dos últimos ejercicios, como consecuencia del incremento del porcentaje de aportación aprobado por el DF 5/1996 que lo elevó del 15% al 24%, y de la escasa ejecución de obras de mejora. Señalar finalmente que la citada Comisión ha permanecido casi dos años sin reunirse.

La Diputación debe impulsar las actuaciones financiadas mediante este fondo, elaborando y presentando a la Comisión un plan de mejoras anual, así como también, y con esta periodicidad, las cuentas del fondo para su aprobación.

II.10 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA Y OTROS ASPECTOS CONTABLES

- Hemos detectado en algunas cuentas diferencias no significativas, que deberían ser corregidas en el futuro:
 - a) No se calcula la periodificación de un SWAP en francos suizos debido a que se desconoce el tipo de cambio al vencimiento, lo cual da lugar a un error mayor que el de estimar dicho tipo de cambio.
 - b) La DFB dispone de 8.924 acciones de Iberdrola, SA que no se encuentran registradas en el activo del balance de situación, y que al 31 de diciembre de 1999 su valor de mercado ascendía a 20 millones de ptas.
- A pesar de llevar varios años en vigor la Contabilidad General Pública, ésta se obtiene principalmente como una agregación de distintos estados de carácter presupuestario. Entendemos que uno de los objetivos de la contabilidad pública debería ser la sustitución de estados paralelos, como la cuenta de patrimonio, la cuenta de operaciones

extrapresupuestarias e, incluso, la cuenta de deuda, puesto que todos ellos están contenidos en la contabilidad patrimonial.

- La DFB calcula la provisión de insolvencias que incluye en el presupuesto de acuerdo con criterios patrimoniales, incluyendo como cobrables parte de las deudas con vencimiento a largo plazo. Sería recomendable que la DFB, al objeto de mejorar la información de la Cuenta General elaborase dos provisiones de insolvencias, una, de cara al presupuesto en la que solo se considerasen las deudas vencidas o con vencimiento a corto plazo, y la otra, de acuerdo a criterios de contabilidad pública, en la que, como la actual, estuviesen la totalidad de las deudas.

II.11 OTROS ASPECTOS SEÑALADOS EN INFORMES ANTERIORES

A continuación y de forma resumida exponemos aquellas consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión que este Tribunal viene poniendo de manifiesto de forma reiterada en los últimos informes, y cuyas recomendaciones continúan sin ser atendidas:

- En las subvenciones concedidas por el programa de Udalkidetza:
 - No se controlan suficientemente los requisitos relativos a los plazos de adjudicación de las obras.
 - Se observa un importante retraso en la ejecución de las obras subvencionadas. Así en 1999 sólo había sido ejecutado un 26% de lo subvencionado en el ejercicio.
 - No se reajustan las subvenciones concedidas al 75% del presupuesto de adjudicación, quedando saldos dispuestos asignados a las obras una vez finalizadas las mismas.
- De las subvenciones concedidas al amparo del decreto regulador de "Imprevistos – Udalkutxa" sólo un 36% responde efectivamente a la definición que del mismo se realiza en dicho decreto. Recomendamos que no se utilice esta línea para hacer frente a ayudas que no responden al concepto definido de imprevisto, máxime cuando su dotación se detrae de Udalkutxa, la cual es repartida entre todos los ayuntamientos del Territorio Histórico mediante unos criterios objetivos.
- La DFB no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de forma que el principio de equilibrio presupuestario sólo se mantiene en el presupuesto inicial, y no durante la ejecución del mismo.
- Muchas de las modificaciones del presupuesto de gastos se financian con el remanente de tesorería disponible, sin que en ningún caso éste sea cuantificado.
- La Diputación no incluye en los presupuestos un estado con los créditos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio, indicando la cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.
- La Diputación no registra en sus estados financieros a 31.12.99 pasivo alguno por la cotización adicional a la TGSS por la integración en el régimen general de la Seguridad

Social de los funcionarios de la Administración Local. El gasto abonado en este ejercicio ha sido de 534 millones de ptas.

- La DFB realiza operaciones de rentabilización de tesorería, sin que quede evidencia de que el procedimiento aplicado se realice de acuerdo con criterios de objetividad y concurrencia.
- La DFB mantiene durante 1999 contratos de gestión del servicio regular de viajeros "Bizkaibus" con cuatro empresas. El importe adjudicado para los contratos de dichas líneas durante el ejercicio ha sido de 5.122 millones de ptas. Las liquidaciones presentadas por las citadas empresas no adoptan la forma de factura conforme a las exigencias del Decreto Foral 133/1995 de 24 de octubre, no repercutiendo el IVA correspondiente a la operación.

III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Para poder analizar la evolución de las variables ahorro bruto, inversiones netas y endeudamiento en una institución como la DFB, consideramos necesaria la determinación de los ingresos y gastos de gestión propia, que dependen tanto de la recaudación de la DFB, como de la del conjunto de las tres diputaciones.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las variables mencionadas para el periodo 1995-1999:

	Millones-ptas.				
CONCEPTO	1995	1996	1997	1998	1999
Ingresos fiscales anteriores 1.1.97 (cap. 1 a 3)	384.450	427.627	435.035	494.601	536.063
Ingresos fiscales nuevos (cap. 1 a 3).....	-	-	68.776	82.606	87.122
Transf. y subv. corrientes recibidas (cap. 4 sin compr. instit.).....	6.551	7.518	6.889	7.679	8.083
Ingresos patrimoniales	3.280	3.956	2.949	2.804	2.873
Ingresos corrientes	394.281	439.101	513.649	587.690	634.141
Cupo.....	6.138	(8.427)	53.360	59.887	55.593
Aportaciones al GOVA.....	269.847	315.188	324.512	363.941	401.931
Udalkutxa	36.381	38.244	43.537	47.763	63.355
Compromisos institucionales	312.366	345.005	421.409	471.591	520.879
Ingresos corrientes propios (1)	81.915	94.096	92.240	116.099	113.262
Gastos de personal	14.747	15.544	15.795	16.441	17.131
Compras y transferencias concedidas (caps. 2 y 4 sin CI)	33.198	36.235	39.925	42.274	47.683
Gastos de funcionamiento (2)	47.945	51.779	55.720	58.715	64.814
AHORRO BRUTO (1) - (2)	33.970	42.317	36.520	57.384	48.448
Gastos financieros.....	10.257	10.008	11.196	10.032	8.186
RESULTADO CORRIENTE	23.713	32.309	25.324	47.352	40.262
Ingresos por subvenciones de capital (cap. 7 ingresos).....	2.490	3.681	6.375	3.096	2.493
Inversiones reales (neto caps. 6, 7 gastos).....	(24.745)	(32.816)	(35.905)	(34.146)	(33.364)
Inversiones financieras (neto de cap. 8).....	(5.050)	(4.770)	(3.066)	(3.722)	(3.944)
INVERSIONES NETAS	(27.305)	(33.905)	(32.596)	(34.772)	(34.815)
VARIACIÓN DE LA DEUDA	12.484	7.627	1.801	(1.026)	(8.076)
SUPERÁVIT/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO	8.892	6.031	(5.471)	11.554	(2.629)
Rtado. acumulado inicial y Otros resultados	7.736	10.879	13.844	4.940	19.343
Resultado acumulado ajustado	16.628	16.910	8.373	16.494	16.714

Nota: Los datos relativos a cada ejercicio han sido corregidos por los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, relativos a aportaciones, Udalkutxa y gastos financieros de cada ejercicio.

Ingresos corrientes propios

En este ejercicio presupuestario, al igual que en el anterior, los ingresos corrientes se han incrementado de forma muy significativa, en un 8%. Los tributos en los que se ha basado este incremento han sido el IVA y el Impuesto de Sociedades, que han experimentado un incremento cercano al 11%, lo que en términos absolutos corresponde a 20.000 millones de ptas., en el primer caso, y 6.000 en el segundo.

Ahora bien esta capacidad recaudatoria conlleva la realización de unos pagos por Compromisos Institucionales (Cupo al Estado, Aportación a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos), que están relacionados de forma más o menos directa con la recaudación obtenida, por lo que han experimentado también un crecimiento del 10%, algo superior al de la recaudación debido al fuerte incremento en las aportaciones a los Ayuntamientos. Este crecimiento es debido en parte al descuento que se realizó en 1998 por las deudas que éstos mantenían con la Diputación por las liquidaciones de Udalkutxa de los años 1994 a 1997.

Como consecuencia de estos dos efectos los ingresos corrientes propios han sufrido una ligera disminución, pero permaneciendo muy por encima de los niveles de 1996 y 1997.

Resultado corriente

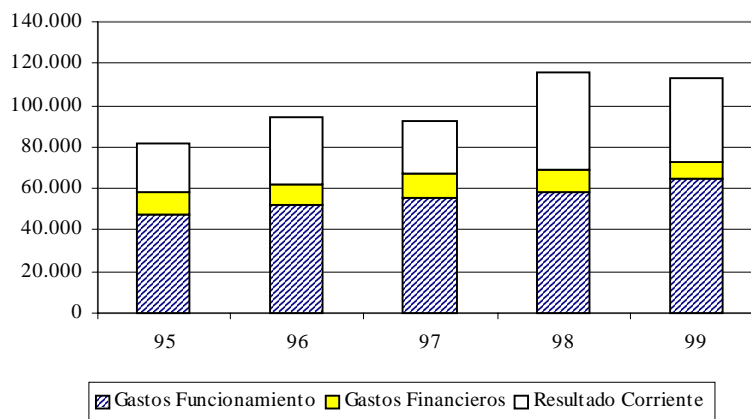
La capacidad de inversión de una administración tiene su origen principal en la autofinanciación, es decir, en el ahorro bruto y el resultado corriente conseguidos.

Durante este ejercicio se ha producido un crecimiento muy significativo en los gastos de funcionamiento, tanto en términos relativos como en términos absolutos.

Entre los gastos que han provocado este aumento cabe destacar la subvención de 1.800 millones de ptas. para compensar pérdidas de la sociedad pública foral Bizkailur, 600 millones de ptas. de incremento por la ampliación de servicios del Bizkaibus, 300 millones de ptas. correspondientes a subvenciones a asociaciones de minusválidos.

Los gastos financieros han continuado con la tendencia iniciada en 1998 de reducción, derivada tanto de una disminución muy significativa en los tipos de interés como de la reducción del endeudamiento.

Esta evolución de los gastos de funcionamiento ha dado lugar a que el resultado corriente, en términos relativos, se reduzca, pasando de representar un 41% de los ingresos corrientes propios en 1998, a un 36% en este ejercicio.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES PROPIOS Millones-ptas.

Inversiones

La DFB ha mantenido en los últimos cuatro años un nivel de inversiones bastante estable, alrededor de los 35.000 millones de ptas., entre las que cada vez han ido tomando más peso las realizadas mediante transferencia o subvención (Ferrocarril Metropolitano, Palacio Euskalduna, Consorcio de Aguas), que tanto en 1998 como en 1999 han superado a las inversiones propias no financieras.

Estas inversiones son complementadas con las realizadas por medio de la sociedad pública Bideak SA, que han alcanzado en 1999 los 3.368 millones de ptas.

Endeudamiento

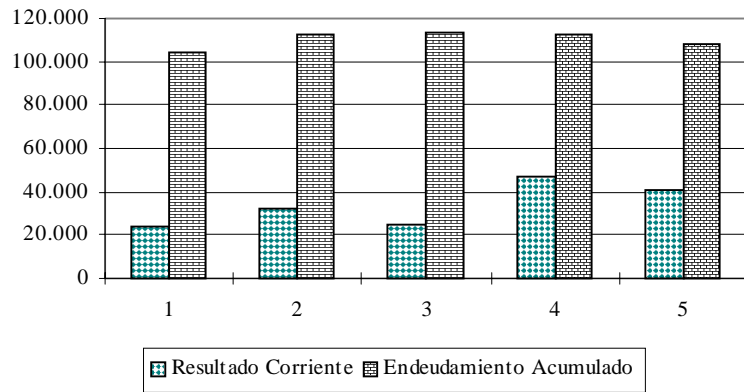
	Millones-ptas.					
	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Deuda a 31.12.....	92.129	104.613	112.183	113.983	112.917	104.857
Deuda no presup. (Bideak SA) ..	-	-	-	-	-	3.368
Riesgo por avales.....	24.481	33.878	33.041	36.417	29.166	27.490

La disminución de la deuda presupuestaria durante el ejercicio ha permitido que, a pesar de la reducción de los ingresos corrientes propios y del incremento del endeudamiento no presupuestario, el porcentaje de endeudamiento sobre dichos ingresos disminuya hasta el 96%, inferior al límite del 150% marcado por la NF 10/97.

La evolución del endeudamiento en relación al resultado corriente ha sido:

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Millones-ptas.



Resultado acumulado ajustado

Si bien los datos hasta ahora comentados hacen referencia a los gastos e ingresos del ejercicio, considerando algunos de los ajustes propuestos por este Tribunal, es necesario hacer en este apartado una referencia al Resultado Acumulado Ajustado, que permanece estable en torno a los 16.000 millones de ptas. e incluye algo menos de 6.000 millones de ptas. de ingresos tributarios pendientes de cobro, habiéndose incorporado al presupuesto de 2000 un importe de 2.092 millones de ptas.

IV. CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL

A. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO

Millones-ptas.

Ingresos	Anexo	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Derechos	Pendiente de	
		Inicial	de Crédito	Definitivo	Liquidados(*)	Cobros	Cobro (*)
1 Impuestos directos	A.8	268.019	0	268.019	296.273	292.584	3.689
2 Impuestos indirectos	A.8	301.086	0	301.086	317.499	314.927	2.572
3 Tasas y otros ingresos	A.8	9.873	0	9.873	9.413	8.347	1.066
4 Transferencias corrientes	A.9	18.357	0	18.357	20.866	19.775	1.091
5 Ingresos patrimoniales	A.13	2.085	0	2.085	2.873	2.868	5
6 Enajenación inversiones reales	A.6	1	0	1	455	455	0
7 Transferencias de capital.....	A.9	2.267	0	2.267	2.493	2.493	0
8 Variación activos financieros	A.10	729	0	729	1.348	1.138	210
9 Variación pasivos financieros.....	A.14	10.000	0	10.000	5.000	5.000	0
TOTAL INGRESOS		612.417	0	612.417	656.220	647.587	8.633

Millones-ptas.

Gastos	Anexo	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Obligaciones	Pendiente de	
		Inicial	de Crédito	Definitivo	Reconocidas	Pagos	Pago
1 Gastos de personal	A.4	17.901	5	17.906	17.131	16.857	274
2 Gastos corrientes	A.5	16.490	550	17.040	16.277	13.178	3.099
3 Gastos financieros.....	A.14	9.334	0	9.334	8.363	8.363	0
4 Transferencias corrientes	A.7	524.015	49.679	573.694	570.433	565.936	4.497
6 Inversiones reales.....	A.6	15.843	1.967	17.810	16.707	12.004	4.703
7 Transferencias de capital.....	A.7	13.211	6.042	19.253	17.112	15.006	2.106
8 Variación activos financieros	A.10	2.545	2.908	5.453	5.291	4.336	955
9 Variación pasivos financieros.....	A.14	13.078	0	13.078	13.076	13.076	0
TOTAL GASTOS		612.417	61.151	673.568	664.390	648.756	15.634
INGRESOS - GASTOS		0	(61.151)	(61.151)	(8.170)	(1.169)	(7.001)

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Millones-ptas.

	Anexo	Pendiente	Anulación	Cobros/	Pendiente
		Inicial		Pagos	Final
Deudores (*)	A.11	35.130	1.952	16.950	16.228
Acreedores.....	A.11	18.477	16	18.395	66
PRESUPUESTOS CERRADOS		16.653	1.936	(1.445)	16.162

(*) La DFB presenta los derechos liquidados, las anulaciones y el pendiente de cobro netos de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).

C. ESTADO DE GASTOS PLURIANUALES (ver A. 3) Millones-ptas.

CAPÍTULO	GASTOS PLURIANUALES (*)				
	2000	2001	2002	2003-2013	TOTAL
1. Gastos de personal	193	200	208	442	1.043
2. Gastos corrientes	6.582	5.896	6.069	38.204	56.751
4. Transferenc. y subv. corrientes	458	7	3	-	468
6. Inversiones reales	5.419	1.056	1.857	20.057	28.389
7. Transferenc. y subv. de capital	897	298	100	100	1.395
TOTAL	13.549	7.457	8.237	58.803	88.046

(*) Los saldos incluyen gastos autorizados o comprometidos.

D. ESTADO DE LA DEUDA: Vencimientos por años (ver A.14) Millones-ptas.

	2000	2001	2002	2003	2003-2014	TOTAL
Préstamos	7.659	7.659	7.734	7.873	29.932	60.857
Obligaciones	-	-	-	-	44.000	44.000
TOTAL	7.659	7.659	7.734	7.873	73.932	104.857

E. RESULTADO Y REMANENTE DE TESORERÍA Millones-ptas.

1. PRESUPUESTO CORRIENTE 1999	
Derechos liquidados	656.220
Obligaciones reconocidas	664.390
DÉFICIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	(8.170)
2. EJERCICIOS CERRADOS	
Anulación de derechos liquidados (ver A.11)	(15.070)
Variación ajuste financiero (*) (ver A.11)	13.118
Anulación de obligaciones reconocidas (ver A.11)	16
DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS	(1.936)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(10.106)
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12.98	56.389
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12.99	46.283
Ajuste por tributos concertados ejercicio corriente (ver A.8)	(5.700)
Ajuste por tributos concertados ejercicios cerrados (ver A.8)	(10.989)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE AL 31.12.99	29.594

(*) Variación de la provisión de deudores de dudoso cobro.

F. BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1999				Millones-ptas.	
ACTIVO	1999	1998	PASIVO	1999	1998
Inmovilizado	98.314	91.081	Fondos propios	(207)	(3.278)
En curso (A.6)	3.368	-	Patrimonio.....	33.629	33.629
Inmovilizado material (A.6)	49.562	49.841	Patrimonio en cesión (A.6)	1.306	1.313
Inmovilizado inmaterial (A.6).....	-	-	Patrimonio cedido (A.6).....	(6.423)	(6.350)
Inmovilizado financiero (A.10).....	45.384	41.240	Patrimon. entregado al uso gral. (A.6).....	(114.247)	(100.898)
			Resultados pendientes aplicación	69.029	54.530
			Pérdidas y ganancias (A.2).....	16.499	14.498
Gtos. a distribuir varios ejerc.	-	938	Provisión para riesgos y gastos (A.8)	22.610	18.029
Deudores (A.2)	37.375	47.421	Deudas a largo plazo (A.14)	101.527	100.938
Deudores dchos. reconocidos	122.439	135.586	Empréstitos y otras emisiones análogas....	44.008	44.008
Deudores varios.....	116	123	Otras deudas a largo plazo.....	57.519	56.930
Provisiones (A.8)	(94.027)	(97.080)			
Deudores por administración de recursos			Deudas a corto plazo (A.2)	68.193	80.407
por cuenta de otros EE.PP.....	8.847	8.792	Acreedores.....	24.569	46.948
Cuentas Financieras	56.434	56.656	Acreedores por administración de recursos		
Inv. financieras temporales (ver A.12)	5.000	8.000	por cuenta de otros EE.PP.....	7.568	7.210
Anticipos reintegrables	320	775	Entidades públicas acreedoras.....	4.383	3.576
Tesorería (A.13)	51.114	47.881	Otras deudas.....	31.673	22.673
TOTAL ACTIVO	192.123	196.096	TOTAL PASIVO	192.123	196.096

G. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				Millones-ptas.	
DEBE	1999	1998	HABER	1999	1998
GASTOS:			INGRESOS:		
Gastos de personal	17.214	16.528	Ventas netas	177	229
Dotación amortización del inmovilizado	2.975	3.140	Impuestos directos	300.861	281.586
Variación de las provisiones de tráfico.....	2.868	(138)	Impuestos indirectos	321.387	291.857
Tributos.....	173	107	Prestación de servicios.....	378	369
Trabajos, suministros y servic. exteriores ...	16.012	13.364	Transferencias y subvenc. corrientes	23.620	24.973
Transferencias y subvenc. concedidas	592.936	546.212	Otros ingresos de gestión corriente	12.714	13.630
Gastos financieros.....	8.155	10.033	Ingr. de valores negociables y créditos	2.656	2.732
Variación provisiones financieras.....	44	(1.192)	Diferencias positivas de cambio.....	-	66
Diferencias negativas de cambio.....	4	-	Transf. y subvenciones de capital		
			traspasadas al resultado del ejercicio.....	2.492	3.096
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores .	16.427	12.109	Ingresos y beneficios de ejerc. anteriores .	9.158	1.225
Pérdidas procedentes del inmovilizado.....	313	5.163	Beneficios enajenación inmovilizado.....	177	61
TOTAL GASTOS	657.121	605.326	TOTAL INGRESOS	673.620	619.824
RDOS. DEL EJERCICIO (GANANCIAS)	16.499	14.498	RDOS. DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	-	-

ANEXOS

A.1 ANTECEDENTES Y LEGALIDAD APLICABLE

La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) es una administración pública de carácter territorial, cuyas competencias detalladas en el Título 1º de la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), se centran fundamentalmente en la gestión de los tributos concertados con el Estado, y en la prestación de determinados servicios de competencia exclusiva o compartida con otras instituciones: red de carreteras, promoción económica, bienestar social, agricultura, cultura y supervisión y apoyo al sector local en determinados aspectos.

La DFB integra en su estructura dos organismos autónomos administrativos, un organismo autónomo mercantil, y 16 sociedades públicas forales (2 en disolución), además de tener participaciones en otras empresas y entidades que se describen en A.10.

La Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia presenta la estructura e información que establece la normativa vigente durante 1999, habiendo sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 20.6.2000, y estando sujeta a su aprobación definitiva por las Juntas Generales de Bizkaia.

La principal normativa aplicable durante el ejercicio es la siguiente:

- Norma Foral 10/1997, de 14 de octubre, aprobó el Régimen Económico del THB.
- Norma Foral 13/1998, de 23 de diciembre, regula los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1999.
- Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/1989, de 14 de febrero, por la que se regula el Patrimonio en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Contratos del Estado.
- Decreto Foral 118/1988, de 2 de noviembre, del Reglamento de Contratación.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (LFPV).
- Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/1996, de 19 de abril, por la que se modifica parcialmente la Norma Foral 3/86 General Tributaria. En esta Norma Foral se han declarado nulos los artículos 69, 82.1, 82.3, y 88.3, en virtud de la Sentencia de 31.12.98 al recurso contencioso administrativo 2977/1996.

- Decreto Foral 36/1997, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 129/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Territorio Histórico de Bizkaia.

A.2 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA

La Contabilidad General Pública de la DFB, en aplicación del DF 129/92 de 29 de diciembre, recoge las operaciones económico-financieras y patrimoniales realizadas por ésta. La conciliación entre el resultado contable del ejercicio obtenido de la contabilidad patrimonial y el resultado presupuestario es el siguiente:

	Millones-ptas.
Resultado según contabilidad general pública	16.499
Inversiones netas reales	(16.252)
Variación neta de activos financieros	(3.943)
Variación neta de pasivos financieros	(8.076)
Amortización del inmovilizado	2.975
Variación liquidación aportaciones y Udalkutxa	(5.364)
Ajustes periodificación netos	(208)
Variación provisiones inversiones financieras	44
Variación de devoluciones fiscales pendientes de pago	(709)
Beneficios netos en el inmovilizado material	121
Provisión cobros en especie deudas fiscales	5.921
Estimación liquidación IMSERSO	(797)
Traspaso a gastos deuda Elkarkidetza	828
Variación ajuste por Tributos Concertados	(1.340)
Otros	195
Resultado según contabilidad presupuestaria	(10.106)

La composición de las cuentas de deudores a 31 de diciembre de 1999 es la siguiente:

	Millones-ptas.
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Deudores Presupuestarios Netos Ej. Corriente	8.633
Deudores presupuestarios ejercicio corriente	18.699
Provisión deudores ejercicio corriente	(10.066)
Deudores Presupuestarios Netos Ejs. Cerrados	16.228
Deudores presupuestarios ejercicios cerrados	100.189
Provisión deudores ejercicios cerrados	(83.961)
Otros Deudores por derechos reconocidos	3.551
Liquidación aportaciones a cobrar	2.754
Previsión liquidación Imserso	797
Deudores varios	116
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes	8.847
TOTAL	37.375

Por otro lado el desglose de las cuentas de acreedores es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas. IMPORTE
Acreedores presupuestarios ejercicio corriente.....	15.634
Acreedores presupuestarios ejercicios cerrados.....	66
Acreedores por obligaciones reconocidas en el 2000.....	16.542
Acreedores por devolución de ingresos.....	157
Vencimiento a corto plazo de préstamos.....	7.674
Acreedores operaciones extrapresupuestarias.....	19.197
Otros acreedores.....	76
Acreedores por recursos de otros entes.....	8.847
TOTAL	68.193

A.3 PRESUPUESTO CORRIENTE Y GASTOS PLURIANUALES

El cuadro adjunto muestra el detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 1999 por capítulos, separando el capítulo 6 entre las correspondientes a inversiones reales y las correspondientes al programa de Gastos diversos e imprevistos:

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO	Millones-ptas.						
Capítulos	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Transfe- rencias	Incorpora- ciones	Generación de Crédito	Bajas por Anulación	Presupuesto Final
1. Gastos de personal.....	17.901	-	-	-	5	-	17.906
2. Gtos. bienes corrtes. y servicios...	16.490	33	335	141	91	(50)	17.040
3. Gastos financieros.....	9.334	-	-	-	-	-	9.334
4. Transferencias corrientes.....	524.015	47.026	2.457	191	5	-	573.694
6. Inversiones reales.....	15.644	149	1.966	42	9	-	17.810
6. Gastos diversos e imprevistos.....	199	8.805	(9.004)	-	-	-	-
7. Transferencias de capital.....	13.211	70	2.033	4.085	4	(150)	19.253
8. Variación activos financieros.....	2.545	481	2.213	-	214	-	5.453
9. Variación pasivos financieros.....	13.078	-	-	-	-	-	13.078
TOTAL GASTOS	612.417	56.564	-	4.459	328	(200)	673.568

Respecto al presupuesto de ingresos, destacar que la DFB no registra en el mismo los incrementos de financiación que se destinan a incrementar la capacidad de gasto.

Del total de las modificaciones presupuestarias de gastos, que suponen un 10% del importe presupuestado inicialmente, destacan las ampliaciones de créditos, las cuales suponen el 9,2%, siendo las más significativas:

- Ampliación de los créditos del programa de “Compromisos Institucionales” para recoger los incrementos producidos como consecuencia del aumento de la recaudación de ingresos fiscales sujetos a reparto, y el incremento en el Cupo al Estado, por un total de 35.002 millones de ptas.

- Ampliación del programa Udalkutxa para hacer frente a la liquidación del ejercicio 1998, por importe de 9.482 millones de ptas.
- Ampliación de los créditos del programa “Gastos diversos e imprevistos” para su posterior transferencia a otros créditos de gastos por importe de 8.804 millones de ptas.
- Ampliaciones para hacer frente al déficit de presupuestación en las subvenciones correspondientes a la Ley de Integración del Minusválido (LISMI) y en las Pensiones no Contributivas por 914 millones de ptas.
- Ampliación por 770 millones derivada del traspaso de competencias del Gobierno Vasco a la Diputación del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- El detalle de las transferencias por capítulos de gasto es el siguiente:

CAPÍTULO	DESTINO	Millones-ptas.	
		ORIGEN	NETO
1. Gastos de personal.....	4.071	4.071	-
2. Gtos. bienes corrientes y servicios..	633	298	335
4. Transferencias corrientes.....	2.984	527	2.457
6. Inversiones reales	3.020	1.054	1.966
6. Gastos diversos e imprevistos	0	9.004	(9.004)
7. Transferencias de capital.....	2.385	352	2.033
8. Variación activos financieros	2.214	1	2.213
TOTAL	15.307	15.307	-

Las transferencias más significativas efectuadas durante el ejercicio han sido destinadas a la compensación de pérdidas en la sociedad Bizkailur por 1.800 millones de ptas., las ampliaciones de capital de varias sociedades por importe de 2.148 millones de ptas., así como 960 millones de ptas., para financiar diversas obras públicas, financiadas todas ellas con el programa de “Gastos diversos e imprevistos”.

En cuanto a las incorporaciones, las más destacadas han sido las correspondientes a una subvención al Palacio Euskalduna por 2.187 millones de ptas., y las del programa Udalkidetza por 1.907 millones de ptas.

El detalle de los principales gastos plurianuales autorizados o comprometidos al cierre del ejercicio de 1999, es el siguiente:

DEPARTAMENTO	2000	2001	2002	RESTO	TOTAL
Deuda actuarial Elkarkidetza	193	200	208	442	1.043
Contratos Bizkaibus	5.422	5.691	5.890	38.139	55.142
Convenios Bideak	-	308	1.757	19.843	21.908
Convenio del Árbol Malato	100	100	100	100	400
Rehabilitación del Palacio Foral	569	-	-	-	569
Convenio urbanístico Abadiño	100	100	100	214	514
Accesos a Zaratamo - Arrigorriaga.....	1.000	513	-	-	1.513
La Herradura - Ibarsusi.....	673	-	-	-	673
Accesibilidad a Larrondo.....	478	60	-	-	538
Actualización y mantenimiento del catastro.	219	-	-	-	219
Plan intervención socio-educativa	278	-	-	-	278
Obras depuradora Markina.....	266	-	-	-	266
Expropiaciones variante de Ondarroa	300	-	-	-	300
Programa de evaluación empresarial	245	-	-	-	245
Otros de menor importe	3.706	485	182	65	4.438
TOTAL	13.549	7.457	8.237	58.803	88.046

La DFB ha realizado hasta el 31.12.99 tres encomiendas a la sociedad pública Bizkaiko Bideak SA, para la construcción de otras tantas carreteras, las cuales han sido adjudicadas por un importe total de 15.338 millones de ptas. En los convenios firmados para los citados encargos, y de acuerdo con el artículo 2.c) de la NF 6/98 de 30 de junio, que regula las reglas fundamentales que deben regir los mismos, se establece que la DFB deberá registrar como gasto plurianual el plan de pagos previsto en la obra, y que según los citados convenios asciende a 21.908 millones de ptas., intereses incluidos, a pagar entre los años 2001 a 2011.

La situación a 31 de diciembre de 1999 de estas encomiendas es la siguiente:

EJERCICIO	Millones-ptas.				
	EJECUCIÓN	ADJUDICADO	PRINCIPAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998.....	23	109	-	-	-
1999.....	3.345	4.160	-	-	-
2000.....	-	5.859	-	-	-
2001.....	-	3.962	153	155	308
2002.....	-	1.248	1.070	687	1.757
2003.....	-	-	1.401	798	2.199
2004.....	-	-	1.472	723	2.195
2005 a 2012.....	-	-	12.803	2.646	15.449
TOTAL	3.368	15.338	16.899	5.009	21.908

Estas obras serán abonadas al contratista por las entidades financieras firmantes de un acuerdo marco sobre cesión y adquisición de créditos de fecha 17 de julio de 1998, a la aceptación de la certificación de obra por la DFB. Posteriormente, un año después de la recepción de las obras, la DFB iniciará la devolución a las entidades financieras correspondientes, del principal y los intereses devengados a un tipo equivalente al Libor

+0,15%, durante 10 años. A 31 de diciembre de 1999 los intereses devengados no superan los 18 millones de ptas.

- La DFB no ha aprobado ningún gasto plurianual para la financiación del ferrocarril metropolitano cuyo compromiso según el último plan financiero de que disponemos (revisión de diciembre de 1999) ascendería a 33.500 millones de ptas., para el quinquenio 2000-2004.
- No se ha aprobado ni registrado crédito de compromiso alguno para recoger las aportaciones que la DFB tendrá que realizar a la Fundación del Museo Guggenheim que, según Plan Operativo aprobado en 1996 y revisado en 1998 por el Comité Ejecutivo del Museo, ascenderán aproximadamente a 500 millones de ptas.
- El Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial firmó en 1997 y 1998 dos convenios con el Ayuntamiento de Bilbao, interviniendo en uno de ellos además la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda del Nervión (MMMIN), por los cuales se comprometía a realizar en el futuro una serie de aportaciones. A 31 de diciembre de 1999 se encuentran pendientes 346 y 230 millones de ptas., respectivamente, para los cuales no ha sido aprobado ningún gasto plurianual.

A.4 GASTOS DE PERSONAL

Este capítulo recoge los gastos por remuneraciones al personal, así como las cargas sociales, pensiones y otros gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo, detalladas por conceptos, son las siguientes:

	Millones-ptas.	
	1998	1999
Retribuciones básicas.....	3.987	4.429
Retribuciones complementarias.....	6.286	7.151
Otras retribuciones.....	8	43
Personal laboral indefinido.....	1.655	788
Personal contratado, eventual y varios.....	637	648
Seguridad Social.....	3.328	3.369
Regímenes especiales de previsión.....	20	20
Cuotas a Elkarkidetza.....	195	231
Pensiones a causantes.....	4	5
Seguros vida y accidentes personal.....	191	141
Premios de jubilación.....	130	306
TOTAL	16.441	17.131

La composición del personal de la DFB al 31 de diciembre de 1998 y 1999, por tipo de relación jurídica, era la siguiente:

	Número de personas	
	1998	1999
Funcionarios de carrera	2.166	2.136
Laborales indefinidos.....	172	161
Funcionarios interinos.....	169	175
Temporales	143	154
Altos cargos y personal de designación	61	59
TOTAL	2.711	2.685

- Los premios de jubilación responden a indemnizaciones reguladas por el DF 125/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Recursos Humanos. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio recogen el gasto por la jubilación anticipada de 26 empleados, las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total de 14 empleados, y una renuncia a la condición de empleado público.
- En sentencia de 13 de junio de 1996, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) declaró disconforme con el ordenamiento jurídico el DF 65/93 por el que se aprobó la oferta de empleo público del ejercicio 1993, procediendo a su anulación.

A la fecha de redacción de nuestro trabajo el proceso se encuentra en fase de ejecución de sentencia, habiendo remitido la DFB al TSJPV con fecha 4 de febrero de 1999, un proyecto de bases para la convocatoria de concurso para la provisión de puestos en la DFB, que en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación por el citado órgano jurisdiccional.

- Con fecha 16 de diciembre de 1997 la DFB formalizó un recurso de casación contra la sentencia de 25 de junio de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV, que declaró la nulidad de determinados apartados y algunos aspectos particulares del anexo 3 del acuerdo de la DFB de 27 de diciembre de 1991, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el año 1990. Este fallo anulaba también la valoración del recurrente, y declaraba el derecho del mismo a que se dictara una relación de puestos de trabajo para el año 1990 en la que se recogieran adecuadamente los términos de la sentencia.

Si bien algunos de los aspectos declarados nulos se han rectificado por la DFB para la RPT del año 1990, incluso con anterioridad a la sentencia, al modificarlos en posteriores relaciones de puestos de trabajo, subsiste idéntica regulación a la que ha resultado anulada en las actualmente vigentes y que corresponde a:

- La asignación generalizada de un único complemento específico en todos los puestos de un mismo nivel.
- La determinación del complemento de productividad cuando éste se fije para recoger diferencias retributivas.
- El establecimiento del sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de "Jefe de Servicio".

Actualmente el citado recurso de casación se encuentra aún pendiente de señalamiento para votación y fallo.

- Como se comentaba en los informes de fiscalización del TVCP/HKEE de ejercicios anteriores, se encuentran recurridos ante los tribunales y pendientes de fallo tanto el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1992, como el aprobado para 1993. En el primero de los casos, el proceso se encuentra pendiente de la resolución de una cuestión de constitucionalidad planteada mediante auto de 2 de octubre de 1997 sobre la adecuación constitucional de la Disposición Final 2ª de la Ley 8/1987 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión del Seguro privado. Esta disposición posibilita las aportaciones con fondos públicos a planes y fondos de pensiones. En cuanto al ARCEPAFE correspondiente al ejercicio 1993, se encuentra actualmente suspendida su ejecución y pendiente de sentencia judicial.

A.5 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. Su detalle es:

	Millones-ptas.		
	1998	1999	PLURIANUAL
Arrendamientos.....	169	211	293
Reparación y mantenimiento.....	1.505	2.158	247
Gastos de oficina.....	187	184	-
Suministros y bienes.....	932	1.021	172
Comunicaciones.....	405	374	14
Transportes.....	4.735	5.339	55.167
Primas de seguros.....	193	135	-
Tributos.....	107	173	-
Estudios y trabajos técnicos.....	889	969	592
Servicios informáticos.....	1.852	1.731	-
Otros trabajos exteriores.....	1.556	2.895	266
Gastos diversos.....	952	1.005	-
Dietas.....	87	82	-
TOTAL	13.569	16.277	56.751

Se incluyen en el concepto de transportes los compromisos adquiridos para la gestión del servicio del Bizkaibus, los cuales se extienden hasta el año 2012 y ascienden a 55.142 millones de ptas. (ver A.3).

El incremento experimentado durante 1999 con respecto a 1998 en estos gastos ha sido debido básicamente a los siguientes motivos:

- a) Reclasificación de los gastos por estancia en residencias de minusválidos, por importe de 1.246 millones de ptas., que en ejercicios anteriores estaban en el capítulo 4.

Además se han incrementado significativamente los importes que se abonan por día de estancia.

- b) Incremento de aproximadamente 600 millones de ptas., en el coste del Bizkaibus, como consecuencia del incremento de líneas y servicios.
- c) Gastos de los contratos de Mantenimiento Integral de Carreteras por 700 millones de ptas., que hasta mediados de 1998 se realizaba mediante contratos individuales por cada actuación puntual, que se registraban como inversión real.

A.6 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado. A continuación se detallan los gastos comprometidos y ejecutados en este capítulo:

	Millones-ptas.		
	DISPUUESTO	ORDENADO	PLURIANUAL
Terrenos y bienes naturales.....	2.991	2.980	444
Carreteras	8.262	8.252	26.166
Caminos rurales y pistas.....	361	361	6
Construcciones especiales.....	2.160	2.158	833
Edificios.....	659	659	589
Maquinaria.....	19	19	0
Elementos de transporte	115	116	0
Mobiliario	86	86	0
Elementos informáticos.....	1.171	1.171	0
Equipos específicos.....	86	86	0
Investigaciones y estudios.....	698	674	0
Otro inmovilizado.....	146	145	351
TOTAL	16.754	16.707	28.389

Entre los plurianuales del epígrafe de Carreteras se incluyen 21.908 millones de ptas., correspondientes a los compromisos adquiridos por la DFB para hacer frente a las obras encomendadas a Bideak.

Las inversiones más significativas realizadas durante el ejercicio se detallan en A.16, a través del análisis de expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio y del seguimiento de expedientes de ejercicios anteriores.

La evolución de las cuentas de inmovilizado durante el ejercicio, excluido el financiero detallado en A.10, ha sido la siguiente:

Millones-ptas.

	Saldo a 31/12/98	Gastos Cap.6	Ingresos Cap.6	Cesiones y otros	Amortización	Saldo a 31/12/99
INMOVILIZADO						
Material	56.056	1.486	(455)	(335)	-	56.752
Amortizaciones	(6.215)	-	-	-	(975)	(7.190)
Inmovilizado material neto	49.841	1.486	(455)	(335)	(975)	49.562
Inmaterial.....	22.724	1.856	-	-	-	24.580
Amortizaciones	(22.724)	-	-	-	(1.856)	(24.580)
Inmovilizado inmaterial neto	-	1.856	-	-	(1.856)	-
En curso.....	-	-	-	3.368	-	3.368
Patrimonio entregado al uso general	100.898	13.349	-	-	-	114.247
Cesiones	6.350	9	-	64	-	6.423
Bienes recibidos en cesión.....	(1.313)	-	-	7	-	(1.306)
No inventariable.....	-	7	-	(7)	-	-
TOTAL	155.776	16.707	(455)	3.097	(2.831)	172.294

El inmovilizado en curso recoge las obras realizadas por Bizkaiko Bideak por las encomiendas efectuadas a dicha sociedad por la DFB.

En la columna de "Cesiones y otros" se incluyen 207 millones de ptas., correspondientes a las pérdidas generadas en la enajenación del inmovilizado, por el que se han percibido 455 millones de ptas.

A.7 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El detalle del gasto dispuesto y reconocido en el ejercicio, así como el gasto comprometido para futuros ejercicios en estos capítulos es el siguiente:

Millones-ptas.

	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			TRANSFERENCIAS CAPITAL		
	Gasto Dispuesto	Gasto Ordenado	Crédito Comprom.	Gasto Dispuesto	Gasto Ordenado	Crédito Comprom.
COMPROMISOS INSTITUCIONALES						
Compromisos institucionales.....	538.424	538.276	-	-	-	-
Aportación al tercer mundo	751	751	-	-	-	-
Otros.....	17	17	-	291	291	622
AL TERRITORIO HISTÓRICO						
A Organismos y empresas forales	7.481	7.481	-	3.371	3.371	-
A Juntas Generales	620	620	-	-	-	-
Otras transferencias.....	4.442	4.433	310	3.582	2.277	73
A EMPRESAS						
A Empresas participadas	66	66	-	4	4	-
A Empresas privadas	1.882	1.881	15	3.452	3.127	687
A FAMILIAS E INST. SIN FIN LUCRO						
A instituciones sin fin lucro.....	5.768	5.761	140	8.062	8.042	13
Atenciones de asistencia social	10.837	10.837	3	-	-	-
Otras.....	310	310	-	-	-	-
TOTAL	570.598	570.433	468	18.762	17.112	1.395

A.7.1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Se incluyen en este concepto las aportaciones que la DFB realiza al Estado en concepto de Cupo, por la diferencia entre las cargas y los ingresos no asumidos, a la Administración General de la Comunidad Autónoma como aportación a la financiación de sus presupuestos, y a los Ayuntamientos en concepto de participación en los tributos concertados (Udalkutxa). Estas dos últimas aportaciones constituyen un reparto de la recaudación por tributos concertados de la Diputación, estando por tanto su importe relacionado con dicha recaudación.

Tanto el importe del Cupo como la aportación a la Administración General se establecen a nivel de Comunidad Autónoma, repartiéndose entre los tres Territorios Históricos en función de los coeficientes de participación que se calculan anualmente.

El detalle de los gastos e ingresos registrados en los ejercicios 1998 y 1999 para cada uno de los componentes de los Compromisos Institucionales es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	GASTOS			INGRESOS	
	1998 ORDENADO	1999 DISPUESTO ORDENADO		1998	1999
Cupo a cuenta del ejercicio.....	59.798	58.512	58.512	-	-
Cupo del ejercicio anterior.....	5.301	2.335	2.335	-	-
Financiación Imsero por cuotas TGSS.....	-	-	-	5.211	5.254
CUPO AL ESTADO	65.099	60.847	60.847	5.211	5.254
Aportación General.....	206.259	235.396	235.396	-	-
Policía Autónoma.....	30.193	31.669	31.669	-	-
Insalud e Imsero.....	118.619	131.675	131.675	-	-
Financiación 3R.....	520	518	518	-	-
Fondo Inversiones Estratégicas.....	3.321	3.307	3.307	-	-
Nuevas competencias.....	1	2	2	-	-
Fondo de Solidaridad.....	632	726	726	3.604	4.154
Liquidación Aportaciones ejerc. anterior.....	5.342	10.909	10.909	1.726	710
Liquidación Fondo Solidaridad ej. ant.....	611	468	468	3.377	2.666
APORTACIONES A LA CAPV	365.498	414.670	414.670	8.707	7.530
Udalkutxa del ejercicio.....	47.675	53.424	53.276	-	-
Liquidación ejercicios anteriores.....	-	9.483	9.483	1.951	-
APORTACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS	47.675	62.907	62.759	1.951	-
COMPROMISOS INSTITUCIONALES	478.272	538.424	538.276	15.869	12.784

La DFB registra la liquidación de las aportaciones a la Administración General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio en que se produce la aprobación y pago de la misma, y no en aquél al que se refiere la liquidación.

De acuerdo con lo expuesto, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999 debería disminuir en 2.040 millones de ptas., resultado de la liquidación de las aportaciones del ejercicio 1999, contabilizadas por la DFB en 2000, según el siguiente detalle:

	Millones-ptas.
Aportación General.....	2.620
Insalud e Imsero.....	1.799
Plan 3R.....	(607)
Fondo Solidaridad	(1.772)
Liquidación aportaciones 99 - A pagar	2.040

En cuanto a la participación de los ayuntamientos en los tributos concertados (Udalkutxa), señalar que la liquidación del ejercicio 1999, practicada y contabilizada en marzo de 2000, de acuerdo con la liquidación de las aportaciones y la recaudación de los tributos concertados recaudados por el T.H. de Bizkaia en 1999, resultó contraria a la DFB por un importe total de 10.079 millones de ptas., que debieran disminuir el remanente disponible en el citado importe.

A.7.2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO FORAL, Y OTRAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Las transferencias realizadas a los organismos autónomos y a las empresas públicas forales durante el ejercicio, y su comparación con el ejercicio anterior, son los siguientes:

	Millones-ptas.			
	CORRIENTES		CAPITAL	
	1998	1999	1998	1999
Instituto Foral Asistencia Social.....	4.519	4.810	75	75
Instituto Estudios Territoriales de Bizkaia	163	130	7	4
Centro de Diseño Industrial, SA	177	186	5	5
BEAZ.....	204	204	-	-
Azpiegitura, SA.....	145	165	-	-
Estación Intermodal de Abando, SA.....	60	60	40	40
Garbiker, AB.....	-	-	210	199
Lantik, SA.....	-	-	552	860
Euskalduna Jauregia, SA.....	-	-	3.791	2.187
Bizkailur.....	83	1.800	-	-
Sala Exposiciones Recalde.....	50	62	-	1
Seed Capital, SA.....	-	64	-	-
TOTAL	5.401	7.481	4.680	3.371

En cuanto a las subvenciones nominativas, las más destacables son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.	
	PRESUPUESTO	
	INICIAL	DISPUESTO Y ORDENADO
CORRIENTES.....	2.191	2.140
Juntas Generales	620	620
Museo de Bellas Artes de Bilbao	105	105
Patronato J.C. de Arriaga	520	470
Fundación Museo Guggenheim.....	558	550
LORRA.....	72	72
Asociación Euroalbistek	60	68
Otras menores.....	256	255
CAPITAL	6.515	6.705
Museo de Bellas Artes de Bilbao.....	12	202
Ferrocarril Metropolitano.....	6.500	6.500
Otras menores	3	3
TOTAL	8.706	8.845

La subvención de capital al Ferrocarril Metropolitano incluye un importe de 3.574 millones de ptas., con los que se han financiado gastos corrientes del consorcio, y que por tanto debieran haber sido reclasificados por la DFB al capítulo 4 de Transferencias y Subvenciones Corrientes.

Además, en los presupuestos figuran otras subvenciones, que sin estar recogidas en el anexo de subvenciones nominativas, el beneficiario se encuentra perfectamente identificado:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas		
	PRESUPUESTO		
	INICIAL	DISPUESTO	ORDENADO
CORRIENTES.....	929	866	866
Ayudas al tercer mundo	751	751	751
FIMB Intereses préstamo sindicado.....	46	20	20
Consortio educación compensatoria	46	26	26
Otras	86	69	69
CAPITAL	1.399	2.061	2.045
Convenio Arbol Malato	108	107	107
FIMB.....	231	923	923
Plan de saneamiento (Consortio de aguas)	800	800	800
Paseo marítimo de Portugalete.....	205	205	205
Otras menores.....	55	26	10
TOTAL	2.328	2.927	2.911

Con respecto a la transferencia de capital correspondiente a la FIMB, señalar que debido a que las amortizaciones atendidas por los socios de esta institución se consideran mayor valor de su participación en los fondos de la Feria, para una adecuada imputación contable,

el importe mencionado debería registrarse en el capítulo 8 de gastos "Variación de activos financieros".

A.7.3 RESTO DE SUBVENCIONES

El desglose por departamento es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.					
	CORRIENTES			CAPITAL		
	Dispuesto	Ordenado	Plurianual	Dispuesto	Ordenado	Plurianual
Agricultura	1.311	1.310	8	2.055	1.693	476
Acción Social	17.215	17.206	278	201	193	2
Cultura	971	971	-	263	263	-
Hacienda y Finanzas	136	136	-	58	58	-
Obras Públicas y transportes	351	351	-	146	146	400
Presidencia	307	307	12	-	-	-
Promoción Económica	446	440	-	1.117	1.114	395
Medio Ambiente y Acción Territorial	47	47	-	2.417	1.157	122
Urbanismo	-	-	-	368	368	-
Empleo y Formación	902	902	170	-	-	-
TOTAL	21.686	21.670	468	6.625	4.992	1.395

Entre las distintas subvenciones concedidas por la DFB destacan de manera especial las correspondientes a atenciones de asistencia social, dentro de las que se inscriben las prestaciones asistenciales a colectivos desfavorecidos. Un detalle de las mismas es el siguiente:

Concepto	Importe millones ptas.		Nº medio beneficiarios	Cuantía anual	Requisitos		
	1998	1999			Edad	Residencia	Otros
Pensiones No Contributivas	3.303	3.389	6.511	531	18 a 65 > 65	5 años 10 años	Inval. > 65% -
Ley Integración Minusválido	392	332	962	349	-	-	Inval. >65%
Fondo Bienestar Social	587	508	1.434	349	16 a 65 > 65	Padrón Padrón	Minusválido -
Ingreso Mínimo Inserción (IMI)	4.758	5.151	7.968	554	25 a 65	1 año	<25 a. cond. especial
Otras menores	169	168	415	-	-	-	-
TOTAL	9.209	9.548	17.290				

Las dos primeras, Pensiones No Contributivas y las derivadas de la Ley de Integración Social del Minusválido, son reguladas por el Estado. En cambio el Fondo de Bienestar Social y el Ingreso Mínimo de Inserción son regulados por la CAPV, siendo este último financiado por el Gobierno Vasco en su integridad. El resto de prestaciones de menor importe son reguladas por la DFB a través del DF 42/1994, de 29 de marzo.

Además de las prestaciones anteriores, la Diputación realiza transferencias a los ayuntamientos para la gestión de las ayudas económicas a situaciones de emergencia social (1.236 millones de ptas. en 1999), las cuales tienen como objeto la financiación de gastos específicos a las unidades familiares con ingresos inferiores al 150% del IMI, y con residencia en la CAPV de al menos 6 meses. Estas ayudas son financiadas por el Gobierno Vasco.

A.8 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Su detalle por concepto tributario, es:

	Millones-ptas.				
	DERECHOS RECONOCIDOS		PENDIENTE DE COBRO		
	1998	1999	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS					
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	206.881	215.501	5.776	32.933	38.709
Impuesto sobre Sociedades.....	62.730	68.847	2.060	3.392	5.452
Renta de no residentes	0	2.687	0	0	0
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3.020	2.711	257	243	500
Impuesto sobre Patrimonio	8.193	10.252	4	11	15
Recargos sobre Tributos Locales	749	753	64	171	235
Impuestos directos extinguidos	(2)	(6)	-	276	276
	281.571	300.745	8.161	37.026	45.187
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	4.035	4.472	4.472	32.402	36.874
SUBTOTAL	277.536	296.273	3.689	4.624	8.313
IMPUESTOS INDIRECTOS					
Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos					
Jurídicos Documentados	21.448	24.707	122	1.140	1.262
Impuesto sobre el Valor Añadido	186.611	206.737	4.708	30.528	35.236
Impuestos Especiales.....	80.304	85.651	1.027	1.533	2.560
Impuesto sobre Primas de Seguros.....	4.036	3.690	-	-	-
Impuestos indirectos extinguidos	(4)	(1)	-	4.779	4.779
	292.395	320.784	5.857	37.980	43.837
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	3.251	3.285	3.285	31.040	34.325
SUBTOTAL	289.144	317.499	2.572	6.940	9.512
TASAS Y OTROS INGRESOS					
Tasa de juego	6.672	6.865	233	654	887
Recargo Prórroga y Apremio.....	2.326	504	508	12.258	12.766
Intereses de demora	3.070	2.811	2.367	10.057	12.424
Otros ingresos.....	1.859	1.542	267	1.282	1.549
	13.927	11.722	3.375	24.251	27.626
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	3.400	2.309	2.309	20.519	22.828
SUBTOTAL	10.527	9.413	1.066	3.732	4.798
TOTAL BRUTO	587.893	633.251	17.393	99.257	116.650
AJUSTE FINANCIERO	10.686	10.066	10.066	83.961	94.027
TOTAL	577.207	623.185	7.327	15.296	22.623

Ajuste financiero

Conforme a las prácticas contables establecidas por la DFB, los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos se corrigen en función de las estimaciones de recuperación de las deudas, mediante la realización de anotaciones contables que, bajo la denominación de "ajuste financiero", se incluyen en la cuenta de la Liquidación.

El cálculo del "ajuste financiero" a los saldos pendientes de cobro a 31.12.99 se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Dotación específica para los deudores cuya deuda total supere los 200 millones de ptas., en función de la antigüedad de la deuda, y la situación financiera del deudor. Las deudas incluidas en este apartado pertenecen a 96 contribuyentes con una deuda de 69.608 millones de ptas., provisionados en 60.444 millones de ptas.
- Dotación genérica para deudores con saldo a cierre de ejercicio inferior a 200 millones de ptas., por estimación estadística de las bajas, y por antigüedad de las deudas. El importe de la deuda de éstos contribuyentes es de 47.042 millones de ptas., provisionados en 33.113 millones.

Además dicho ajuste se ha incrementado en 470 millones para eliminar el efecto de los intereses contraídos sobre deudas aplazadas, pero cuyo devengo no se ha producido a 31 de diciembre.

Ajuste por cobro de tributos concertados

El sistema de financiación establecido en el ámbito de la CAPV supone la participación del Gobierno Vasco y los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia en la recaudación de los tributos concertados. Dicha participación se ha calculado que para el próximo ejercicio ascenderá al 79,6% de los tributos transferidos antes del 1 de enero de 1997, y al 85% para los transferidos con posterioridad a dicha fecha.

De acuerdo con esto, la DFB incluye un ajuste denominado "Ajuste por tributos concertados" que representa la parte del pendiente de cobro al cierre del ejercicio de estos tributos destinada a financiar a las instituciones antes citadas y que por tanto no puede ser aplicada a la financiación de las necesidades propias de la DFB.

La composición del Ajuste por tributos concertados al cierre del ejercicio es:

	Millones-ptas.			
	TOTAL PENDIENTE	AJUSTE FINANCIERO	PENDIENTE AJUSTADO	AJUSTE TRIB. CONC.
EJERCICIO CORRIENTE				
Concertados.....	17.062	9.956	7.106	5.700
No concertados.....	331	110	221	-
TOTAL CORRIENTE	17.393	10.066	7.327	5.700
EJERCICIOS CERRADOS				
Concertados.....	90.584	76.860	13.724	10.989
No concertados.....	8.673	7.101	1.572	-
TOTAL CERRADOS	99.257	83.961	15.296	10.989
TOTAL	116.650	94.027	22.623	16.689

En el epígrafe "Provisión para riesgos y gastos" del pasivo del balance, además de los 16.689 millones de ptas., se registran 5.921 millones de ptas. adicionales para compensar los pagos a realizar al Gobierno Vasco y a los Ayuntamientos en el caso de que se realicen aquellos bienes adquiridos por la DFB en pago de deudas fiscales, los cuales se incluyen en el inmovilizado material por un importe de 10.206 millones de ptas.

La situación administrativa de la deuda pendiente es la siguiente:

	Millones-ptas.		
	TOTAL	APLAZADA	SUSPENDIDA
Ejecutiva	79.978	18.767	2.439
Voluntaria	36.672	17.757	9.702
TOTAL	116.650	36.524	12.141

De la deuda aplazada 26.625 millones de ptas. corresponden a contribuyentes con deudas superiores a los 200 millones. En cuanto a la deuda suspendida el 80% corresponde a dichos deudores, y tiene sus principales motivos en unas actas de inspección por IVA abiertas a tres sociedades petrolíferas, y a diversas sociedades públicas por el IVA correspondiente a las subvenciones percibidas.

En la revisión de los aplazamientos concedidos durante el ejercicio hemos detectado que en nueve expedientes correspondientes a seis contribuyentes con una deuda de 3.468 millones de ptas., les ha sido aplicado un tipo de interés inferior al señalado por la NF 2/1999 de 12 de febrero. Aunque la aplicación de un tipo inferior está contemplada en la NF 10/1997 de Régimen Económico y Presupuestario, ésta entra en contradicción con el artículo 58.2.c de la Norma Foral General Tributaria.

La concesión de intereses inferiores al establecido con carácter general se produce incluso con carácter retroactivo en alguno de los expedientes, y en ocasiones a un tipo inferior a la inflación existente en 1999.

Además, estas condiciones especiales se otorgan sin una previa definición de los criterios objetivos para su aplicación.

A.9 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

El desglose de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital, que se contabilizan como ingresos en el ejercicio es el siguiente:

Millones-ptas.		
CONCEPTO	CORRIENTES	CAPITAL
IMSERSO	5.254	-
Otros.....	319	150
Del Estado	5.573	150
Liquidación Plan 3R 98	710	-
Liquidación fondo solidaridad 98.....	2.666	-
Fondo solidaridad 99.....	4.154	-
IMI y AES.....	6.378	-
Euskadi Siglo XXI.....	-	719
Otros.....	247	-
De la CAPV	14.155	719
Servicios incendios	270	-
Fondo mejoras forestales	-	(231)
Del THB	270	(231)
FEDER	-	1.313
FEOGA.....	854	532
FSE.....	-	-
De la Unión Europea	854	1.845
Empresas.....	13	10
Familias.....	1	-
De Otros	14	10
TOTAL	20.866	2.493

Durante el presente ejercicio la DFB ha modificado el registro del Fondo de Mejoras Forestales, dando un tratamiento extrapresupuestario a las aportaciones de los ayuntamientos al mismo. Por este motivo se anularon 156 millones de ptas., correspondientes a ingresos del ejercicio, así como otros 231 millones que habían sido ingresados en ejercicios anteriores, y que por tanto deberían haber sido registrados como gastos presupuestarios.

En cuanto a los ingresos procedentes del Estado es necesario hacer una mención expresa a la situación de la financiación correspondiente al IMSERSO. La financiación de esta transferencia se realiza tanto mediante una deducción en el Cupo, como a través de transferencias mensuales de la TGSS. Con respecto a esta segunda vía de financiación señalar que estos pagos están sujetos a liquidación definitiva, la cual no ha sido realizada desde 1994 inclusive.

Una estimación de la citada liquidación se encuentra registrada como deuda a cobrar por importe de 1.609 millones de ptas., en el Balance a 31 de diciembre de 1999.

En cuanto a los ingresos procedentes de la CAPV, señalar que la DFB mantiene el criterio de no registrar la liquidación de las Aportaciones hasta el momento en que la liquidación es formalmente aprobada, es decir el ejercicio siguiente al que se refiere la misma. Esta situación se comenta en detalle en el apartado A.7.1 de este informe.

La situación de los principales programas y reglamentos europeos al cierre del ejercicio es la siguiente:

	Millones-ptas.		
	PREVISTO	COBRADO	
		AÑOS ANTER.	COBROS 99
Resider II.....	1.098	510	0
Prog.Oper. País Vasco 97/99	5.185	890	1.313
FSE Objetivo 2 97/99	535	90	0
FSE Objetivo 3 94/99	881	512	55
Prog. Operativo 94/99 zonas 5b	806	481	248
Reglamento 950/97 años 97 a 99.....	392	111	0
Medidas Forestales 98 y 99	423	203	197
Primas de Ganado			771
Otros.....			115
TOTAL			2.699

El importe previsto se refiere únicamente a las anualidades desde el inicio del programa hasta 1999 inclusive, y ha sido estimado por el TVCP/HKEE de acuerdo con la documentación obtenida de los departamentos responsables de los programas correspondientes.

A.10 ACTIVOS FINANCIEROS

Presupuestariamente se recogen en este capítulo de gastos e ingresos aquellas operaciones sobre participaciones en sociedades y otras entidades, además de los anticipos concedidos por la DFB a terceros, como al personal y a los ayuntamientos.

El movimiento de las cuentas de balance que recogen estos conceptos es el siguiente:

	Millones-ptas.					
	SALDO		ALTAS	BAJAS	OTROS	SALDO
	31.12.98					31.12.99
Organismos Autónomos	4.677	-	-	4	4.681	
Empresas Públicas Forales.....	22.465	3.378	-	413	26.256	
Otras Entidades Participadas.....	19.312	750	-	858	20.920	
Provisiones.....	(5.214)	-	-	(1.259)	(6.473)	
Participaciones	41.240	4.128	-	16	45.384	

Al cierre del ejercicio, las participaciones de la DFB en las sociedades públicas, y en otras sociedades y entidades diversas, eran las siguientes:

Millones ptas.				
EMPRESA	% PARTICIP.	AMPLIAC.	IMPORTE	PROVISIÓN
Instituto Foral de Asistencia Social.....	100%	-	4.627	-
Instituto de Estudios Territoriales.....	100%	-	4	-
ONLAE.....	100%	-	50	-
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		-	4.681	-
Abandoibarra, SA.....	100%	214	239	96
Aparcabisa.....	79%	336	4.439	1.332
Azpiegitura, SA.....	100%	852	10.237	2.665
Bizkaiko Bideak, SA.....	100%	-	200	23
Bizkailur, SA.....	100%	515	703	200
Boroa Sociedad de Gestión, SA.....	100%	323	3.792	224
Palacio Euskalduna, SA.....	100%	1.421	6.083	181
Lantik, SA.....	100%	-	225	-
Otras menores (8).....	51%-100%	-	338	105
TOTAL MAYORITARIAS		3.661	26.256	4.826
Industrialdeak (6).....	25%-49%	-	1.362	159
CEDEMI.....	50%	-	184	21
Consorcio de Transportes de Bizkaia.....	40%	-	1.600	-
Feria Internacional de Muestras de Bilbao.....	37%	923	2.434	-
SEED Capital de Bizkaia FCR.....	45%	-	135	59
Inmobil. del Museo de A.M. y C. de Bilbao.....	46%	-	6.833	353
Parque Tecnológico SA.....	25%	-	2.974	927
SOCADE.....	31%	-	1.560	-
Tened. del Museo de A.M. y C. de Bilbao SL...	50%	750	3.005	85
Zabalgardi SA.....	20%	-	440	-
Otras (19).....	varios	-	393	43
TOTAL MINORITARIAS		1.673	20.920	1.647

Con respecto a las ampliaciones de capital señalar los siguientes aspectos:

- En Boroa SA se incluyen 43 millones de ptas. aportados en terrenos.
- Se incluyen 215 millones de ptas., en Bizkailur SA correspondientes al importe abonado a la BBK para adquirir su participación (50%) en la citada sociedad. Como consecuencia de dicha compra la citada empresa se ha convertido en Sociedad Pública Foral.
- La ampliación en la participación de la Feria Internacional de Muestras de Bilbao, corresponde al abono de la parte de la deuda que la DFB había asumido en la citada institución, y que la DFB ha registrado como subvención de capital.

Los ingresos y gastos por variación de activos financieros registrados en el presupuesto del ejercicio son los siguientes:

Descripción	Millones-ptas.	
	GASTOS	INGRESOS
Anticipos a ayuntamientos	784	929
Anticipos a familias	228	267
Anticipos al personal	91	152
Acciones empresas.....	4.128	0
Otras participaciones.....	60	0
TOTAL	5.291	1.348

A.11 RESIDUOS

El detalle de los residuos pendientes de cobro de ejercicios anteriores es:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PENDIENTE DE COBRO	VARIACIÓN AJUSTE FINANCIERO	ANULACIÓN NETA DE DERECHOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO
	1.1.99				31.12.99
Impuestos directos	9.063	5.297	6.526	3.210	4.624
Impuestos indirectos	9.554	4.477	4.450	2.641	6.940
Tasas y otros ingresos	5.847	2.953	3.688	1.380	3.732
Transferencias corrientes	9.799	-	-	8.918	881
Ingresos patrimoniales	403	76	76	402	1
Enajenación inversiones reales.....	71	-	-	71	-
Transferencias capital	1	-	-	1	-
Variación de activos financieros	392	315	330	327	50
TOTAL	35.130	13.118	15.070	16.950	16.228

Los residuos correspondientes a ingresos fiscales se comentan en el apartado A.8 de este informe.

El importe del pendiente de cobro correspondiente a Transferencias corrientes corresponde principalmente a cuotas del IMSERSO reconocidas en 1994 y 1995, que se encuentran pendientes de liquidación (ver A.9). A partir de dicho ejercicio la previsión de liquidación sólo es registrada por la DFB en Contabilidad General.

En cuanto a los residuos de gastos, al cierre del ejercicio presupuestario solamente quedan pendientes de pago 66 millones de ptas., habiéndose anulado 16 millones de ptas. durante el ejercicio 1999.

A.12 CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Este estado recoge los pagos y cobros de la DFB que no tienen el carácter de presupuestarios, siendo sus movimientos en el ejercicio 1999 los siguientes:

Millones-ptas.						
	SALDO AL		SALDO A			SALDO
	31.12.98	REGULARIZ.	1.1.99	INGRESOS	PAGOS	AL 31.12.99
Partidas pendientes de aplicación	-	-	-	1.356.972	1.356.972	-
Saldos a favor de Hacienda.....	507	-	507	37.956	38.021	442
Saldos a favor de terceros.....	1.285	-	1.285	4.564	4.863	986
Operaciones de nómina	808	-	808	5.908	5.152	1.564
Fianzas.....	115	-	115	81	65	131
Activos financieros.....	(18.860)	10.661	(8.199)	605.099	599.136	(2.236)
Pasivos financieros	9	1.432	1.441	15.400	16.432	409
Varios.....	12.108	-	12.108	12.269	24.281	96
Tributos locales gestión foral.....	12.093	(12.093)	-	12.669	144	12.525
TOTAL	8.065	-	8.065	2.050.918	2.045.066	13.917

La columna de regularización recoge el saldo obtenido al cierre del ejercicio 1998 por diferencia entre los ingresos por tributos locales y los pagos a cuenta realizados durante 1998, quedando un saldo a favor de los Ayuntamientos de 1.432 millones de ptas. que se ha pagado en 1999.

El saldo a 31.12.99 se desglosa en deudores y acreedores de la siguiente forma:

Millones-ptas.	
Acreedores a corto plazo (ver A.2)	19.197
Deudas a largo plazo.....	9
Deudores (ver A.2)	(116)
Inv. financieras temporales y otros	(5.173)
Rentabilizaciones de Tesorería (ver A.13)	5.000
Pagarés Banco Europeo de Finanzas (BEF).....	41
Cuenta corriente BEF	56
Otros anticipos.....	76
TOTAL	13.917

El saldo de la cuenta "Activos financieros" está formado por:

Millones-ptas.	
Anticipos a Ayuntamientos por tributos locales	10.852
Inv. financieras temporales y otros	(5.173)
Liquidación Impuestos Especiales a pagar a DDFF ..	(13.789)
TOTAL	2.236

- El importe de anticipos a ayuntamientos por tributos locales se compensa con el importe recaudado por la DFB por dichos conceptos, que asciende a 12.525 millones de ptas., resultando un saldo a favor de los ayuntamientos de 1.673 millones de ptas., pagado en 1999.

A.13 TESORERÍA E INGRESOS PATRIMONIALES

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 1999 son:

		Millones-ptas.
TESORERÍA PRESUPUESTARIA		
Saldo a 1.1.99.....		39.735
Cobros Presupuestarios.....		664.537
Ejercicio corriente.....	647.587	
Residuos de presupuestos cerrados.....	16.950	
Pagos Presupuestarios.....		(667.151)
Ejercicio corriente.....	(648.756)	
Residuos de presupuestos cerrados.....	(18.395)	
TESORERÍA PRESUPUESTARIA AL 31.12.99		37.121
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA		
Saldo a 1.1.99.....		8.065
Cobros extrapresupuestarios.....		2.050.918
Pagos extrapresupuestarios.....		(2.045.066)
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA AL 31.12.99		13.917
TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE AL 31.12.99		51.038

La Tesorería disponible al 31 de diciembre de 1999 se encontraba materializada en las siguientes cuentas:

		Millones-ptas.
DESCRIPCIÓN	Nº	31.12.99
Cuentas corrientes ordinarias.....	40	50.919
Cuentas Restringidas Recaudación (*).....	37	111
Otras cuentas corrientes.....	1	8
TOTAL SEGÚN CUENTA DE TESORERÍA	78	51.038
Cuentas Zonas de Recaudación Valores Propios.....	11	75
Cuentas Zonas de Recaudación Valores Ajenos.....	5	1
TOTAL SEGÚN BALANCE	94	51.114

(*) El importe de estas cuentas no es disponible hasta el 15 de enero de 2000.

- Al margen de las cuentas en que se materializa la Tesorería disponible, la DFB cuenta con otras que se resumen a continuación:

		Millones-ptas.
DESCRIPCIÓN	Nº	31.12.99
Cuentas de Ingresos.....	10	741
Cuentas Oficinas Liquidadoras de Distrito.....	7	675
Cuentas de ingresos de departamentos.....	3	66
Cuentas de gastos de departamentos.....	35	53
Otras cuentas.....	4	8
TOTAL	49	802

El adecuado registro presupuestario de los ingresos recaudados en estas cuentas supondría incrementar el el remanente de tesorería en 741 millones de ptas., así como el saldo de la Tesorería al cierre del ejercicio en el mismo importe.

Los ingresos patrimoniales reconocidos en el presupuesto del ejercicio han sido los siguientes:

	Millones-ptas.
Intereses cuentas corrientes	738
Intereses rentabilizaciones tesorería	546
Ingresos operación SWAP	1.367
Otros ingresos	222
TOTAL	2.873

Las cuentas bancarias, cuyo saldo medio durante el ejercicio ha ascendido a 14.820 millones de ptas., devengaron durante el primer semestre un interés bruto del 2,52%, y un 2,47% durante el segundo, calculados según establece la OF 993/1999. Por lo que respecta a las operaciones de rentabilización de tesorería éstas han sido colocadas a tipos de interés que han oscilado entre el 2,44% y el 3,50%, con un tipo medio del 2,7%, siendo el saldo medio anual de 20.085 millones de ptas.

El resultado de las operaciones de cobertura de tipos de interés ha sido de 89 millones de ptas. desfavorable a la DFB, como consecuencia de unos gastos registrados en el capítulo 3 de 1.456 millones de ptas.

A.14 ESTADO DE LA DEUDA

El detalle y movimiento de la deuda pública durante el ejercicio ha sido el siguiente:

Millones-ptas.							
ENTIDADES		TIPO DE	SALDO	NUEVO			SALDO
FINANCIERAS	PLAZO	INTERÉS	1/1/99	ENDEUD.	AMORT.	OTROS	31/12/99
BEI (Carret. A).....	1993-2008	10,40%	4.000	0	4.000	0	0
BEI (Carret. B).....	1993-2008	8,90%	6.250	0	625	0	5.625 a)
BEI (Carret. C).....	1994-2009	Mibor+0,75%	5.000	0	455	0	4.545
BEI (Carret. D).....	1994-2009	5,60%	3.523	0	337	16	3.202 b)
BEI (Carret. E).....	1995-2010	Libor+0,15%	5.500	0	0	0	5.500
BEI (Carret. F-1ª).....	1997-2012	Libor-0,17%	4.000	0	0	0	4.000
BEI (Carret. F-2ª).....	1997-2012	5,90%	2.329	0	0	0	2.329
BEI (Carret. F-3ª).....	1998-2013	5,06%	3.828	0	0	0	3.828
BBK.....	1992-2002	Mibor+0,125%	14.117	0	3.529	0	10.588 c)
BBV.....	1993-2003	Mibor+0,125%	2.500	0	500	0	2.000
B. Comercio.....	1993-2003	Mibor+0,125%	1.670	0	330	0	1.340
Sindicado (B.Comercio) ..	1994-2004	Mibor+0,125%	5.400	0	900	0	4.500
BBV - Multidivisas.....	1993-2000	Libor+0,275%	2.400	0	2.400	0	0
Sindicado (BBK).....	1995-2005	Mibor+0,10%	8.400	0	0	0	8.400
BBK.....	1999-2005	Euribor+0,03%	0	5.000	0	0	5.000
Préstamos			68.917	5.000	13.076	16	60.857
Bizkaiobligac. 1ª.....	1994-2014	11,30%	10.000	0	0	0	10.000 d)
Bizkaiobligac. 2ª.....	1996-2006	7,49%	9.000	0	0	0	9.000
Bizkaiobligac. 3ª.....	1998-2013	5,45%	25.000	0	0	0	25.000
Obligaciones Forales			44.000	0	0	0	44.000
DEUDA PRESUPUESTARIA			112.917	5.000	13.076	16	104.857

a) Interés renegociable a partir del año 2000.

b) Contratado en francos suizos. Cubierto por SWAP contratado el 22.11.96 con vencimiento el 25.03.09: 8,69% en ptas. A partir de 23.3.00 el tipo pasa al 5,03%.

c) Cubierto por COLLAR, se fija un intervalo de t/i (6,87%-8,5%), y un tipo de referencia, procediendo a liquidar en los casos en que el de referencia no esté comprendido en el intervalo. Contratado el 26.07.96 y con vencimiento el 10.08.99.

d) Cubierto por SWAP: 8,248%, contratado el 22.12.97 con vencimiento el 20.12.14., y éste a su vez por CAP al 7,615% o Euribor a 3 meses, el mayor de los dos.

La DFB ha procedido durante el ejercicio a amortizar anticipadamente 2 préstamos por un importe total de 6.400 millones de ptas. La amortización de primero de ellos llevaba aparejada una penalidad de 876 millones de ptas.

El coste medio del endeudamiento ha sido durante el ejercicio de un 6,24%, teniendo en cuenta la penalización abonada.

En el Balance de Situación la deuda registrada a 31 de diciembre de 1999 es de 109.201 millones de ptas. de acuerdo con el siguiente detalle:

Millones-ptas.			
DESCRIPCIÓN	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
Deuda Presupuestaria	97.198	7.659	104.857
Deuda no presupuestaria			
Obras realizadas por Bideak (ver A.3)	3.368	0	3.368
Elkarkidetza	814	0	814
Actualización préstamo FS	129	15	144
Otros	18	0	18
TOTAL	101.527	7.674	109.201

Un importe de 132 millones de ptas. correspondientes a la deuda actuarial a pagar a Elkarkidetza, vencen a corto plazo. El tipo de interés de esta deuda es del 5,5%.

Los gastos financieros registrados en el ejercicio han sido:

Millones-ptas.	
Intereses deudas a largo plazo	3.167
Intereses préstamos a largo plazo	2.745
Gastos operaciones SWAP y COLLAR	1.525
Comisiones cancelación anticipada	876
Otros gastos	50
TOTAL	8.363

- Durante el ejercicio 1999 la DFB ha mantenido el criterio de devengo para el registro de los gastos financieros en la contabilidad pública. Sin embargo, presupuestariamente se ha seguido el criterio de caja, por lo que se considera que las obligaciones reconocidas por intereses deberían incrementarse en 1.502 millones de ptas., disminuyendo en dicho importe el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1999.

A.15 AVALES CONCEDIDOS

La situación de los avales concedidos por la DFB a 31.12.99 es la siguiente:

Millones-ptas.				
	SALDO AL	MOVIMIENTO EN 1999		SALDO AL
	31.12.98	CONCEDIDOS	CANCELADOS	31.12.99
Al Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB) por:				
- Emisión obligaciones 1995	4.500	-	-	4.500
- Préstamo de 12.500 millones de ptas.	11.467	-	405	11.062
- Préstamos por 9.500 millones de ptas.	9.500	-	-	9.500
- Préstamos por 10.000 millones de ptas.	9.375	-	625	8.750
- Préstamo por 7.918 millones de ptas.	3.959	-	-	3.959
A Aparcabisa ante el Banco Europeo de Inversiones	352	-	352	-
A la Feria Internacional de Muestras de Bilbao	497	-	497	-
TOTAL	39.650	-	1.879	37.771

- Los avales concedidos al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre los préstamos de 12.500 y 9.500 millones de ptas., están reafianzados por la Administración de la CAPV alcanzando su responsabilidad al 50% del importe avalado por la DFB. Por tanto, el riesgo efectivo para la DFB a 31.12.99 asciende a 27.490 millones de ptas., que corresponden íntegramente al CTB.
- Las cancelaciones que figuran en el estado de avales corresponden a las amortizaciones realizadas durante 1999 de los préstamos avalados.

A.16 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se han analizado 66 expedientes de contratación por un importe total de adjudicación de 28.225 millones de ptas. y con una ejecución en el presupuesto de 1999 de 11.000 millones de ptas.

La relación de expedientes analizados, clasificados por capítulo de gasto y departamento, es la siguiente:

Millones-ptas.					
DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" 31.12.99	
CAPÍTULO 2					
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES					
1	Conservación integral de carreteras - Zona 1	Asistencia	Concurso	612	457 (*)
2	Conservación integral de carreteras - Zona 2	Asistencia	Concurso	606	426 (*)
3	Intensificación transporte viajeros Bº Lauros-Bilbao	Gtion.Servs.	Neg. sin public.	1.104	42
4	Intensificación transporte viajeros Urduliz-Mungia	Gtion.Servs.	Neg. sin public.	549	36
5	Ctrol. limpieza y conservac. mobiliario urbano en paradas autobuses	Servicios	Concurso	16	1
6	Ampliac. Exped. Lanestosa, Balmaseda, Zalla, Karrantza y Trucios	Gestión Serv.	Negociado	230	72 (*)
PRESIDENCIA					
7	Arrendamiento vehículos representación para Parque Móvil	Suministro	Negociado	89	22 (*)
8	Servicio limpieza diversos departamentos DFB	Asistencia	Concurso	250	160 (*)
9	Vigilancia y seguridad locales DFB.	Servicios	Concurso	212	226 (*)
10	Arrend. de máquina fotocopidora de alta producción	Suministro	Concurso	27	3
11	Suministro de documentación electoral: elecciones junio 99	Suministro	Neg. sin public.	34	34
12	Campaña institucional elecciones a Juntas Generales de Bizkaia 99	Servicios	Concurso	38	38
HACIENDA					
13	Elaboración de normativa sobre recaudación	Asistencia	Neg. sin public.	28	28
14	Asesoramiento y formac. equipos de trabajo plan de calidad	Asistencia	Concurso	35	1
15	Realización de las agendas dietario DFB años 2000 a 2003	Servicios	Concurso	38	17
16	Diseño, fotocomp. impresos y otros documentos fiscales	Asistencia	Concurso	120	120
17	Actualización y mtto. catastro urbano del THB	Asistencia	Concurso	436	196 (*)
MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL					
18	Instalación, mantenimiento y retirada equipamiento playas Bizkaia 99	Servicios	Concurso	27	27
19	Limpieza de playas 1996-1999	Servicios	Concurso	516	149 (*)
20	Act. Anuales Aula Móvil Educación Ambiental "Bizkaia Maitea" 97-99	Asistencia	Concurso	91	34 (*)
ACCION SOCIAL					
21	Suministro de entradas para las corridas generales de 1999	Suministro	Neg. sin public.	23	23
CULTURA					
22	Prestación de un servicio de alimentación campaña de verano	Servicios	Concurso	12	12
TOTAL CAPÍTULO 2				5.093	2.124
CAPÍTULO 6					
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES					
23	Corredor Durango-Ondarroa. Tramo: Ormaiztegi-San Lorenzo	Obra	Concurso	580	418 (*)
24	Proy. Trazado eje del Ballonti. Tramo: Markonzaga- Urbinaga	Asistencia	Concurso	116	80 (*)
25	Ensanche y mejora BI-3154 Krutzeta a Sagastikoetxe (Gorliz)	Obra	Concurso	199	145 (*)
26	Sist. Telemático gestión tráfico área de Bilbao. Fase I	Asistencia	Concurso	543	200 (*)
27	Reforma intersección Mungia Bedea y Areatza kalea (Plentzia)	Obra	Concurso	103	102 (*)
28	Modificación trazado de la N-634 en Iurreta	Obra	Concurso	308	288 (*)

.../...

Millones-ptas.					
DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" 31.12.99	
29	Accesibilidad enlace de Larrondo. Viales A y B	Obra	Concurso	598	120
30	Accesos a Zaratamo y Arrigorriaga	Obra	Concurso	1.503	140
31	Construcción acceso a la N-634 PK 69,7 (Areitio)	Obra	Concurso	230	170
32	Estabilización del terraplén entre los pk 5+810 y 5+910	Obra	Neg. sin public.	140	140
33	Refuerzo de firme BI-637 entre cruce de Gobela y Fadura	Obra	Concurso	60	60
34	Complementario nº1 del modificado trazado N-634 en lurreta	Obra	Neg. sin public.	54	30
35	Variante de Elorrio	Obra	Concurso	3.280	1.588 (*)
36	Corredor del Cadagua: Zalla-Artxube	Obra	Concurso	2.927	285 (*)
37	Variante Este: La Herradura-Ibarsusi	Obra	Concurso	2.718	832 (*)
38	Corredor Uribe- Costa. Tramo Bolue Mimenaga	Obra	Concurso	3.601	1.720 (*)
39	Corredor del Cadagua-Castrexana-Solución Sur	Asistencia	Concurso	244	9 (*)
40	Acceso a Olabeaga desde puente Euskalduna	Obra	Concurso	512	112 (*)
41	As.Técnica al Servicio de Carreteras de Nueva Construcción	Asistencia	Concurso	367	157 (*)
42	Construcc.ensanche y mejora carretera BI-623 Durango-Mañaria	Obra	Concurso	462	317 (*)
43	Construcc. y mejora BI-3237 pk 43,2 al pk 44,3	Obra	Concurso	265	18 (*)
44	Mejora del firme y drenaje Bi-2224 / Tramo: Munitibar-Arbatzegi-Gernikaitz-Bolívar	Obra	Concurso	261	24 (*)
45	Redacc. proyecto Sistema telemático gestión viaria de Bilbao-2ª fase	Asistencia	Concurso	21	21
PRESIDENCIA					
46	Const. e instalación sistema seguridad Palacio Foral	Obra	Negociado	116	26 (*)
47	Obras de reparación integral del Palacio Foral	Obra	Concurso	693	193
48	Dirección obras de reparación integral del Palacio Foral	Asistencia	Concurso	14	5
49	Suministro con fabricación de 2 furgones útiles	Suministro	Concurso	48	48
AGRICULTURA					
50	Proy. red caminos zona concentración parcelaria Trutzios	Obra	Concurso	126	126 (*)
51	Recuperación cubierta forestal monte Grumeran en Galdames	Obra	Subasta	24	9
HACIENDA Y FINANZAS					
52	Remodelación oficinas Dpto. de Hacienda y Finanzas	Obra	Concurso	133	4 (*)
MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL					
53	Proy. regeneración y urbanización playa Arrigunaga - Fase II	Obra	Concurso	300	280 (*)
54	Comp nº1 saneamiento río Arratia; colector Arantzazu -Bedia fase II	Obra	Neg. sin public.	75	56
55	Conducción Artziniega-Gordexola; Tramo El Pontón-depósito Zubiete	Obra	Concurso	106	80
56	Nueva red primaria abastecim. a Karrantza fase III. ETAP La Cerroja	Obra	Concurso	168	90
57	Nueva red primaria abastecim. a Galdames fase I. Conducc. de Ledo	Obra	Concurso	139	90
58	Nueva red primaria abastecimiento a Zeanuri fase II. ETAP Beretxikorta	Obra	Concurso	85	10
59	Red de abastecimiento comarca de Durangoaldea. Depósito Garaizar	Obra	Concurso	188	25
60	Red primaria abastecimiento a Karrantza - Fase II: Balsa de la Cerroja	Obra	Concurso	332	247 (*)
61	Impulsión pozo Olalde ETAP Burgoa y conexión depósito S. Antolín	Obra	Concurso	173	101 (*)
62	Proyecto y Obra.Edar Markina (Fase II)	Obra	Concurso	677	250 (*)
63	Pyto. Saneamiento Colector Arantzazu-Bedia Fase II	Obra	Concurso	496	165 (*)
64	Coordinación en materia de seguridad y salud.	Servicios	Concurso	17	10
65	Sum. contenedores recogida selectiva residuos de envases	Suministro	Concurso	110	65 (*)
URBANISMO					
66	Realización de ortofotogramas a escala 1: 5000	Asistencia	Concurso	20	20
TOTAL CAPÍTULO 6				23.132	8.876

(*) Contratos adjudicados en ejercicios anteriores

A.17 ANÁLISIS DE SUBVENCIONES

Se ha analizado el cumplimiento normativo de las líneas subvencionales, así como los expedientes relacionados con las mismas, cuyo detalle se muestra a continuación:

		Millones-ptas		
DEPARTAMENTO	LÍNEA SUBVENCIONAL/EXPEDIENTE	DISPUESTO	ORDENADO	PLURIANUAL
Acción Social	Mantenim. Guarderías.Portugalete y Mungia	79	79	
	Asociación Cultural Seintxu	2	2	
	Fundación Aspalduko	20	20	
	Asociación.Lagun Artean	4	4	
	Fundación Eragintza	15	15	
	Saneamiento financiero asoc. minusválidos	289	289	
Agricultura	Subv. en materia de servicios sociales	2.359	2.359	
	Primas de ganado	772	772	
	Métodos de prod. agraria compatibles con.la proteccion del medio ambiente	89	89	
M.Amb.y A.T.	Udalkutxa - Imprevistos	174	105	
Promoc. Econ.	Medidas promoción sector moda	9	9	
	Déficit Gaztetan 99	23	23	
	Plan formación promotores empresariales	23	23	
Cultura	Eventos deportivos	120	120	
	Acción cultural	177	177	
Hacienda y Fin.	Convenio EE.FF. campaña RENTANET 98	122	122	
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 4		4.277	4.208	
Acción.Social	Subv. en materia de servicios sociales	201	193	
Agricultura	Conv. GV financ. proyectos sector.pesca	100	100	100
	Conv. GV financ. proy. ámbito agrario y pesquero	140	140	190
	Centro de teletrabajo en Güeñes	69	3	11
	Rehabilitación Torre Muntzaratz	30	30	20
	Mejora de explotaciones forestales	376	191	
M.Amb.y A.T.	Convenio MMMIN/Bilbao tratamiento RSU	91	91	
	Plan encauzamiento río Estepona en Bakio	0	0	122
	Proyecto constructivo de corta al río Ola	24	24	
	Udalkidetza: Infraestructura hidráulica 99	486	128	
Urbanismo	Udalkidetza: Imprevistos	128	84	
	Udalkidetza: Nuevas disposic. en pdas. incorporadas	292	114	
	Adquisición de suelo	200	200	
	Ayto. Bilbao: Subv. equipamiento C/Ronda	56	56	
Cultura	Rehabilitación inmuebles no catalogados	59	59	
	Museo de Bellas Artes de Bilbao	202	202	
Hacienda y Fin.	Ayto. Gernika: abono justiprecio terrenos	58	58	
Promoc. Econ.	Medidas promoción sector moda	46	43	
	Plan de mercados exteriores	58	58	
	Jose Astondoa Ruiz- traslado astillero	60	60	
Obras Públicas y T.	SPRILUR: Vial de acceso a Lamiaran	57	57	
	UNIPORT: Financ. operaciones de capital	19	19	
	Renov. Vehículos afectos a servicio viajeros	41	41	
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 7		2.793	1.951	443

ALEGACIONES

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- Las retribuciones del personal de la Diputación se han incrementado en un 1,9% en aplicación de la NF 13/1998 de 23 de diciembre de Presupuestos para el ejercicio 1999, en la que se establecía un incremento de las retribuciones equivalente al IPC correspondiente a 1998 más un 0,5%. Esto incumple la Ley de Presupuestos del Estado que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no deben experimentar un incremento superior al 1,8%.

ALEGACIÓN

No podemos compartir que los incrementos retributivos aplicados al personal de la DFB incumplen lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por las razones exponemos a continuación:

A.-) A la vista del Título III del Estatuto de Autonomía del País Vasco así como del Concierto Económico, si las Diputaciones Forales tienen competencia para la regulación, exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de los impuestos concertados en justa consonancia parece que deben gozar de la misma autonomía a la hora de la determinación de los gastos.

B.-) La sentencia del TC de 21-5-1986 (RTC 1986/63) en su Fundamento Jurídico 11 dice:

“Pero ésta cláusula general no permite la adopción de cualquier medida limitativa de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas sino, en todo caso, de aquellas medidas que tengan una relación directa con los mencionados objetivos de política económica dirigidos a la consecución y mantenimiento de la estabilidad y el equilibrio económicos. En tal sentido no resulta injustificado que, en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público, y de prioridad de las inversiones públicas frente a los gastos consuntivos, se establezcan por el Estado topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos, como los que impone en el apartado 3 del impugnado artículo 2º de la Ley 44/1.983, respecto de la masa salarial global para el personal laboral al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos, lo que, por otra parte, no vacía, aunque condicione la autonomía de gasto de las Comunidades.

No aparece, por el contrario, justificado, desde la perspectiva de los objetivos de política económica general, que el Estado predetermine unilateralmente los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas, individualmente considerado, desplazando así la competencia autonómica para regularlas en sus presupuestos.

De aquí que las normas contenidas en los apartados 2.b) (relativo al personal no laboral) y 4 (relativo a los altos cargos), que, como hemos señalado anteriormente, tienen su razón de ser en la consecución de objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes con la Constitución si se interpretan en el sentido de que el límite máximo del 6,50 por 100 fijado en ellas para el personal al servicio de las comunidades se refiere al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la redistribución de cada una de las personas afectadas”.

Se señala más adelante que “la fijación de un límite máximo a determinados conceptos o capítulos del gasto de las Comunidades Autónomas, y en concreto a las retribuciones del personal a su servicio, puede constituir ciertamente un condicionamiento a su autonomía presupuestaria, pero no supone incluir en los Presupuestos Generales del Estado los gastos, totales o parciales, del sector público autonómico”.

La Sentencia del TC de 15-2-1.992 (RTC 1.992/237) en su fundamento jurídico 4 dice:

“En tal sentido hemos de acudir una vez más a la STC 96/1.990 donde se advierte ante todo que ese principio no permite “la adopción por el Estado de cualquier medida limitativa de aquella autonomía financiera sino únicamente de las que tengan una relación directa con las exigencias de la política económica general de carácter presupuestario dirigida a la consecución y mantenimiento de la estabilidad económica interna y externa”; señalando más adelante que “sin embargo, añade la misma sentencia, no parece justificado, desde la perspectiva de los objetivos de la política económica general, que el Estado predetermine los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada empleado al servicio de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. En consecuencia, las normas contenidas en los aps. 2 b) e i), así como por conexión en el ap. 3 del artículo 11 citado, cuya razón de ser se pone en la consecución de los objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes a la Constitución siempre que el límite máximo del 7,2 por 100 fijado se refiera al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la retribución de cada una de las personas afectadas”.

La Sentencia del TC de 24 de Mayo de 1.990 (RTC 1.990/96) en su fundamento jurídico 3º dice:

“En efecto, como se decía en la Sentencia aludida (fundamento jurídico 11) –se está refiriendo a la STC 63/1.986- la competencia estatal invocada, en primer lugar (ex artículo 149.1.18 de la CE), para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios, puede extenderse a incluir en ella “previsiones relativas a las retribuciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones Públicas, lo que, a su vez hallaría fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad”. Pero también, hay que tener en cuenta que encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general (ex artículo 149.1.13), como medida “dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público” y de esta manera: “En tal sentido no

resulta injustificado que, en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público, y de prioridad de las inversiones públicas frente a los gastos consuntivos, se establezcan por el Estado topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos"; y señala más adelante que "sin embargo, no parece justificado, desde la perspectiva de los objetivos de la política económica general, que el Estado predetermine los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. De aquí que, como se ha indicado en la citada Sentencia las normas contenidas en los apartados 2º b), c) e i), relativas al personal no laboral, y en el párrafo in fine del citado apartado, relativo a los altos cargos, que como se ha señalado, tienen su razón de ser en la consecución de objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes a la Constitución si se interpretan en el sentido de que el límite máximo del 6,5 por 100 fijado se refiere al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la retribución de cada una de las personas afectadas".

C.-) En cualquier caso, conviene tener presente la Norma Foral 13/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.999 que en su artículo 25.2 establecía lo siguiente:

"Las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración Foral compuesto por personal funcionario, laboral, estatutario y eventual, respecto a las vigentes al 31 de Diciembre de 1.998 se verán incrementadas en el IPC de 1998 más un 0,5 %, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación".

Por lo tanto, la Diputación Foral se ha limitado a aplicar la Norma Foral 13/98 aprobada por las Juntas Generales de Bizkaia.

3.- En el ejercicio de 1999, la DFB ha concedido aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 17.620 millones de ptas. De los 17 expedientes de aplazamientos revisados con una deuda de 5.381 millones de ptas., 9 de ellos, por un valor de 3.468 millones de ptas., han sido concedidos con un tipo de interés inferior al establecido en la NF 2/1999 de modificación parcial de la Norma Foral General Tributaria. Aunque la aplicación de un tipo inferior al señalado está contemplada en la NF 10/1997 de Régimen Económico y Presupuestario, ésta entra en contradicción con el artículo 58.2.c de la Norma Foral General Tributaria. La concesión de intereses inferiores al establecido con carácter general se produce incluso con carácter retroactivo en alguno de los expedientes.

ALEGACIÓN

Las deudas de derecho público que son objeto de aplazamiento o fraccionamiento de pago devengan un interés, que será, con carácter general, el de demora del artículo 58.2.c) de la

NFGT en las deudas tributarias, y el legal del dinero en el resto de deudas de derecho público, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Norma Foral 10/1997, de 14 de octubre, de Régimen Económico del THB. No obstante, con carácter excepcional, la NF citada y en su artículo siguiente, el 29, establece que podrán concederse, en determinados casos, aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de derecho público, con un tratamiento especial en cuanto a recargos e intereses.

La aplicación de un tipo de interés de demora diferente del general en determinados aplazamientos y fraccionamientos de pago en virtud del artículo 29 de la NF 10/1997, de 14 de octubre, debe considerarse como una norma especial que modifica para casos excepcionales la aplicación de la regla general. Se trata de una forma de regular de manera especial casos también especiales, que es frecuente en los ordenamientos jurídicos, y que en ningún caso supone una contradicción normativa. Téngase en cuenta, además que de existir una contradicción normativa, esta se produciría no solo entre dos normas forales (NFGT y NFRE) sino también dentro de la propia NF 10/1997, de 14 de octubre, y en relación con dos artículos consecutivos, el 28 y el 29. Evidentemente no es una contradicción, es una regla especial establecida a renglón seguido de la regla general.

4.- Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de los recursos correspondientes, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, y ARCEPAFE de los años 1992 y 1993 (ver A.4).

ALEGACIÓN

En este punto conviene distinguir dos aspectos:

a) La presunción de validez y eficacia de los actos administrativos mientras los órganos judiciales no declaren su nulidad. En este sentido el Art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su número 1 que los actos de las Administraciones Pública sujetos a Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Así, “los actos se presumen válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten... así lo exige la eficacia de la actuación administrativa en el marco de nuestro Estado de Derecho” (S.T.S. 15-10-97 Ar. 7200). “Los actos administrativos se presumen válidos” (Ss T.S. 1-7-92, Ar. 5742; 7 y 28-7-97 (Ar. 6313 y 6208) “sin que constituya obstáculo a la eficacia la interposición de recurso contra el acto (Ss.T.S. 25-3-98 y 26-6-98, Ar. 3411 y 4563).

“El fundamento de la propia ejecutividad, una reiterada jurisprudencia (Ss. 19-9-90, Ar. 7101; 31-7-91, Ar. 6517; 25-1-92, Ar. 751) liga no sólo al principio de eficacia de la actuación administrativa -Art. 103.1 C.E.- sino también a la presunción de legalidad del acto administrativo -Art. 45 LPA-, apoyo de esta presunción que

resulta insoslayablemente necesario, dado que en un Estado de Derecho la eficacia opera dentro de la legalidad, como subraya el principio constitucional citado y también la jurisprudencia –en este sentido STS 27-1-92, Ar. 592-; el principio de eficacia no puede implicar ninguna de las garantías del administrado (A.T.s. 29-9-92, Ar. 3022). La misma doctrina en sentencia 7 y 9-6-98 (Ar. 4377 y 4392).

- c) El derecho a la tutela judicial efectiva garantizado como derecho fundamental en el Art. 24.1 de la Constitución al decir que “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”. En este sentido, si la Diputación Foral de Bizkaia estima que las sentencias de instancia no aplican correctamente el Derecho no le asiste otro remedio que recurrir a una instancia judicial superior. Téngase en cuenta que también a ella le asiste el principio de tutela judicial efectiva. Asimismo, queremos indicar la tardanza en el dictado de las resoluciones judiciales, lo cual deja a merced de los Tribunales la posibilidad de encontrar soluciones a los problemas planteados.

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

3.- A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse en la liquidación del presupuesto y que suponen una disminución de 12.880 millones de ptas. del Resultado Acumulado presentado por la DFB. La Diputación no registra estos ajustes al interpretar de forma distinta su normativa presupuestaria.

		Millones-ptas.
		REMANENTE
ANEXO		TESORERÍA. 31.12.99
A.7	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 1999	(2.040)
A.7	Liquidación Udalkutxa ejercicio 1999	(10.079)
A.13	Adecuado registro del saldo de diversas cuentas de la DFB.....	741 (*)
A.14	Intereses de la deuda devengados a 31.12.99 pendientes de registro	(1.502)
TOTAL		(12.880)

(*) Ajuste que afecta al Balance de Situación aumentando el Activo en un importe de 741 millones de ptas., aumentando el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en el mismo importe.

ALEGACIÓN

En relación a esto cabe señalar lo siguiente:

- La DFB aporta esta información en el apartado III.1.1.1 Bases de presentación de la cuenta de la Administración Foral, punto e) Hechos significativos, en el cual se expone textualmente que "Con el fin de poder evaluar la disponibilidad del resultado, es preciso hacer mención a los siguientes hechos:" y se ofrece información sobre los dos primeros apartados, liquidación aportaciones al Gobierno Vasco y liquidación de Udalkutxa.

- Respecto a los intereses de la deuda devengados y pendientes de registro, la DFB considera que a 31.12.99 no existe una obligación reconocida, ya que ésta se produce únicamente en el momento de su vencimiento que es cuando se produce el registro contable.

4.- La DFB no diferencia, en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1999, sus deudas de origen fiscal entre el corto y el largo plazo, en función de los vencimientos concedidos en los aplazamientos y fraccionamientos de las mismas. En este sentido, aunque no hemos podido cuantificar la reclasificación que procedería realizar, hay que tener en cuenta que el volumen de deudas con vencimiento a más de 12 meses es muy significativo. Según estadísticas obtenidas del servicio de recaudación, los fraccionamientos y aplazamientos con vencimiento posterior al año 2000 alcanzarían un importe aproximado de 29.000 millones de ptas., del cual una parte, que no podemos determinar, está provisionada.

ALEGACIÓN

Esta corregido en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2000.

5.- Por último, en relación con los gastos plurianuales aprobados a 31.12.99, reflejados en las cuentas adjuntas por 88.046 millones, es necesario señalar los siguientes compromisos no recogidos en la Cuenta General:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.	
	ANEXO	IMPORTE
Compromisos inversiones Consorcio Transportes Bizkaia (2000-2004).....	A.3	33.500
Aportaciones Fundación Museo Guggenheim Plan Operativo	A.3	500
Compromisos con Manc. Municipios de la Margen Izda. del Nervión (MMMMIN) y Ayto. Bilbao.....A.3	576	
TOTAL COMPROMISOS DE GASTO		34.576

ALEGACIÓN

Consorcio de Transportes Bizkaia: un plan financiero no es un documento del cual se derive un compromiso para la DFB. Es un documento de trabajo que debe estar refrendado por el correspondiente órgano de la DFB, para ser considerado una obligación y proceder a su reconocimiento.

Fundación Museo Guggenheim: un plan operativo no es un documento del cual se derive un compromiso para la DFB. Es un documento de trabajo que debe estar refrendado por el correspondiente órgano de la DFB, para ser considerado una obligación y proceder a su reconocimiento.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

II.2 CONTRATOS PÚBLICOS

- Durante 1999 la DFB ha incurrido en gastos de representación ante los tribunales por un importe de 45 millones de ptas., con un solo procurador, sin haber mediado ningún procedimiento de selección.

ALEGACIÓN

Dadas las características del Servicio de Asesoría Jurídica, así como el tipo de trabajo que desarrolla ante todos los foros judiciales resulta imposible actuar de forma distinta.

No hay que olvidar que los procuradores que actúan representando a la DFB ante los Tribunales de Justicia cobran sus minutas en base a los derechos aprobados por sus respectivos colegios profesionales, teniendo en cuenta la cuantía del pleito o recurso y el número de actuaciones de tramitación que conlleva cada uno de ellos.

La duración de los pleitos o recursos es indeterminada, pudiendo alcanzar la vía contencioso-administrativa entre tres y cinco años y ante el Tribunal Supremo de cinco a diez años.

Dado el enorme número de recursos en los que la DFB se encuentra personada resultaría inviable la defensa de los mismos si previamente se debe proceder a la elección de procurador por cada pleito o por un periodo determinado.

- En la mayor parte de los expedientes revisados, el factor económico se valora en función de fórmulas económicas que penalizan a las ofertas que se alejan de la media aritmética de las mismas. Este criterio ha sido cuestionado por la Comisión Europea y, además, su aplicación automática puede llevar a resultados absurdos. Así, en tres de los expedientes analizados (Exps. 18, 33 y 58), ofertas que en el resto de los criterios valorados obtenían mejor puntuación que la seleccionada y resultaban más baratas, no son seleccionadas al ser penalizadas por este motivo.

La Administración sólo debe penalizar a las ofertas más baratas a través de la demostración de su inferior calidad, de su insuficiente estudio, o de la inviabilidad de su realización en el precio ofertado.

ALEGACIÓN

En relación a que “Este criterio ha sido cuestionado por la Comisión Europea, y además, su aplicación automática puede llevar a resultados absurdos”, se opina lo siguiente:

Como consecuencia de las instrucciones a sus órganos, aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con fecha 25-10-1995 sobre “Medidas para incrementar la transparencia en la contratación de obra pública”, se utilizó el sistema de

que se puntuarían mejor aquellas ofertas económicas cuya baja en porcentaje respecto al presupuesto de licitación se encuentre comprendida entre la baja media del conjunto de las ofertas admitidas y este porcentaje incrementado en cinco puntos, y dentro de este intervalo, se puntuarán más las que estén más próximas a la baja media en porcentaje más cinco puntos, resultando que la puntuación de aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja exceda en más de cinco puntos el porcentaje de baja media, irá descendiendo progresivamente cuanto más se aleje de dicha baja media. Sistema éste, u otros de similar planteamiento que, posteriormente han sido utilizados por las diversas Administraciones en contratos de obra de cierta importancia, y entre ellas, la Diputación Foral de Bizkaia para algunos Departamentos.

En todos esos casos en que el precio es sólo uno de los criterios para adjudicar el concurso, la cuestión que se suscita es si, al valorar el criterio del precio, debe atenderse a la oferta económicamente más baja, o a la oferta económicamente más ventajosa, considerando como tal la que más se aproxima a la baja media. En estos casos, lo único que sería totalmente improcedente, es que sólo se tomasen en consideración aquellas ofertas que estuviesen en el entorno de la baja media, pues ello supondría –como ha puesto de relieve la Comisión Europea, en observación de 31-01-1996– “o bien que las propuestas que queden fuera del tramo considerado recibirán una calificación de cero puntos por este concepto, o bien que dichas propuestas quedarán definitivamente descartadas”, premisas éstas que no son las que nos ocupan en el caso presente. Para la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28-3-1995 (Comisión/Italia), la clave es que “..... a fin de determinar la oferta más ventajosa, el poder adjudicador, debe en efecto, poder tomar una decisión discrecional con base en los criterios cualitativos y cuantitativos variables según el contrato, y no podrá, en consecuencia, basarse en el único criterio cuantitativo extraído de la media de los precios”. Es así, pues, que el rechazo se produce porque el criterio del precio se erige como único para la adjudicación del contrato, no porque se base el criterio en la media de los precios; no estando en consecuencia de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre la opinión vertida por la Comisión Europea en cuanto a la aplicación del sistema de baja media en el criterio del precio.

Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa -órgano consultivo específico en esta materia-, en informe nº 8 de 20-03-1997 ha señalado en cuanto a la fórmula anteriormente reseñada u otras similares, que, “..... el carácter flexible que resulta del artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en la actualidad, artículo 86 de TRLCAP- en orden a la ponderación de los diversos criterios objetivos del concurso, entre ellos el precio, determina que, a juicio de esta Junta, fórmulas como la que ha quedado reseñada cumplen las exigencias de objetividad que han de darse en el establecimiento de los criterios de adjudicación del concurso y en la valoración de los mismos, pues no debe de olvidarse que el precio, en el artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, figura sólo a título enunciativo entre otros criterios, sin establecer reglas concretas para su valoración”, señalando finalmente y a modo de conclusión que “..... no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas del precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este

resultado, cuando figuren expresamente en el pliego.”, circunstancia esta última que se ha dado en los casos señalados, al señalarse la fórmula en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no produciendo por tanto ningún tipo de indefensión y menos una penalización en el sentido que manifiesta el TVCP.

- En un contrato de obras complementarias cuyo plazo de ejecución finalizó el 3.12.99, el Plan de Trabajo se aprobó el 16.11.99, con la ejecución del contrato prácticamente finalizada, desvirtuándose en la práctica la función del mismo. (Exp. 54)

ALEGACIÓN

El Plan de Trabajo contaba ya con un informe favorable al mismo por parte del representante de la Administración el 26-10-1999, no desvirtuándose en modo alguno la finalidad del mismo, puesto que estaba ya aprobado, si bien es cierto, no por el Órgano competente, por lo que en su caso la efectividad de dicho acto anulable podía ser convalidable conforme a lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.3 SUBVENCIONES

- Se ha concedido una subvención de capital por importe de 19 millones de ptas. a la asociación Uniport-Bilbao, sin que el Decreto de concesión determine la finalidad de la misma, y sin que conste en el expediente ningún tipo de justificación de su destino.

La concesión de subvenciones de forma directa debe ser utilizada de manera restrictiva, justificándose en todo caso de modo suficiente la excepción de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En cualquier caso la resolución debe incluir una definición clara del objeto de la subvención, así como los requisitos que deberá reunir el beneficiario, la forma de justificar la actividad que fundamenta la concesión y, en general, todos aquellos extremos del artículo 96 de la NF 10/1997 que puedan ser de aplicación.

ALEGACIÓN

Según el artículo 6 de sus Estatutos, la Asociación Uniport Bilbao-Comunidad Portuaria tiene como "finalidad la realización de acciones de promoción y estudio encaminadas hacia la mejora de la competitividad del Puerto e industrias relacionadas. La Comunidad Portuaria de Bilbao desarrollará sus actividades en el área de influencia del Puerto de Bilbao"

La subvención ha sido concedida para la elaboración de un estudio denominado "Proyectos de prospectiva sobre actividades incluidas como servicios complementarios a las actividades catalogadas como principales en el Puerto de Bilbao y sus implicaciones sobre la red viaria"

Dicho estudio está directamente relacionado con la finalidad de la Asociación y, dada la naturaleza del mismo y que la inversión está destinada a la propia Asociación, se entiende justificada la excepción de la publicidad y concurrencia.

- La DFB tiene firmados convenios con dos guarderías municipales para financiar los gastos de personal de las mismas, siendo concedidas las subvenciones correspondientes de forma directa. Durante el ejercicio el importe abonado a éstas ha sido de 79 millones de ptas.

Dado el carácter reiterativo, bien de los hechos subvencionados o bien de los beneficiarios de estas subvenciones, entendemos necesaria la elaboración de unas bases reguladoras de las mismas, o la consignación nominativa de aquellas subvenciones que por su especialidad no puedan ser encuadradas en una convocatoria, lo cual en cualquier caso deberá tener un carácter excepcional.

ALEGACIÓN

Mediante Real Decreto 2768/1980, de 26 de Diciembre, se transfirió del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco las previsiones de construcción de las guarderías de Mungia y Portugalete.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una vez aceptada por patrimonio la cesión de un terreno municipal, solía acometer todo el proceso de proyecto, subasta y construcción, para entregar finalmente la guardería construida, al Instituto Nacional de Asistencia Social para su gestión.

Sin embargo, el Gobierno Vasco, una vez asumida la competencia en materia de Asistencia Social y al amparo de lo dispuesto en la entonces vigente Ley de Servicios Sociales, descentraliza al máximo estos servicios y dejó en manos de los Ayuntamientos la gestión de los centros, con el apoyo económico del Gobierno financiando los gastos de personal.

Este compromiso fue asumido por el Departamento de Bienestar Social, unilateralmente, mediante Ordenes Forales, una vez efectuado el traspaso de Servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma a la Diputación Foral de Bizkaia, en materia de Asistencia Social.

En dichas Ordenes Forales, cuya copia se adjunta al presente informe, se regulan las bases de la ayuda económica que perciben los Ayuntamientos, en virtud del citado compromiso adquirido.

Teniendo en cuenta las competencias de esta Diputación Foral y las del Gobierno Vasco en materia de educación, este compromiso ha sido continuamente discutido, incluso en la vía judicial. En este sentido, y con motivo de algunas de las gestiones realizadas para resolver este asunto, el Ayuntamiento de Munguia interpuso recurso contencioso –administrativo nº 6274/97, que fue resuelto por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el 10 de noviembre de 2000.

En dicha sentencia la Sala de los Contencioso – Administrativo del citado Tribunal determina la subsistencia del compromiso de la Administración demandada relativo a la financiación de los gastos de personal de la guardería infantil, hasta tanto no sea resuelto por las partes o por resolución Judicial. (Se adjunta copia de la Sentencia.)

Finalmente, el conflicto ha sido resuelto recientemente mediante la firma con fecha 8 de febrero de 2001 de un Acuerdo entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, sobre reparto competencial en materia de Servicios Sociales. En este acuerdo se fija, definitivamente, que las ayudas a guarderías infantiles son competencia del Gobierno Vasco. (Se adjunta copia del Acuerdo).

Esta previsto que la ejecución del citado acuerdo se realice en el presente ejercicio. De no ser así se intentará una consignación nominativa en los presupuestos, dado que se entiende que no procede la elaboración de unas bases reguladoras de estas subvenciones.

- En tres líneas subvencionales por importe de 281 millones de ptas., se han abonado subvenciones sin que se hayan cumplido los requisitos fijados en los acuerdos de concesión o en los convenios suscritos con los beneficiarios.

Así en la correspondiente a la colaboración de las entidades financieras en la Campaña de Renta no se ha emitido un informe previo que cuantifique las declaraciones incorrectamente efectuadas, y a una entidad que no había alcanzado el mínimo de declaraciones requerido se le ha abonado la subvención.

En la subvención al Obispado de Bilbao para la restauración de bienes inmuebles no incluidos en el registro de bienes culturales calificados se ha subvencionado una obra finalizada en 1995, y sin que conste en el expediente si la misma había sido o no subvencionada previamente.

Finalmente en la subvención para la financiación de proyectos de localización de nuevos caladeros y prospecciones pesqueras, la comisión mixta de seguimiento ha modificado totalmente la forma de cálculo de la subvención, que viene regulada en el Decreto 228/1996, sin que tenga competencias para ello.

Las normas contenidas tanto en los acuerdos como en los convenios de concesión deben ser respetadas, así como debe ser exigida en todo caso la justificación de los gastos e inversiones efectuados por el beneficiario, como señala el artículo 94.2 de la NF 10/1997.

ALEGACIÓN

Campaña de Renta:

En el convenio de renta99 se procedió a realizara las modificaciones oportunas con el fin de adaptarse mejor a la realidad, buscando igualmente la mejor calidad en la confección. Se recogió así para renta 99 un sistema de abonos en función del porcentaje de error obtenido que primara la mejor confección frente a la más defectuosa.

En la subvención para la financiación de proyectos de localización de nuevos caladeros y prospecciones pesqueras, la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio no ha modificado totalmente la forma de cálculo de la subvención, tal y como se manifiesta, sino como consta en el expediente, se ha basado en cálculos del valor máximo subvencionables recogidos en el Decreto 228/96 y certificados individualmente por el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco que, tal y como recoge la Cláusula Tercera del Convenio, es el órgano competente para la tramitación y resolución de los expedientes, aplicando la normativa citada.

Por ello, entendemos que esta Diputación Foral de Bizkaia ha cumplido las cláusulas del Convenio y con el Artículo 94.2 de la Norma Foral 10/1997.

II.4 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

- Dos partidas, por un importe total de 432 millones de ptas., han sido abonadas como devoluciones de ingresos cuando uno de estos casos correspondía a la devolución de un aval ejecutado en el ejercicio anterior, y el otro a un anticipo a cuenta de subvenciones que se espera percibir de la Unión Europea. En cualquier caso deberían, de acuerdo con el principio del presupuesto bruto, haber sido tramitadas como gastos presupuestarios, y haber sido aprobadas por el Consejo de Gobierno en vez de por el Diputado Foral.

ALEGACIÓN

1. Con fecha 16 de enero de 1998, se procedió a ejecutar un aval bancario, por importe de 299.000.000 pesetas, prestado por A.H.V., S.A. como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en un expediente de dación en pago por deudas.

Posteriormente, mediante Orden Foral de fecha 24 de enero de 1999, se resolvió la devolución del importe incautado, habida cuenta de que la referida empresa había ejecutado la totalidad de las obligaciones asumidas sin coste alguno para la Diputación Foral, por lo que el citado ingreso había devenido indebido procediendo, en su consecuencia, el reintegro del mismo con imputación contable en la partida en la que inicialmente se contabilizó su ingreso.

Este proceder, además de técnicamente correcto, impide que por cualquier circunstancia se pudiera llegar a practicar una duplicidad en la devolución del importe ingresado (lo que no ocurriría si el pago se hubiese efectuado con cargo al Presupuesto de Gastos).

II.5 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha abonado en diciembre de 1999 un complemento de productividad que oscila entre el 1,5% y el 2,5% a todos sus empleados y altos cargos. El 1,5% lo asigna la DFB basándose en que los objetivos de la Diputación y de cada departamento, para dicho ejercicio, se han cumplido, mientras que el 1% restante se asigna en función de la asistencia, penalizándose las tasas de absentismo superiores al 5%. Consideramos que la

asignación generalizada de un incentivo de productividad de carácter mínimo, y por tanto fijo, difícilmente puede responder a la definición que del mismo realiza la LFPV en su artículo 79.

Además la asignación de este incentivo a los altos cargos contradice la NF 4/89, por la cual la retribución de los altos cargos se realiza por un único concepto, no teniendo por tanto cabida el abono de un incentivo de productividad.

Entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral aplicó lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.999 y art. 25.2 de la Norma Foral 13/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.999.

El art. 20.3 de la Ley 49/1998 establecía lo siguiente:

“Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las **adecuaciones retributivas** que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o **por el grado de consecución de los objetivos fijados** al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función Pública.”

Por su parte, el artículo 25.2 de la Norma Foral establecía lo siguiente:

“Las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración Foral compuesto por personal funcionario, laboral, estatutario y eventual, respecto a las vigentes al 31 de Diciembre de 1.998 se verán incrementadas en el IPC de 1998 más un 0,5 %, **sin perjuicio de las modificaciones que se deriven** de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, **del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación**”.

Por otra parte, la posibilidad de abonar el complemento de productividad a los Altos Cargos viene prevista, en lo que se refiere a la Administración del Estado, en el art. 24.3 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. En el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, el art. 25.3 de la Norma Foral 13/98 de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia disponía que “las retribuciones del diputado General, Teniente de Diputado General, Diputados y Diputadas Forales y Directores y Directoras Generales en ningún caso serán inferiores a las previstas como máximas con carácter general para el personal laboral o funcionario de la Administración Foral.

En consecuencia, la Diputación Foral se ha limitado a cumplir lo aprobado por las Juntas Generales.

- La DFB a partir de 1998, aporta una cantidad por cada trabajador que se quiera adherir a Elkarkidetza, en función de su grupo de cotización, debiendo ser la aportación del trabajador por lo menos de la misma cuantía que la de la DFB. Por este último concepto la Diputación ha aportado durante el ejercicio 59 millones de ptas. A este respecto debemos señalar que el TSJPV planteó una cuestión de inconstitucionalidad, que ha sido admitida a trámite, sobre la normativa que regula dicha materia.

Dada la incertidumbre existente sobre la legalidad de estas aportaciones, la DFB no debería adquirir compromisos plurianuales de aportación para facilitar el cumplimiento de cualquier decisión que el Tribunal Constitucional pudiera adoptar.

ALEGACIÓN

Las aportaciones realizadas por la Diputación Foral a Elkarkidetza tienen amparo legal en lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 9/1987 (redacción dada por el apartado 23 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/95, de 8 de noviembre) que establece que “los organismos a que se refiere la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, podrán promover Planes y fondos de Pensiones y realizar contribuciones a los mismos, en los términos previstos en esta Ley y desde su promulgación “. Pues bien, es cierto que existe una cuestión de inconstitucionalidad planteada, pero ello no es óbice a que la ley se encuentre en vigor y den cobertura legal a las aportaciones que se vienen realizando. Es más, la cuestión de inconstitucionalidad lo es en relación al inciso “desde su promulgación” del precepto alegado. Quiere esto decir que en el supuesto de que se declare la inconstitucionalidad del precepto por tal motivo, en buena técnica la inconstitucionalidad tan sólo afectaría a la eficacia temporal del precepto pero no al contenido material del mismo. Por lo tanto, las aportaciones de la Diputación Foral al plan de pensiones tienen y tendrán plena cobertura legal al no quedar afectadas por una hipotética declaración de inconstitucionalidad.

II.7 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

- No se han comunicado al Gobierno Vasco certificaciones de obra correspondientes a la Variante de Elorrio por las que correspondería una subvención con cargo al Programa Euskadi XXI de, al menos, 210 millones de ptas. En este sentido, señalar que no se ha establecido ningún procedimiento para el control de estos ingresos, salvo el recogido en el artículo 77 de la NF 10/1997, que señala la obligación de remitir al Departamento de Hacienda y Finanzas al final de ejercicio una memoria de aquellos proyectos cofinanciados, que en este caso no consta se haya remitido.

Se recomienda la implantación de los mecanismos presupuestarios oportunos que permitan una identificación clara y continua tanto de los gastos con financiación afectada, como de los ingresos correspondientes.

ALEGACIÓN

Este aspecto se encuentra corregido, habiendo comunicado al Gobierno Vasco las certificaciones de obra correspondientes.

II.9 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

- De acuerdo con el DF 2/1993 regulador de la Comisión de Montes de Bizakaia, los ayuntamientos tienen que aportar un porcentaje del valor de los aprovechamientos forestales para su inversión en los montes del territorio. Estos fondos se ingresan en una cuenta que gestiona la Comisión de Montes, en la cual participan los Ayuntamientos y la Diputación.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 400 millones de ptas., habiéndose duplicado en los dos últimos ejercicios, como consecuencia del incremento del porcentaje de aportación aprobado por el DF 5/1996 que lo elevó del 15% al 24%, y de la escasa ejecución de obras de mejora. Señalar finalmente que la citada Comisión ha permanecido casi dos años sin reunirse.

La Diputación debe impulsar las actuaciones financiadas mediante este fondo, elaborando y presentando a la Comisión un plan de mejoras anual, así como también, y con esta periodicidad, las cuentas del fondo para su aprobación.

ALEGACIÓN

El saldo del fondo de mejoras se ha duplicado en dos años, además de por las razones expuestas en el informe, por el mayor volumen de madera aprovechada en los Montes de Utilidad Pública en los últimos años.

Respecto a la Comisión de Montes señalar que, ya en el año 2000, celebró la correspondiente reunión y que la misma ya ha sido convocada para el primer trimestre del año 2001, tal y como lo contempla el Decreto Foral 2/93.

II.10 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA Y OTROS ASPECTOS CONTABLES

- Hemos detectado en algunas cuentas diferencias no significativas, que deberían ser corregidas en el futuro:
 - b) La DFB dispone de 8.924 acciones de Iberdrola, SA que no se encuentran registradas en el activo del balance de situación, y que al 31 de diciembre de 1999 su valor de mercado ascendía a 20 millones de ptas.

ALEGACIÓN

La venta de esas acciones se realizará a la mayor brevedad posible si las condiciones del mercado lo permiten. En acuerdo de Gobierno del ejercicio 2000 se ha decidido su venta.

II.11 OTROS ASPECTOS SEÑALADOS EN INFORMES ANTERIORES

- La DFB no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de forma que el principio de equilibrio presupuestario sólo se mantiene en el presupuesto inicial, y no durante la ejecución del mismo.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral de Bizkaia cumple lo recogido en el artículo 9 del Decreto Foral Normativo 1/87, y los presupuestos se elaboran bajo el principio de equilibrio financiero. La Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia fija en su artículo 11 las condiciones de elaboración del presupuesto bajo el principio de equilibrio financiero, no regulando sin embargo la obligación de reflejar las modificaciones del presupuesto de ingresos.

- La Diputación no incluye en los presupuestos un estado con los créditos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio, indicando la cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.

ALEGACIÓN

No se ve que la inclusión de esa información suponga garantías “añadidas” a las existentes. Hay que tener en cuenta que:

1. Los acuerdos sobre este tipo de gastos son objeto de adecuada e independiente contabilización, dándose cuenta de los mismos con carácter trimestral a las Juntas Generales.
2. La realización de los citados gastos, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autoricen en los Presupuestos Generales.
3. Tal y como se recoge, expresamente, en la Norma Foral 10/95, de 27 de diciembre, en su artículo 21, a la entrada en vigor del Presupuesto, el órgano competente procederá a la contabilización de los Gastos Plurianuales afectos al ejercicio en los créditos presupuestarios que corresponda.
4. La evolución queda recogida en la liquidación.
5. La Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, es posterior a la normativa que se cita por parte del TVCP y para su elaboración se contó con dichas disposiciones, no entendiéndose necesario reflejar los aspectos citados por el TVCP.

- La Diputación no registra en sus estados financieros a 31.12.99 pasivo alguno por la cotización adicional a la TGSS por la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local. El gasto abonado en este ejercicio ha sido de 534 millones de ptas.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral de Bizkaia no considera que la mayor aportación por la integración de sus empleados al Régimen de la Seguridad Social sea una deuda del momento en el que se firmó la adhesión, sino que son un mayor gasto de cotización durante un periodo de 20 años.

- La DFB realiza operaciones de rentabilización de tesorería, sin que quede evidencia de que el procedimiento aplicado se realice de acuerdo con criterios de objetividad y concurrencia.

ALEGACIÓN

La casuística de este tipo de operaciones hace imposible encuadrarlas en un convenio marco, porque sus características exigen la toma de decisiones en función de la situación de los mercados financieros en un instante concreto.

Las ofertas de las operaciones de rentabilización se hacen telefónicamente dado que el tipo de operación así lo exige, ya que en la mayoría de los casos es cuestión de segundos poder llevar a efecto la misma.

No obstante, y de forma inmediata la Entidad remite Fax con todas las características de la operación.

- La DFB mantiene durante 1999 contratos de gestión del servicio regular de viajeros "Bizkaibus" con cuatro empresas. El importe adjudicado para los contratos de dichas líneas durante el ejercicio ha sido de 5.122 millones de ptas. Las liquidaciones presentadas por las citadas empresas no adoptan la forma de factura conforme a las exigencias del Decreto Foral 133/1995 de 24 de octubre, no repercutiendo el IVA correspondiente a la operación.

ALEGACIÓN

En cada uno de ellos el servicio a prestar se circunscribe a una zona diferente del Territorio Histórico de Bizkaia y, si bien han sido suscritos en fechas distintas, las características de todos ellos son muy similares.

Los contratos de referencia son de carácter administrativo y su regulación específica se encuentra recogida en el Título II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, dentro de las modalidades de contrato de gestión de servicio público que

establece el artículo 157 de la citada Ley, se encuadra dentro del tipo de Concesión, si bien con algunas particularidades.

La cuestión más relevante en estos contratos es la determinación del “riesgo y ventura” que el contratista debe asumir en la prestación del servicio y que es uno de los requisitos del contrato de concesión. Si bien es cierto que la Diputación asume los déficits de explotación que mensualmente se produzcan en cada una de las cuatro concesiones ello no desvirtúa el riesgo y ventura de un contrato, concepto éste mucho más amplio y que no puede circunscribirse a uno sólo de los aspectos del contrato, el precio, por muy relevante que sea.

El artículo 163 de la citada Ley determina, a diferencia de otras figuras contractuales, que el contratista tiene derecho a las “*contraprestaciones económicas*” previstas en el contrato. No se trata del pago del precio de la prestación realizada que determina el artículo 100 para el contrato de obras o del pago del precio de los suministros entregados que se indica en el artículo 187.

La contraprestación económica es un concepto mucho más amplio, tal y como muy acertadamente exponen Alberto Ruiz Ojeda y Joaquín García Bernaldo de Quirós en su libro “Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a su Reglamento de Desarrollo Parcial”, cuando constatan lo inapropiado de la palabra “contraprestación” atendiendo a la especial bilateralidad de este tipo de contratos que se concreta de la siguiente manera:

“La sinalagmaticidad contractual juega en estas formas de gestión de servicios públicos un papel muy atenuado, en el sentido de que la Administración pública no remunera por sí misma la actividad del contratista, sino que se compromete a través del contrato a contribuir de manera variable – nunca mediante un precio – a la viabilidad económica de la explotación del servicio, ...”

Estos mismos autores detallan las formas que la “contraprestación económica” puede adoptar, enunciado, entre otras, la subvención, suscripción de parte del capital social de la empresa gestora, cesión o transmisión de bienes o recursos, etc.

La Diputación Foral ha adoptado como forma de abono de la contraprestación económica la de subvención. El importe de la misma se calcula mensualmente y se corresponde con la diferencia entre los costes de realización del servicio y la recaudación realizada, siendo, por tanto, de distinta cuantía, en función de las variables citadas.

Con el fin de adecuar la naturaleza jurídica del tipo de contraprestación económica con la imputación contable de la misma se ha procedido a realizar, en el vigente ejercicio presupuestario, la oportuna modificación de tal manera que los pagos se realizan con cargo al Capítulo 4, Transferencias Corrientes.